

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 020-2024-2-0339-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS  
PAMPAROMAS – HUAYLAS – ANCASH**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA I.E.  
86504 ANDRÉS PASCUAL CON CÓDIGO DE LOCAL 027405  
EN LA LOCALIDAD DE CHACLANCAYO DISTRITO DE  
PAMPAROMÁS, PROVINCIA DE HUAYLAS,  
DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**PERÍODO: 29 DE ABRIL DE 2021 AL 26 DE OCTUBRE DE 2022**

**TOMO I DE XIII**

**12 DE JUNIO DE 2024  
ANCASH – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



• 00001

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2024-2-0339-SCE**

**“ EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA I.E. 86504 ANDRÉS PASCUAL CON  
CÓDIGO DE LOCAL 027405 EN LA LOCALIDAD DE CHACLANCAYO DISTRITO DE  
PAMPAROMÁS, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	
Servidores de la Entidad aprobaron y pagaron valorizaciones, recepcionaron y liquidaron la obra con partidas no ejecutadas por S/14 703,42 y por partidas ejecutadas sin cumplir la normativa aplicable por S/187 405,06; asimismo aprobaron y pagaron prestaciones adicionales con metas duplicadas por S/21 012,01, no aplicaron penalidad por S/441 074,79, y no dedujeron las reducciones de metas por S/290 099,07, generando perjuicio a la entidad de S/954 294,35	5
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	80
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	81
<b>V. CONCLUSIONES</b>	82
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	83
<b>VII. APÉNDICES</b>	84



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 20-2024-OCI/0339-SCE**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA I.E. 86504 ANDRÉS PASCUAL CON CÓDIGO DE LOCAL 027405 EN LA LOCALIDAD DE CHACLANCAYO DISTRITO DE PAMPAROMÁS, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**PERÍODO: 29 DE ABRIL DE 2021 AL 26 DE OCTUBRE DE 2022**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pamparomas, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0339-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 0155-2024-MPhy/03.10 de 11 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

**2. Objetivo**

Establecer si la ejecución de la obra: **“Rehabilitación de la I.E 86504 Andrés Pascual con código de local 027405 en la localidad Chaclancayo, distrito de Pamparomás, provincia de Huaylas, departamento de Ancash”**, se realizó conforme a la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales establecidas.

**3. Materia de Control y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución de la obra: **“Rehabilitación de la I.E 86504 Andrés Pascual con código de local 027405 en la localidad Chaclancayo, distrito de Pamparomás, provincia de Huaylas, departamento de Ancash”** efectuada mediante el contrato n.° 005-2021-MDP de 19 de agosto de 2021.

**Alcance**

El Servicio de Control Específico comprende el periodo del 29 de abril de 2021<sup>1</sup> al 26 de octubre de 2022<sup>2</sup>, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relacionada al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

**4. De la entidad o dependencia**

La Municipalidad Distrital de Pamparomas pertenece al nivel de gobierno local.

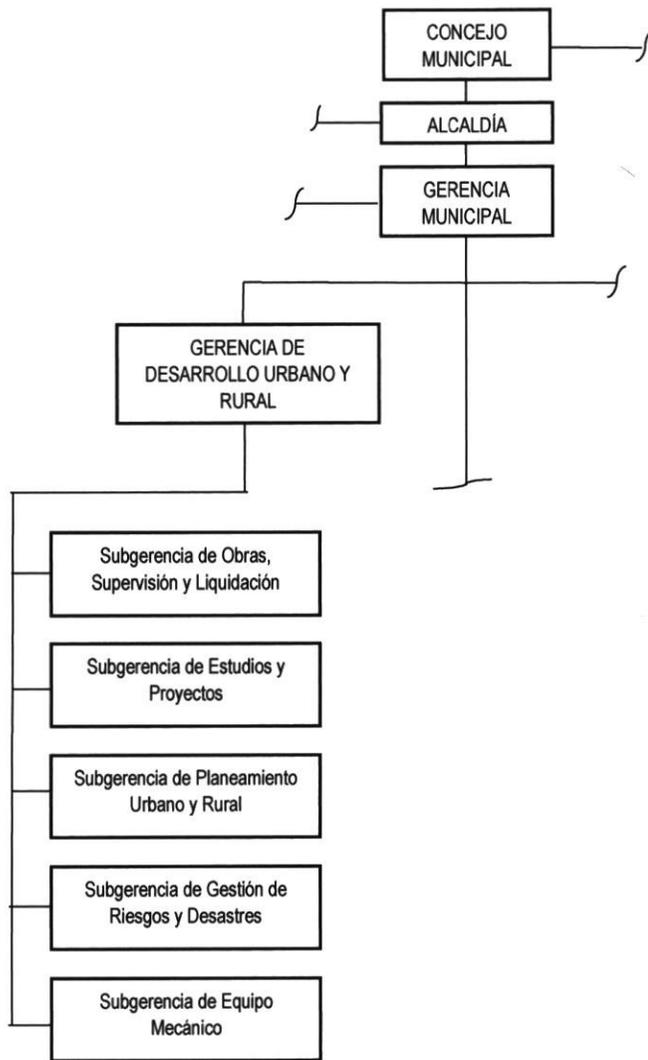
<sup>1</sup> Fecha de aprobación del expediente técnico mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2021-MDP/GM

<sup>2</sup> Fecha de aprobación del expediente de liquidación de obra aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-MDP/GM



Handwritten signatures and initials.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Pamparomas:



Fuente: Manual de Perfiles de Puesto – Abril de 2019

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON Y PAGARON VALORIZACIONES, RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA CON PARTIDAS NO EJECUTADAS POR S/14 703,42 Y POR PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR LA NORMATIVA APLICABLE POR S/187 405,06; ASIMISMO APROBARON Y PAGARON PRESTACIONES ADICIONALES CON METAS DUPLICADAS POR S/21 012,01, NO APLICARON PENALIDAD POR S/441 074,79, Y NO DEDUJERON LAS REDUCCIONES DE METAS POR S/290 099,07, GENERANDO PERJUICIO A LA ENTIDAD DE S/954 294,35**

Servidores de la Entidad aprobaron y pagaron valorizaciones por partidas no ejecutadas por el monto de **S/14 703,42** y por partidas ejecutadas que incumplían las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2021-MDP/GM de 29 de abril de 2021 por el monto de **S/187 405,06**. Asimismo, aprobaron y pagaron la prestación adicional de obra, con metas duplicadas consideradas en el expediente técnico aprobado por **S/21 012,01**.

Posteriormente, el comité de recepción recibió la obra sin verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales del Consorcio Chaclancayo, conllevando que servidores de la Entidad aprobaran la liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP de ejecución de obra, estando la obra inconclusa, correspondiéndole el cobro de penalidades por mora por **S/441 074,79**, asimismo, no verificaron el cálculo correcto de las reducciones de metas por **S/290 099,07**.

Dicho actuar de los servidores de la Entidad ha generado que la obra se encuentre inconclusa y con deficiencias en su construcción generando perjuicio económico al Estado de **S/954 294,35**, incumpliendo lo señalado en los artículos 30 y 40 de la Norma Técnica G.030 y los artículos 6, 9, 10, 11 y 12 de la Norma Técnica GE.030; el artículo 14 del Capítulo III de la Norma Técnica A.040, el numeral 5.2 del Capítulo 2 de la Norma Técnica E.040, numeral 7 de la Norma Técnica CE.020, numeral 8.2.1 del Capítulo 8 de la Norma Técnica E.060; artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.° 011-79-VC "Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas", numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, así como las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2021-MDP/GM de 29 de abril de 2021.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

### I. Elaboración del expediente técnico, financiamiento, procedimiento de selección y suscripción de contratos de la ejecución y supervisión de la obra

#### a. Elaboración del expediente técnico y su aprobación

La Entidad mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2021-MDP/GM (**Apéndice n.°5**) de 29 de abril de 2021, aprobó el expediente técnico del proyecto: "**Rehabilitación de la I.E. 86504 André Pascual con código de local 027405 en la localidad de Chaclancayo distrito de Pamparomas provincia de Huaylas, departamento de Ancash**"<sup>3</sup>, elaborado por Luis Enrique Moya Julián<sup>4</sup>, con un presupuesto de **S/4 650 835,88**, el mismo que incluye costo de la obra, costo de mobiliario y

<sup>3</sup> Entregada al Órgano de Control Institucional con oficio n.° 18-2024-MDP/A de 18 de enero de 2024, asimismo no se hizo entrega de los folios del 1 al 77 correspondientes a los planos, en ese sentido se procedió a verificar el expediente técnico registrado en el SEACE módulo de Expresión de Interés la que compatibiliza con el expediente técnico aprobado más los planos adjuntos ubicados en la página web: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml>

<sup>4</sup> Quien posteriormente asumió la supervisión de la obra como parte del Consorcio Moya & Asociados, asimismo, se desempeñó como representante común del consorcio.

equipamiento, costo del plan de contingencia y costo de supervisión y un **plazo de ejecución de 180 días calendario**, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 1  
DETALLE DE PRESUPUESTO DE OBRA**

Descripción	Monto (S/)
<b>Costo directo</b>	<b>3 022 667,10</b>
Gastos generales (10,00%)	302 266,71
Utilidad (0,05%)	151 133,36
<b>Sub total</b>	<b>3 476 067,17</b>
Impuesto general a las ventas (IGV)	625 692,09
<b>Costo de Obra</b>	<b>4 101 759,26</b>
Equipamiento y mobiliario	205 561,90
Plan de Contingencia	103 426,76
Supervisión (5%)	205 087,96
Expediente técnico	35 000,00
<b>Costo Total de Proyecto</b>	<b>4 650 835,88</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2021-MDP/GM (Apéndice n.°5) de 29 de abril de 2021.

Asimismo, el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2021-MDP/GM (**Apéndice n.° 5**) considera las metas siguientes:

**CUADRO N° 2  
METAS DEL PROYECTO**

Sector	Niveles
<b>Obra Nueva</b>	
<b>Módulo I:</b>	<p><b>En el primer nivel.</b> Construcción de 01 Dirección de 8,91 m2, 01 Secretaría de 10,27 m2, 01 Sala de Profesores de 14,92 m2, 01 Comedor de 19,22 m2, 01 Cocina de 10,83 m2, 01 Deposito de Cocina de 9,29 m2, 01 SS. HH. Hombres y mujeres de 4,85 m2 y 01 Escalera de 12,58 m2.</p> <p><b>En el segundo nivel.</b> Construcción de 01 Cuarto de Carga de 19,45 m2 y 01 Sala de Cómputo de 61,74 m2.</p>
<b>Módulo II:</b>	<p><b>En el primer nivel.</b> Construcción de 01 Aula 1° de Primaria de 40,19 m2 y 01 Aula 2° de Primaria de 40,45 m2.</p> <p><b>En el segundo nivel.</b> Construcción de 01 Aula 1° de Secundaria de 40,45 m2 y 01 Aula 2° de Secundaria de 40,19 m2.</p>
<b>Módulo III:</b>	<p><b>En el primer nivel</b> Construcción de, 01 SS. HH. Hombres de 19,94 m2, 01 SS. HH. Mujeres de 12,25 m2 y 01 Deposito de Educación Física de 7,31 m2.</p>
<b>Módulo IV:</b>	<p><b>En el primer nivel</b> Construcción de 01 SS. HH. Hombres de 2,88 m2, 01 SS.HH. Mujeres de 2,42 m2 y 01 SS.HH. Discapacitados de 2,91 m2.</p>
<b>Otros</b>	
<b>Caseta de guardiana</b>	Área construida 11,33 m2
<b>Área de entrada</b>	Área construida 26,80 m2
<b>Patio general Primaria - Secundaria</b>	Área construida 832,06 m2
<b>Patio Inicial</b>	Área construida 214,58 m2
<b>Tanque cisterna / tanque elevado</b>	Área construida 14,10 m2
<b>Veredas</b>	Área construida 389,48 m2
<b>Rampas</b>	Área construida 282,37 m2
<b>Gradas</b>	Área construida 51,48 m2
<b>Sardineles</b>	Área construida 271,89 m2
<b>Canaletas de agua pluvial</b>	Área construida 406,56 m
<b>Muro de contención</b>	Área construida 99,77 m
<b>Muro de mampostería</b>	Área construida 22,77 ml
<b>Cerco perimétrico</b>	Área construida 217,31 ml

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2021-MDP/GM (Apéndice n.° 5) de 29 de abril de 2021.



**b. Financiamiento para la ejecución del proyecto**

Con Decreto Supremo n.° 138-2021-EF publicado el 8 de junio de 2021 el Gobierno de la República del Perú autoriza la transferencia de partidas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por el monto de **S/61 871 762,00**, para financiar cuarenta y ocho (48) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).

Dentro de los cuales se encuentra la ejecución de la obra: **“Rehabilitación de la I.E 86504 Andrés Pascual con código de local 027405 en la localidad Chaclancayo, distrito de Pamparomás, provincia de Huaylas, departamento de Ancash”** por un monto transferido a la Municipalidad Distrital de Pamparomás, en adelante la “Entidad” de **S/4 615 836,00**.

**c. Procedimiento de selección para la ejecución y supervisión de obra**

La Entidad convoca los Procedimientos de Contratación Pública Especial n.°s 01 y 02-2021-MDP-CS para la contratación de la ejecución y supervisión de la obra respectivamente, otorgando la buena pro tanto para la ejecución como para la supervisión el 5 de agosto de 2021.

Se otorga la buena pro al **Consortio Chaclancayo<sup>5</sup>** ejecutor de la obra por el monto de **S/4 410 747,92** y para la supervisión de la obra al **Consortio Moya & Asociados<sup>6</sup>** por el monto de **S/184 579,170**, como se advierte en las **Actas de Admisión, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de ejecución y supervisión de obra (Apéndice n.° 6)**, suscrita el 5 de agosto de 2021. Asimismo, cabe precisar que el comité de selección para ambos casos estuvo conformado por Miguel Trinidad Alvarado gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Dick Owen Castillo Carrillo subgerente de Abastecimientos y Percy Eli Rosas subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación, en su condición de presidente, primer y segundo miembros titulares del comité de selección respectivamente, como se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 3**  
**PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

Procedimiento de contratación pública especial	Objeto de la contratación	Empresa contratada	Fecha de otorgamiento de la buena pro	Documento	Miembros del Comité de Selección
Contratación Pública Especial N°01-2021-MDP-CS	Ejecución de la obra	Consortio Chaclancayo	5 de agosto de 2021	Acta de Admisión, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de ejecución	<ul style="list-style-type: none"> <li>Miguel Trinidad Alvarado, <b>presidente titular</b>;</li> <li>Dick Owen Castillo Carrillo <b>primer miembro titular</b>;</li> <li>Percy Eli Rosas <b>segundo miembro titular</b></li> </ul>
Contratación Pública Especial N° 02-2021-MDP-CS	Consultoría para la supervisión de la obra	Consortio Moya y Asociados	5 de agosto de 2021	Acta de Admisión, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Miguel Trinidad Alvarado, <b>presidente titular</b>;</li> <li>Dick Owen Castillo Carrillo <b>primer miembro titular</b>;</li> <li>Percy Eli Rosas <b>segundo miembro titular</b></li> </ul>

Fuente: Actas de Admisión, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de ejecución y supervisión de obra (Apéndice n.°6) suscrita el 5 de agosto de 2021



<sup>5</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>6</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Victor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra

**d. Suscripción de contrato de ejecución y supervisión**

Seguidamente se suscribe el **contrato n.º 005-2021-MDP (Apéndice n.º 7)** de 19 de agosto de 2021, para la ejecución de la obra entre la Entidad representado por Amelia Ruth Rodríguez Bautista, gerente municipal y por parte del **Consorcio Chaclancayo<sup>7</sup>**, Ladis Lidia Uriol Vera representante común de la empresa por un monto de **S/4 410 747,92**, que comprende el costo de obra, equipamiento y mobiliario y plan de contingencia y un plazo de ejecución de **180 días calendarios**, como se determinó en el expediente técnico y cuyo detalle se observa en el **Cuadro n.º 1** del presente informe.

Asimismo, se suscribió el **contrato n.º 006-2021-MDP (Apéndice n.º 8)** de 19 de agosto de 2021, para la supervisión de la obra entre la Entidad representado por Amelia Ruth Rodríguez Bautista, gerente municipal y por parte del **Consorcio Moya y Asociados Luis Enrique Moya Julián** representante común por el monto de **S/184 579,170** y un plazo de ejecución de **180 días calendarios**.

**II. Ejecución de la obra, conformidad y pago de valorizaciones por partidas no ejecutadas y ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, planos del expediente técnico aprobado y la normativa aplicable. Asimismo, aprobaron y dieron conformidad de pagos por prestaciones adicionales de obra con duplicidad de partidas contractuales.**

El 6 de setiembre de 2021 la Entidad hace entrega del terreno e inicia la ejecución de la obra suscribiendo para dicho fin el **Acta de Entrega de Terreno (Apéndice n.º 9)** y el **Acta de Inicio de Obra (Apéndice n.º 10)** el mismo día. Durante la ejecución de la obra el Contratista presentó once (11) valorizaciones y una (1) valorización de la prestación adicional de obra n.º1, los cuales fueron aprobados por la supervisión **Consorcio Moya y Asociados<sup>8</sup>** y los servidores a cargo. Las valorizaciones que se generaron y pagaron se detallan en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 4  
VALORIZACIONES APROBADAS Y PAGADAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

N° Valorización	Registro SIAF	C/P	Fecha de emisión	Concepto	Monto parcial S/	Monto total S/
1	686	989	11/10/2021	Valorización 1	196 400,63	434 310,03
	686	989-B	11/10/2021	Retención de Garantía del 5% de Fiel cumplimiento valorización n.º 01	220 537,40	
	686	989-A	11/10/2021	Detracción de Valorización 1	17 372,00	
2	686	1117	04/11/2021	Retención de Garantía de Fiel cumplimiento valorización n.º 02	200 000,00	724 818,89
	686	1117-A	04/11/2021	Detracción de valorización 2	28 993,00	
	686	1117-C	04/11/2021	Retención de Garantía del 5% de Fiel cumplimiento	200 000,00	
	686	1117-D	04/11/2021	Retención de Garantía del 5% de Fiel cumplimiento	75 288,49	
	686	1117-B	04/11/2021	Retención de Garantía del 5% de Fiel cumplimiento	220 537,40	
3	686	1354	06/12/2021	Valorización 3	200 000,00	874 400,90
	686	1354-A	06/12/2021	Valorización 3	200 000,00	
	686	1354-B	06/12/2021	Valorización 3	200 000,00	
	686	1354-C	06/12/2021	Valorización 3	200 000,00	
	686	1354-D	06/12/2021	Valorización 3	39 424,90	
	686	1354-E	06/12/2021	Detracción de Valorización 3	34 976,00	
4	686	1583	30/12/2021	Valorización 4	200 000,00	613 365,95
	686	1583-A	30/12/2021	Valorización 4	200 000,00	
	686	1583-B	30/12/2021	Valorización 4	188 830,95	
	686	1583-C	30/12/2021	Detracción de Valorización 4	24 535,00	

<sup>7</sup>Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>8</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Víctor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra.

N° Valorización	Registro SIAF	C/P	Fecha de emisión	Concepto	Monto parcial S/	Monto total S/
6	202	229	15/03/2022	Valorización 6	200 000,00	400 050,03
	202	230	15/03/2022	Valorización 6	184 048,03	
	202	231	15/03/2022	Detracción de 4%	16 002,00	
7	202	232	05/03/2022	Valorización 7	161 559,97	201 282,05
	-	-	05/03/2022	Detracción de valorización 7	6 732,00	
	495	683	02/06/2022	Valorización 7	31 670,08	
	495	684	02/06/2022	Detracción de valorización 7	1 320,00	
8	495	685	02/06/2022	Valorización 8	196 300,85	204 479,85
	495	686	02/06/2022	Detracción de valorización 8	8 179,00	
9	495	687	02/06/2022	Valorización 9	200 000,00	384 488,34
	495	688	02/06/2022	Detracción de valorización 9	15 379,00	
	495	689	02/06/2022	Valorización 9	169 109,34	
10	495	768	20/06/2022	Valorización 10	186 481,72	194 251,72
	495	769	20/06/2022	Detracción de valorización 10	7 770,00	
11	495	989	18/07/2022	Valorización 11	194 381,41	202 480,41
	495	990	18/07/2022	Detracción de valorización 11	8 099,00	
Valorización adicional n.º 1	495	1065	03/08/2022	Valorización Adicional 1	23 984,60	24 983,60
	495	1066	03/08/2022	Detracción de valorización del Adicional 1	999,00	
	799	1067	03/08/2022	Valorización Adicional 1	116 066,98	120 900,98
	799	1068	03/08/2022	Detracción de valorización del Adicional 1	4 834,00	
<b>Total</b>					<b>4 379 812,75</b>	<b>4 379 812,75</b>

Fuente: Valorizaciones del contratista pagadas (Apéndices n.º 12, 17, 21, 24, 26, 30, 33, 36 y 39) y comprobantes de pago (Apéndice n.º 14)  
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, del cuadro precedente las valorizaciones se aprobaron sin ninguna observación por parte de los servidores de la Entidad lo que ha permitido se pague al **Consorcio Chaclancayo**<sup>9</sup> el monto **S/4 379 812,75** cuyo detalle se presenta a continuación:

- **Aprobación de la valorización n.º 1 periodo del 6 al 30 de setiembre de 2021**, mediante carta n.º 005-2021-AESS-CM&A/JS (Apéndice n.º 11) de 4 de octubre de 2021 Arnold Esteveen Segura Sánchez, jefe de supervisión del **Consorcio Moya & Asociados**<sup>10</sup> alcanza el **informe de valorización n.º 1** (Apéndice n.º 12) a Luis Enrique Moya Julián representante común del consorcio, con atención a Miguel Trinidad Alvarado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural señalando: "La Supervisión recomienda dar conformidad a la presente Valorización de Obra, (...)".

Posteriormente, mediante informe n.º 117-2021-MDP/SGOSL-PER (Apéndice n.º 13) de 6 de octubre de 2021 Percy Ely Rosas, subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación, dirigido a Miguel Trinidad Alvarado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural da conformidad de la valorización presentada señalando: "Se emite la APROBACIÓN de la valorización N° 1, correspondiente al mes de setiembre de 2021, (...)". Se precisa que el monto valorizado es de **S/434 310,03** conforme al monto pagado con **comprobantes de pago n.ºs 989, 989-B y 989-A** (Apéndice n.º 14).

Seguidamente, Miguel Trinidad Alvarado gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.º 244-2021/GDUR-MDP/MTA (Apéndice n.º 15) de 6 de octubre de 2021, dirigido a Amelia Ruth Rodríguez Bautista, gerente municipal emite la conformidad de la valorización presentada señalando: "(...), esta Gerencia emite la CONFORMIDAD de la valorización presentada, (...)".

- **Aprobación de la valorización n.º 2 periodo del 1 al 31 de octubre de 2021**, mediante carta n.º 009-2021-AESS-CM&A/JS (Apéndice n.º 16) de 1 de noviembre de 2021 Arnold Esteveen Segura Sánchez, jefe de supervisión del **Consorcio Moya & Asociados** alcanza el

<sup>9</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>10</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Víctor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra

**informe de valorización n.º 2 (Apéndice n.º 17)** a Luis Enrique Moya Julián representante común del consorcio, con atención a Miguel Trinidad Alvarado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural señalando: *"La Supervisión recomienda dar Conformidad a la presente Valorización de Obra, (...)"*.

Posteriormente, mediante Informe n.º 136-2021-MDP/SGOSL-PER (**Apéndice n.º 18**) de 3 de noviembre de 2021 Percy Ely Rosas, subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación, dirigido a Miguel Trinidad Alvarado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural da conformidad al informe de valorización presentada señalando: *"Se emite la APROBACIÓN de la valorización N° 2, correspondiente al mes de octubre de 2021, (...)"*. Se precisa que el monto valorizado es de **S/724 818,89** conforme al monto pagado con **comprobantes de pago n.ºs 1117, 1117-A, 1117-C, 1117-D y 1117-B (Apéndice n.º 14)**.

Seguidamente, Miguel Trinidad Alvarado gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe n.º 280-2021/GDUR-MDP/MTA (**Apéndice n.º 19**) recepcionado por la Gerencia Municipal el 3 de noviembre de 2021, dirigido a Amelia Ruth Rodríguez Bautista, gerente municipal emite la conformidad de la valorización presentada señalando: *"(...), esta Gerencia emite la CONFORMIDAD de la valorización presentada, (...)"*.

- **Aprobación de la valorización n.º 3 periodo del 1 al 30 de noviembre de 2021**, mediante informe n.º 180-2021-MDP/SGOSL-PER (**Apéndice n.º 20**) de 2 de diciembre de 2021 Percy Ely Rosas, subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación, dirigido a Miguel Trinidad Alvarado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural da conformidad al **informe de valorización n.º 3 (Apéndice n.º 21)** señalando: *"Se emite la APROBACIÓN de la valorización N° 3, correspondiente al mes de noviembre de 2021, (...)"*. Se precisa que el monto valorizado es de **S/874 400,90** conforme al monto pagado con **comprobantes de pago n.ºs 1354, 1354-A, 1354-B, 1354-C, 1354-D y 1354-E (Apéndice n.º 14)**.

Seguidamente, Miguel Trinidad Alvarado gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.º 329-2021/GDUR-MDP/MTA (**Apéndice n.º 22**) recepcionado por la Gerencia Municipal el 3 de diciembre de 2021, dirigido a Amelia Ruth Rodríguez Bautista, gerente municipal emite la conformidad de la valorización presentada señalando: *"(...), esta Gerencia emite la CONFORMIDAD de la valorización presentada, (...)"*.

- **Aprobación de la valorización n.º 4 periodo del 1 al 15 de diciembre de 2021**, mediante informe n.º 352-2021/GDUR-MDP/MTA (**Apéndice n.º 23**) recepcionado por la Gerencia Municipal el 30 de diciembre de 2021, dirigido a Amelia Ruth Rodríguez Bautista, gerente municipal, Miguel Trinidad Alvarado gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite la conformidad del **informe de valorización n.º 4 (Apéndice n.º 24)** señalando: *"(...), esta Gerencia emite la CONFORMIDAD de la valorización presentada, (...)"*.

Se precisa que el monto valorizado es de **S/613 365,95** conforme al monto pagado con **comprobantes de pago n.ºs 1583, 1583-A, 1583-B y 1583-C (Apéndice n.º 14)**.

- **Aprobación de la valorización n.º 5 periodo del 15 al 30 de diciembre de 2021**, se precisa que en esta valorización se valorizó S/0.00.
- **Aprobación de la valorización n.º 6 periodo del 1 al 13 de enero de 2022**, mediante informe n.º 006-2022-REP/GDR/MDP (**Apéndice n.º 25**) recepcionado por la Gerencia Municipal el 3 de marzo de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal, Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite la conformidad del **informe de**



**valorización n.º 6 (Apéndice n.º 26)** señalando: "(...), esta Gerencia emite la CONFORMIDAD de la valorización presentada, (...).".

Se precisa que el monto valorizado es de **S/400 050,03** encontrándose conforme al monto pagado con **comprobantes de pago n.ºs 229, 230 y 231 (Apéndice n.º 14)**.

- **Aprobación de la valorización n.º 7 periodo del 1 al 28 de febrero de 2022**, mediante informe n.º 013-2022/GDUR-MDP (**Apéndice n.º 27**) recepcionado por la Gerencia Municipal el 8 de marzo de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal, Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite la conformidad del **informe de valorización n.º 7 (Apéndice n.º 28)** señalando: "(...), esta Gerencia emite la CONFORMIDAD de la valorización presentada, (...).".

Se precisa que el monto valorizado es de **S/201 282,05** conforme al monto pagado con **comprobantes de pago n.ºs 232, -11, 683 y 684 (Apéndice n.º 14)**.

- **Aprobación de la valorización n.º 8 periodo del 1 al 2 de marzo de 2022**, mediante carta n.º 011-2022-AESS-CM&A/JS (**Apéndice n.º 29**) de 5 de abril de 2022 Arnold Esteveen Segura Sanches jefe de supervisión del **Consorcio Moya & Asociados**<sup>12</sup> alcanza el **informe de valorización n.º 8 (Apéndice n.º 30)** a Luis Enrique Moya Julián representante común del consorcio, con atención a Percy Eli Rosas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural señalando: "*La Supervisión recomienda dar Conformidad a la presente Valorización de Obra, (...)*".

Posteriormente, mediante informe n.º 076-2022/GDUR-MDP/MTA (**Apéndice n.º 31**) recepcionado por la Gerencia Municipal el 18 de mayo de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal, Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite la conformidad de la valorización presentada señalando: "(...), esta Gerencia emite la CONFORMIDAD de la valorización presentada, (...).".

Se precisa que el monto valorizado es de **S/204 479,85** encontrándose conforme al monto pagado con **comprobantes de pago n.ºs 685 y 686 (Apéndice n.º 14)**.

- **Aprobación de la valorización n.º 9 periodo del 25 al 30 de abril de 2022**, mediante carta n.º 016-2022-AESS-CM&A/JS (**Apéndice n.º 32**) de 5 de mayo de 2022 Arnold Esteveen Segura Sanches jefe de supervisión del **Consorcio Moya & Asociados** alcanza el **informe de valorización n.º 9 (Apéndice n.º 33)** a Luis Enrique Moya Julián representante común del consorcio, con atención a Percy Eli Rosas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural señalando: "*La Supervisión recomienda dar Conformidad a la presente Valorización de Obra, (...)*".

Posteriormente, mediante informe n.º 077-2022/GDUR-MDP/PER (**Apéndice n.º 34**) recepcionado por la Gerencia Municipal el 19 de mayo de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal, Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite la conformidad de la valorización presentada señalando: "(...), esta Gerencia emite la CONFORMIDAD de la valorización presentada, (...).".

Se precisa que el monto valorizado es de **S/384 488,34** encontrándose conforme al monto pagado con **comprobantes de pago n.ºs 687, 688 y 689 (Apéndice n.º 14)**.

<sup>11</sup> El Guion corresponde a la descripción del comprobante de pago de la detracción de la valorización n.º 7 de acuerdo al cuadro n.º 4 del presente informe

<sup>12</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Víctor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra

- **Aprobación de la valorización n.º 10 periodo del 1 al 7 de mayo de 2022**, mediante carta n.º 020-2022-AESS-CM&A/JS (**Apéndice n.º 35**) de 6 de junio de 2022 Arnold Esteveen Segura Sanches jefe de supervisión del **Consortio Moya & Asociados**<sup>13</sup> alcanza el **informe de valorización n.º 10 (Apéndice n.º 36)** a Luis Enrique Moya Julián Supervisor de obra, con atención a Percy Eli Rosas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural señalando: *"La Supervisión recomienda dar Conformidad a la presente Valorización de Obra, (...)".*

Posteriormente, mediante informe n.º 104-2022/GDUR-MDP/PER (**Apéndice n.º 37**) recepcionado por la Gerencia Municipal el 9 de junio de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal, Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite la conformidad de la valorización presentada señalando: *"(...), esta Gerencia emite la CONFORMIDAD de la valorización presentada, (...)".*

Se precisa que el monto valorizado es de **S/194 251,72** encontrándose conforme al monto pagado con **comprobantes de pago n.ºs 768 y 769 (Apéndice n.º 14)**.

- **Aprobación de la valorización n.º 11 periodo del 8 al 13 de junio de 2022**, mediante informe n.º 137-2022/GDUR-MDP/PER (**Apéndice n.º 38**) recepcionada por la Gerencia Municipal el 14 de junio de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal, Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite la conformidad del **informe de valorización n.º 11 (Apéndice n.º 39)** señalando: *"(...), esta Gerencia emite la CONFORMIDAD de la valorización presentada, (...)".*

Se precisa que el monto valorizado es de **S/202 480,42** conforme al monto pagado con **comprobantes de pago n.ºs 989 y 990 (Apéndice n.º 14)**.

- **Aprobación de la valorización n.º 1 – Adicional n.º 1 periodo junio de 2022**, mediante carta n.º 27-2022-CM&A/RC (**Apéndice n.º 40**) de 6 de julio de 2022 Luis Enrique Moya Julián representante común **Consortio Moya & Asociados** dirigido al titular de la Entidad con atención a Percy Eli Rosas hace llegar el **informe de valorización n.º 1 de la prestación adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 41)**. Posteriormente, con informe n.º 03-2022-SGOSyL-MDP/MSPH (**Apéndice n.º 42**) de 21 de julio de 2022, Max Steven Pajuelo Henostroza, subgerente de Obras Supervisión y Liquidación dirigido a Percy Ely Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite conformidad de la valorización señalando:

*"El suscrito procedió a la revisión de la documentación presentada por el supervisor de obra, encontrándose conforme, (...)".*

Seguidamente, Percy Ely Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural con informe n.º 141-2022/GDUR-MDP/PER (**Apéndice n.º 43**) de 22 de julio de 2022 dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna gerente municipal da conformidad a la valorización señalando: *"(...), esta gerencia remite la CONFORMIDAD, para el pago de la Valorización N° 1 del Adicional de Obra N° 1, (...)".*

Se precisa que el monto valorizado es de **S/145 884,58** encontrándose conforme al monto pagado con **comprobantes de pago n.ºs 1065,1066,1067 y 1068 (Apéndice n.º 14)**.

El resumen de las aprobaciones de las valorizaciones se detalla en el **Apéndice n.º 44: "Documentos de aprobación de las valorizaciones"** del informe.

<sup>13</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Victor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiéndose además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra

En este contexto, el **Consorcio Moya & Asociados** supervisor de obra por intermedio de Arnold Esteveen Segura Sánchez, jefe de supervisión y Luis Enrique Moya Julián representante común del consorcio aprobó 11 valorizaciones de ejecución contractual más una valorización de la prestación del adicional de obra n.º 1, remitidas a la Entidad, que posteriormente por medio del Subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural dieron su conformidad y se procediera al pago de las valorizaciones por el monto de **S/4 379 812,75**.

Sin embargo, a la condición señalada en los párrafos precedentes, mediante el Informe de Visita de Control n.º 004-2023-OCI/0339-SVC<sup>14</sup> (**Apéndice n.º 45**) de 2 de marzo de 2023 el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huaylas comunica a la Municipalidad Distrital de Pamparomas la existencia de situaciones adversas que podría afectar a la continuidad y los objetivos de la Entidad, dentro de ellos la no ejecución de partidas y ejecución de partidas sin cumplir las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y la normativa aplicable.

Posteriormente, con **actas n.º 001, 005 y 006 -2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46)** suscritas el 18 de enero, 13 de marzo y 2 de abril de 2024 entre auditores del OCI de la Municipalidad Provincial de Huaylas y servidores de la Municipalidad Distrital de Pamparomas constatan deficiencias constructivas en la institución educativa detalladas a continuación:

a. **La Entidad, aprobó y pago valorizaciones pese a existir partidas no ejecutadas correspondientes a la partida 05.01: Muros de contención y la partida 05.02: Patio del módulo de inicial generando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/14 703,42**

De las **actas n.º 001, 005 y 006-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46)** suscritas el 18 de enero, 13 de marzo y 2 de abril de 2024 se advierte la existencia de partidas no ejecutadas correspondientes a la **partida 05.01: Muros de contención** y la **partida 05.02: Patios de circulación**, conforme lo requiere el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 043-2021-MDP/GM (**Apéndice n.º 5**) de 29 de abril de 2021, lo que ha generado perjuicio económico de **S/14 703,42** detalladas a continuación:

**CUADRO N° 5**  
**PERJUICIO ECONÓMICO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS**

Partida superior	Partida	Descripción	Und <sup>15</sup>	Met. <sup>16</sup> (1)	P. U <sup>17</sup> (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD)= (1) x (2) (S/)	Gasto General (GG) 10% CD (S/)	Utilidad (UT) 5% CD (S/)	Perjuicio sin IG (P)= CD+GG+UT (S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV (S/)
Partida 05.01: Muro de Contención	05.01.02.04	Relleno con material filtrante de grava tamaño máximo ¾"	m3	64,80	107,37	6 957,36	695,74	347,87	8 000,97	1 440,17	9 441,14
	05.02.02.02	Base de afirmado e=4"	m3	32,19	31,51	1 014,21	101,42	50,71	1 166,34	209,94	1 376,29
Partida 05.02: Patio módulo de Inicial	05.02.04.01	Concreto en Patios (F' c=175 kg/cm2) – Una Uña	m2	37,26	37,11	1 382,81	138,28	69,14	1 590,23	286,24	1 876,48
	05.02.04.02	Encofrado y desencofrado de pisos	m2	53,81	27,52	1 480,85	148,09	74,04	1 702,98	306,54	2 009,52
<b>Total general</b>											<b>14 703,42</b>

**Fuente:** Valorizaciones n.º 2, 4 y 9 (**Apéndice n.º 17, 24 y 33**) y expediente de liquidación del contrato n.º 005-2021-MDP (**Apéndice n.º 62**) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022

**Elaborado:** Comisión de Control



<sup>14</sup> Informe de Visita de Control puede ser obtenida de la página:  
<https://buscadorinformes.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html#>

<sup>15</sup> unidad

<sup>16</sup> Metrado

<sup>17</sup> Precio unitario

Al respecto, del cuadro precedente se precisa lo siguiente:

- i. **No se ejecutó la partida 05.01.02.04: Relleno con material filtrante de grava tamaño máximo ¾", de la meta del muro de contención lo que ha generado perjuicio económico a la Entidad por S/9 441,14 y que la obra se encuentre inconclusa.**

De la inspección física a la obra llevadas a cabo los días del 11 al 13 de marzo de 2024 y de los días 1 y 2 de abril de 2024 se procedió a realizar calicatas<sup>18</sup> en la cara anterior y posterior del muro de contención del **Corte 20-20 del Plano E-14<sup>19</sup> (Apéndice n.º 47)** del expediente técnico aprobado, con la finalidad de comprobar la calidad del material utilizado en la construcción de la **partida 05.01.02.04: Relleno con material filtrante de grava tamaño máximo ¾"**.

Teniendo presente, lo constatado en el **acta n.º 005-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46)** suscrita el 13 de marzo de 2024, y de lo visualizado en **los Planos TS-04 y 05 (Apéndice n.º 48)** elaborados por la Comisión de Control con respecto a la calicata excavada en la cara posterior del muro de contención correspondiente al Corte 20-20 del Plano E-14 (**Apéndice n.º 47**), se advierte que el material de relleno encontrado a alturas superiores de 2.10 m tomando como referencia la parte superior de la pantalla del muro de contención no corresponde a un material filtrante de piedra de ½" a ¾" tal como lo requiere el plano; si no más bien, a un material de desmonte con presencia de material orgánico.

Al respecto las especificaciones técnicas de la **partida 05.01.02.04: Relleno con material filtrante de grava tamaño máximo ¾"** señala: *"Se rellenará y compactarán con material filtrante de grava tamaño máximo de ¾". Como se indica en los planos de construcción*".

En ese sentido, se evidencia que no se ha utilizado en la construcción del muro de contención del Corte 20-20 del Plano E-14 (**Apéndice n.º 47**) el relleno con material filtrante con grava de ½" a ¾" como lo requiere el plano, la condición descrita se observa en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 1**  
**MATERIAL DE RELLENO EN EL MURO DE CONTENCIÓN CORTE 20-20 DEL PLANO E-14**



No se advierte material de filtro de piedra de ½" a ¾" a una excavación de 2.10 m del nivel del borde del muro.

Asimismo, no se advierte el relleno con material propio seleccionado

Fuente: Acta n.º 005-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (**Apéndice n.º 46**) suscrita el 13 de marzo de 2024 y Planos TS-04 y 05 (**Apéndice n.º 48**)

<sup>18</sup> Las calicatas permiten la inspección directa del suelo que se desea estudiar y, por lo tanto, es el método de exploración que normalmente entrega la información más confiable y completa. En suelos con grava, la calicata es el único medio de exploración que puede entregar información confiable, y es un medio muy efectivo para exploración y muestreo de suelos de fundación y materiales de construcción.

<sup>19</sup> El expediente técnico fue entregado al Órgano de Control Institucional con oficio n.º 18-2024-MDP/A de 18 de enero de 2024, asimismo no se hizo entrega de los folios del 1 al 77 correspondientes a los planos, en ese sentido se procedió a verificar el expediente técnico registrado en el SEACE módulo de Expresión de Interés la que compatibiliza con el expediente técnico aprobado más los planos adjuntos ubicados en la página web: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml>

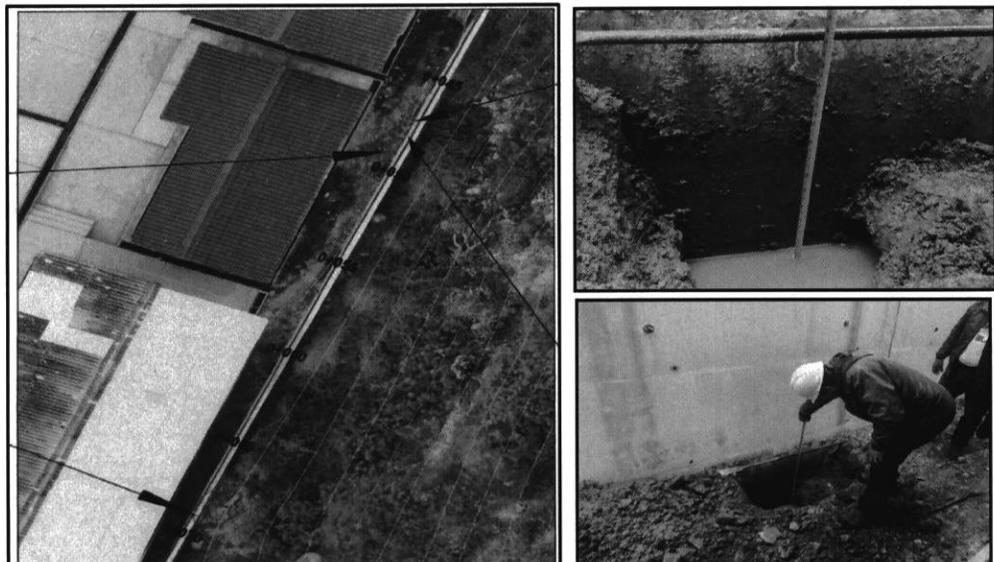
Así también, de las calicatas excavadas en la cara anterior del muro de contención se observa filtraciones de agua a lo largo del eje del muro construido, que afecta la estabilidad del muro puesto que dicha agua no ha sido debidamente filtrada y canalizada desde la cara posterior del muro de contención, por lo que con ello se confirma que la **partida 05.01.02.04: Relleno con material filtrante de grava tamaño máximo 3/4" no se ejecutó**, lo que pone en riesgo la estabilidad del muro de contención, tal como se observa en el **Plano TS-05<sup>20</sup> (Apéndice n.º 48)** elaborado por la Comisión de Control y las imágenes siguientes:

**IMÁGENES N<sup>OS</sup> 2 Y 3  
SISTEMA DE DRENAJE NO CULMINADO**



Fuente: Acta n.º 005-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46) suscrita el 13 de marzo de 2024 y Planos TS-04 y 05 (Apéndice n.º 48)

**IMÁGENES N<sup>OS</sup> 4, 5 y 6  
EXCAVACIÓN DE CALICATAS MURO CORTE 20-20 PLANO E-14 CON PRESENCIA AGUA**

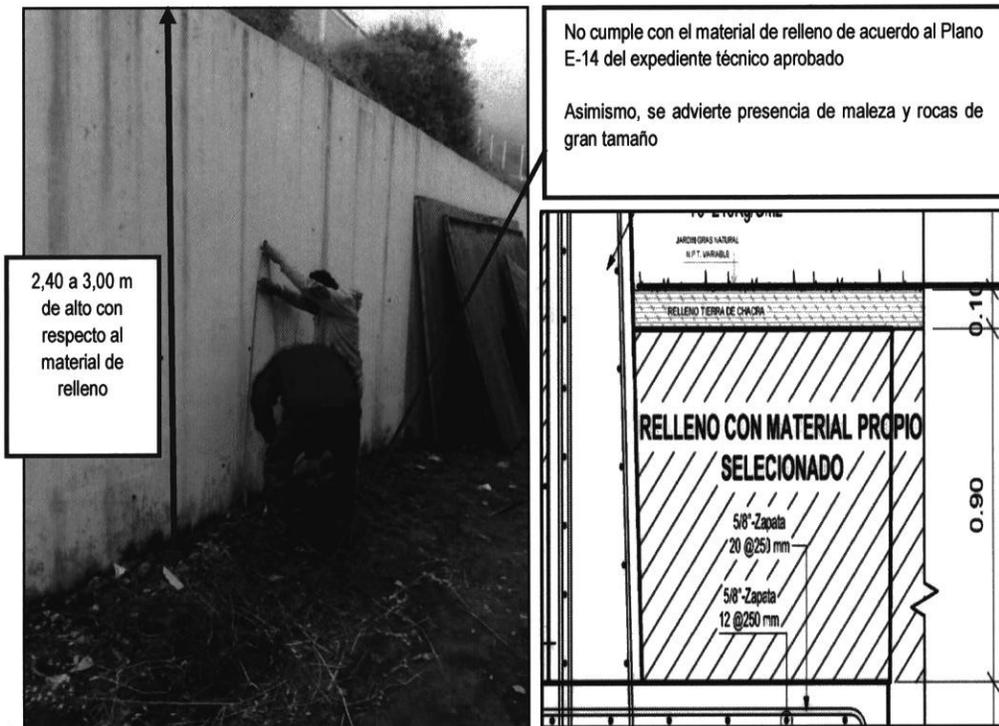


Fuente: Acta n.º 005-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46) suscritas el 13 de marzo de 2024 y Planos TS-04 y 05 (Apéndice n.º 48)

<sup>20</sup> Plano Elaborado con datos obtenidos en las actas n.ºs 005 y 006 -2024 de inspección de obras Pamparomas suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024

Por otro lado, el **Corte 20-20 del Plano E-14 (Apéndice n.º 47)** del expediente técnico aprobado la construcción de la pantalla del lado de la cara anterior con respecto al suelo tiene medidas del alto de 2,40 m a 3,00 m, y el suelo corresponde a un suelo natural que contiene rocas mayores a 50 cm, material orgánico y maleza; sin embargo, de acuerdo a lo señalado en el corte del plano en mención ésta debió estar compuesto por un relleno de material propio seleccionado y un relleno de tierra de chacra correspondiente a un jardín de **Gras Natural** de espesor de 0.10 m, la condición descrita se evidencia en las imágenes siguientes:

**IMAGEN N° 7**  
**DIMENSIONES DEL MURO DE CONTENCIÓN Y MATERIAL DE SUELO**



Fuente: Acta n.º 006-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46) suscritas el 2 de abril de 2024, Planos TS-04 y 05 (Apéndice n.º 48) y Corte 20 -20 del Plano E-14 (Apéndice n.º 47) del expediente técnico aprobado

Asimismo, del **Plano TC-01<sup>21</sup> (Apéndice n.º 48)** elaborada por la Comisión de Control, se observa que el **Consorcio Chaclancayo<sup>22</sup>** no ejecutó el área de jardinería conforme lo requiere los **Planos PG-01 y 02<sup>23</sup> (Apéndice n.º 49)** del expediente técnico aprobado que se encuentra ubicado al costado de los muros del Cortes 9-9, 15-15, 16-16 y 17-17 del Plano E-14, tal como se observa en la imagen siguiente:

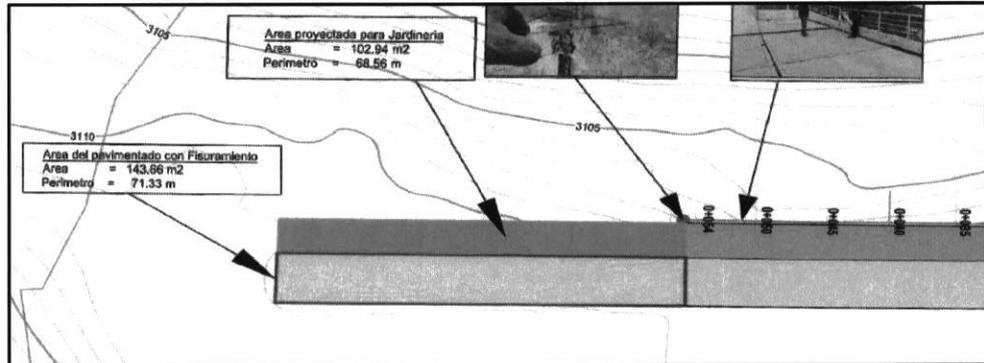


<sup>21</sup> Plano Elaborado con datos obtenidos en las actas n.º 005 y 006 -2024 de inspección de obras Pamparomas suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024

<sup>22</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>23</sup> El expediente técnico fue entregada al Órgano de Control Institucional con oficio n.º 18-2024-MDP/A de 18 de enero de 2024, asimismo no se hizo entrega de los folios del 1 al 77 correspondientes a los planos, en ese sentido se procedió a verificar el expediente técnico registrado en el SEACE módulo de Expresión de Interés la que compatibiliza con el expediente técnico aprobado más los planos adjuntos ubicados en la página web: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml>

**IMAGEN N° 8**  
**ÁREA DE JARDINERÍA NO CONSTRUIDA**



**Fuente:** Fuente: Plano TC-01 (Apéndice n.º 48), elaborados con datos obtenidos en las actas n.º 005 y 006 -2024 (Apéndice n.º 46) de inspección de obras Pamparomas suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024  
**Elaborado:** Comisión de Control

Finalmente, se evidencia que la **partida 05.01.02.04: Relleno con material filtrante de grava tamaño máximo ¾"**, así como el **jardín de Gras Natural y el área de jardinería** no se han ejecutado, tomando en cuenta el orden de prelación "planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto" al ser el sistema de contratación a suma alzada debieron ser ejecutadas, contraviniendo lo señalado en el numeral 1 del artículo 16<sup>24</sup> del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el literal a) del artículo 25<sup>25</sup> de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones y los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado lo que ha conllevado que se genere perjuicio Económico a la Entidad de **S/9 441,14** como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 6**  
**PERJUICIO ECONÓMICO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS – MURO DE CONTENCIÓN**

Partida superior	Partida	Descripción	Und. <sup>26</sup>	Met. <sup>27</sup> (1)	P. U <sup>28</sup> (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD) = (1) x (2) (S/)	Gasto General (GG) 10% CD (S/)	Utilidad (UT) 5% CD (S/)	Perjuicio sin IG V (P)= CD+GG+UT (S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV. (S/)
<b>Partida 05.01: Muro de Contención</b>	05.01.02.04	Relleno con material filtrante de grava tamaño máximo ¾"	m3	64,80	107,37	6 957,36	695,74	347,87	8 000,97	1 440,17	<b>9 441,14</b>
<b>Total general</b>											<b>9 441,14</b>

**Fuente:** Valorizaciones n.ºs 2 y 4 (Apéndices n.ºs 17 y 24) aprobadas y pagadas y expediente de liquidación del contrato n.º 005-2021-MDP (Apéndice n.º 62) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022  
**Elaborado:** Comisión de Control

Las partidas no ejecutadas del **muro de contención** fueron pagadas mediante las valorizaciones n.ºs 2 y 4 (**Apéndices n.ºs 17 y 24**), advirtiendo que en las valorizaciones no cuentan con ensayos de laboratorio que respalden la calidad de los trabajos ejecutados<sup>29</sup>, en



<sup>24</sup> El numeral 1 del artículo 16 del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios señala que: "(...)16.1 A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas (...), en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas"

<sup>25</sup> indica que es responsabilidad del constructor ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.

<sup>26</sup> unidad

<sup>27</sup> Metrado

<sup>28</sup> Precio unitario

<sup>29</sup> Según el artículo 9 de la Norma Técnica GE.030: Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala:

"El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto."

especial los de material de relleno y filtrante. Asimismo, el detalle de los documentos de aprobación de las valorizaciones se presenta en el **Apéndice n.º 44** del presente informe, así como el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 7**  
**DETALLE DE DOCUMENTOS DE APROBACIÓN DE LAS VALORIZACIONES 2 Y 4 – PARTIDAS NO EJECUTADAS – MUROS DE CONTENCIÓN**

N° de Valorización	Comprobante de pago	Cargo	Funcionario/Servidor que otorga la conformidad	Documento de aprobación/Conformidad
2	1117,1117-A,1117-C,1117-D y 1117-B	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura Sanches.	Carta N°009-2021-AEES-CM&A/JS de 1 de noviembre de 2021, de Arnold Esteveen Segura Sánchez, jefe de supervisión
2	1117,1117-A,1117-C,1117-D y 1117-B	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta N°009-2021-MC&A/RC de Luis Enrique Moya Julián
2	1117,1117-A,1117-C,1117-D y 1117-B	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación: Percy Ely Rosas	Informe n.º 136-2021-MDP/SGOSL-PER de 3 de noviembre de 2021, dirigido a Miguel Trinidad Alvarado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural
2	1117,1117-A,1117-C,1117-D y 1117-B	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Miguel Trinidad Alvarado	Informe n.º 280-2021/GDUR-MDP/MTA de 3 de noviembre de 2021, dirigido a Amelia Ruth Rodríguez Bautista, gerente municipal
4	1583,1583-A,1583-B y 1583-C	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura Sanches.	-----
4	1583,1583-A,1583-B y 1583-C	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta N°013-2021-MC&A/RC
4	1583,1583-A,1583-B y 1583-C	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación: Percy Ely Rosas	No emite informe
4	1583,1583-A,1583-B y 1583-C	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Miguel Trinidad Alvarado	Informe n.º 352-2021/GDUR-MDP/MTA de 30 de diciembre de 2021, dirigido a Amelia Ruth Rodríguez Bautista, gerente municipal

Fuente: Valorizaciones n.º 2 y 4 (Apéndices n.ºs 17 y 24), comprobantes de pago (Apéndice n.º14) e informes de aprobación  
Elaborado: Comisión de control

Del cuadro precedente y de lo evidenciado en los párrafos anteriores se advierte que Arnold Esteveen Segura Sanches jefe de supervisión y Luis Enrique Moya Julián representante común del Consorcio Moya & Asociados, quien también elaboró el expediente técnico aprobado, no constataron el cumplimiento del compromiso contractual del **Consortio Chaclancayo**<sup>30</sup> otorgando conformidad a los informes de valorización n.ºs 2 y 4 (**Apéndice n.ºs 17 y 24**), donde se valorizó la **partida 05.01.02.04: Relleno con material filtrante de grava tamaño máximo ¾"**, pese a que no se ejecutó.

Dicho actuar permitió que Percy Ely Rosas subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación y Miguel Trinidad Alvarado gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad otorgaran la conformidad del informe de valorización n.º 2 y 4 (**Apéndice n.ºs 17 y 24**), sin verificar y constatar

<sup>30</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619



**CUADRO N° 8**  
**PERJUICIO ECONÓMICO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS – PATIO DEL MÓDULO DE INICIAL**

Partida superior	Partida	Descripción	Und. <sup>33</sup>	Met. <sup>34</sup> (1)	P. U <sup>35</sup> (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD)=(1) x (2) (S/)	Gasto General (GG) 10% CD (S/)	Utilidad (UT) 5% CD (S/)	Perjuicio sin IGV (P)= CD+GG+UT (S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV. (S/)
Partida 05.02: Patio módulo de Inicial	05.02.02.02	Base de afirmado e=4"	m3	32,19	31,51	1 014,21	101,42	50,71	1 166,34	209,94	1 376,29
	05.02.04.01	Concreto en Patios (F'c=175 kg/cm2) – Una Uña	m2	37,26	37,11	1 382,81	138,28	69,14	1 590,23	286,24	1 876,48
	05.02.04.02	Encofrado y desencofrado de pisos	m2	53,81	27,52	1 480,85	148,09	74,04	1 702,98	306,54	2 009,52
<b>Total general</b>											<b>5 262,28</b>

Fuente: Valorización n.° 9 (Apéndice n.° 33) y expediente de liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP (Apéndice n.° 62) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022  
Elaborado: Comisión de Control

Las partidas no ejecutadas fueron pagadas mediante la valorización n.° 9 (Apéndice n.° 33), advirtiendo en las valorizaciones no cuentan con ensayos de laboratorio que respalden la calidad de los trabajos ejecutados cuyo documento de aprobación se detallada a continuación y el Apéndice n.° 44 del presente informe:

**CUADRO N° 9**  
**DETALLE DE DOCUMENTOS DE APROBACIÓN DE LAS VALORIZACIÓN 9 – PARTIDAS NO EJECUTADAS – PATIO DE MÓDULO DE INICIAL**

N° de Valorización	Comprobante de pago	Cargo	Funcionario/Servidor que otorga la conformidad	Documento de aprobación/Conformidad
9	687,688 y 689	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura Sanches.	Carta n.°016-2022-AESS-CM&A/JS de 5 de mayo de 2022
9	687,688 y 689	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta n.°016-2022-MC&A/RC
9	687,688 y 689	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación:	No emite informe
9	687,688 y 689	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Percy Eli Rosas	Informe n.° 077-2022/GDUR-MDP/PER de 19 de mayo de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal

Fuente: Valorización n.° 9 (Apéndice n.° 33), comprobantes de pago (Apéndice n.° 14) e informes de aprobación  
Elaborado: Comisión de control

Del cuadro precedente y de lo evidenciado en los párrafos anteriores se advierte que Arnold Esteveen Segura Sanches jefe de supervisión y Luis Enrique Moya Julián representante común del **Consorcio Moya & Asociados**<sup>36</sup>, quien también elaboró el expediente técnico aprobado no

<sup>33</sup> Unidad

<sup>34</sup> Metrado

<sup>35</sup> Precio unitario

<sup>36</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Víctor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra

constataron el cumplimiento del compromiso contractual del **Consorcio Chaclancayo** otorgando conformidad del informe de valorización n.º 9 (**Apéndice n.º 33**), donde se valorizaron la **partida 05.02.02.02: Base de afirmado e=4**”, **partida 05.02.04.01: Concreto en Patios (F’c=175 kg/cm2) – Una Uña** y la **partida 05.02.04.02: Encofrado y desencofrado de pisos**, pese a que no se ejecutaron.

Dicho actuar permitió que Percy Ely Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad otorgara la conformidad del informe de valorización n.º 9 (**Apéndice n.º 33**), sin verificar y constatar el cumplimiento de los compromisos contractuales del **Consorcio Chaclancayo**<sup>37</sup> consintiendo se proceda con el pago de la valorización, generando un perjuicio económico a la Entidad por la **no ejecución** de la **partida 05.02.02.02: Base de afirmado e=4**”, **partida 05.02.04.01: Concreto en Patios (F’c=175 kg/cm2) – Una Uña** y la **partida 05.02.04.02: Encofrado y desencofrado de pisos** de S/5 262,28 pagadas con comprobantes de pago n.ºs 687,688 y 689 (**Apéndice n.º 44**)

Para finalizar, queda evidenciado que con la **no ejecución** de las partidas el **Consorcio Chaclancayo** ha incumplido con sus obligaciones contractuales por lo que se ha vulnerado lo señalado en el artículo 9 de la Norma Técnica GE.030: Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala:

*“El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.”*

Asimismo, Arnold Esteveen Segura Sánchez, jefe de supervisión del **Consorcio Moya & Asociados**<sup>38</sup> Supervisor de obra, Percy Eli Rosas, en su calidad de subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación de Obras y gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y Miguel Trinidad Alvarado en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural han emitido CONFORMIDAD de las valorizaciones n.ºs 2, 4 y 9 (**Apéndice n.ºs 17, 24 y 33**) sin verificar y constatar el cumplimiento de los compromisos contractuales del Consorcio Chaclancayo que han permitido el pago de las partidas no ejecutas, por lo que no aseguraron el cumplimiento del compromiso contractual del Consorcio Chaclancayo.

**b. La Entidad aprobó y pago valorizaciones por partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, así como la normativa aplicable por el monto de S/187 405,06**

De las **actas n.º 001, 005 y 006-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46)** suscritas el 18 de enero, 13 de marzo y 2 de abril de 2024 se advierte la existencia de partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 043-2021-MDP/GM (**Apéndice n.º 5**) de 29 de abril de 2021 dentro de las cuales se encuentran las partidas relacionadas a **vidrios y cristales, carpintería metálica, muros de contención y patios de circulación**, lo que ha ocasionado un perjuicio a la Entidad de **S/187 405,06** las que se detalla a continuación:



<sup>37</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>38</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Víctor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra

**CUADRO N° 10**  
**DETALLE DE PARTIDAS EJECUTADAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Partida superior	Partida	Descripción	Und <sup>39</sup>	Met. <sup>40</sup> (1)	P. U <sup>41</sup> (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD)= (1) x (2) (S/)	Gasto General (GG) al 10% CD (S/)	Utilidad (UT) al 5% CD (S/)	Perjuicio sin IGV (P)= CD+GG+UT (S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV. (S/)
Partida 05.01: Muro de Contención	05.01.01.01	Excavación Manual en Terreno Natural	m3	192,00	32,88	6 312,96	631,30	315,65	7 259,90	1 306,78	8 566,69
	05.01.02.01	Relleno y apisonado con material propio	m3	424,07	11,01	4 669,00	466,90	233,45	5 369,35	966,48	6 335,83
	05.01.02.02	Relleno y compactado material de préstamo afirmado	m3	117,90	30,91	3 644,29	364,43	182,21	4 190,93	754,37	4 945,30
	05.01.02.03	Material para filtro de piedra tamaño máximo de 6"	m3	9,60	125,36	1 203,46	120,35	60,17	1 383,97	249,12	1 633,09
	05.01.04.01.01	Solado C:H=1:1,2,E =0,10m	m2	48,00	30,39	1 458,72	145,87	72,94	1 677,53	301,96	1 979,48
	05.01.05.01.01	Muro de contención - Concreto F'c=210kg/c m2 - Muro	m3	51,00	389,69	19 874,19	1,987,42	993,71	22 855,32	4 113,96	26 969,28
	05.01.05.01.02	Muro de contención - Encofrado y Desencofrado	m2	117,00	44,89	5 252,13	525,21	262,61	6 039,95	1 087,19	7 127,14
	05.01.05.01.03	Muro de contención - Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2	kg	3 732,69	5,07	18 924,74	1 892,47	946,24	21 763,45	3 917,42	25 680,87
	05.01.06.01	Tarrajeo con mortero E= 2.0cm C:A, 1:5- Exterior	m2	167,50	29,71	4 976,43	497,64	248,82	5 722,89	1 030,12	6 753,01
05.01.06.02	Juntas de dilatación de Tecnopor E=1"	m	30,60	6,17	188,80	18,88	9,44	217,12	39,08	256,20	
Partida 05.02: Patio de Circulación	05.02.04.01	Concreto en patios (F'c=175 kg/cm2)-una uña	m2	143,66	37,11	5 331,22	533,12	266,56	6 130,91	1 103,56	7 234,47
	05.02.04.02	Encofrado y desencofrado en pisos	m2	23,00	27,52	632,96	63,30	31,65	727,90	131,02	858,93
	05.02.05.01	Juntas de dilatación asfáltica e=1"	m	115,33	11,72	1 351,67	135,17	67,58	1 554,42	279,80	1 834,21
	05.02.05.02	Bruñas en piso	m	123,20	5,66	697,31	69,73	34,87	801,91	144,34	946,25
Partida 05.05.05: Carpinter	05.05.05.01.01	Baranda metálica de tubo negro	m	291,69	97,11	28 326,02	2 832,60	1 416,30	32 574,92	5 863,49	38 438,40

<sup>39</sup> Unidad

<sup>40</sup> Metrado

<sup>41</sup> Precio unitario



Partida superior	Partida	Descripción	Und <sup>39</sup>	Met. <sup>40</sup> (1)	P. U <sup>41</sup> (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD)= (1) x (2) (S/)	Gasto General (GG) al 10% CD (S/)	Utilidad (UT) al 5% CD (S/)	Perjuicio sin IGV (P)= CD+GG+UT (S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV. (S/)
Partida metálica		pasamanos de 4" H= 1m									
	05.05.05.02.01	Pintura en barandas metálicas	m	291,69	16,10	4 696,21	469,62	234,81	5 400,64	972,12	6 372,76
Partida 05.06: Cerco Perimétrico	05.06.01.01	Trazo, Nivelación y Replanteo	m2	6,62	2,57	17,02	1,70	0,85	19,58	3,52	23,10
	05.06.02.01	Excavación para cimentación de 1 m a 2m	m3	9,94	32,88	326,70	32,67	16,33	375,70	67,63	443,33
	05.06.02.02	Relleno y apisonado con material propio	m3	1,21	11,01	13,37	1,34	0,67	15,38	2,77	18,14
	05.06.03.01	Solado para cimiento mezcla 1:10, E=10cm	m2	0,33	30,39	10,07	1,01	0,50	11,57	2,08	13,66
	05.06.03.02	Cimiento corrido, concreto ciclópeo 1:10+30% PM C/ADIT. IMPERM.	m3	3,64	272,16	991,53	99,15	49,58	1 140,26	205,25	1 345,51
	05.06.04.02.01	Sobrecimiento reforzado concreto F'c=175 kg/cm2	m3	0,50	350,80	174,28	17,43	8,71	200,42	36,08	236,49
	05.06.04.02.02	Sobrecimiento reforzado - Encofrado y Desencofrado	m2	6,62	47,40	313,98	31,40	15,70	361,07	64,99	426,07
	05.06.04.02.03	Sobrecimiento reforzado - Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2	kg	72,82	5,07	369,21	36,92	18,46	424,59	76,43	501,01
	05.06.06.03	Tarrajeo en sobrecimientos E= 2.0cm C:A,1:5	m2	3,31	26,17	86,68	8,67	4,33	99,68	17,94	117,62
Partidas 02.01.09, 02.02.09, 02.03.09, 02.04.09, 02.06.09 : Vidrios, Cristales y Similares	02.01.09.01, 02.02.09.01, 02.03.09.01, 02.04.09.01, 02.06.09.01:	Vidrio C. Crudo de 6 mm incoloro + lamina de seguridad de 4 micras	p2	956,33	29,55	28 259,55	2 825,96	1 412,98	32 498,48	5 849,73	38 348,21
<b>Total general</b>											<b>187 405,06</b>

*[Handwritten signatures and initials]*



**Fuente:** Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2021-MDP/GM (Apéndice n.° 5) de 29 de abril de 2021, valorizaciones de ejecución de obra (Apéndice n.° 12, 17, 21, 24, 30, 33, 36 y 39), Informe de Visita de Control n.° 004-2023-OCI/0339-SVC (Apéndice n.° 45) y expediente de liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP (Apéndice n.° 62) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022  
**Elaborado:** Comisión de Control

Al respecto, del cuadro precedente se precisa lo siguiente:

- i. **Instalación de vidrios y cristales correspondiente a las partidas 02.01.09, 02.02.09, 02.03.09, 02.04.09 y 02.06.09: Vidrios, cristales y similares sin las láminas de protección de 4 micras incumpliendo lo requerido en las especificaciones técnicas, planos y análisis de costos unitarios lo que ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/38 348,21.**

De las **actas n.ºs 005<sup>42</sup> y 006<sup>43</sup>-2024 de inspección de obras Pamparomas (Apéndice n.º 46)** suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024 se advierte que el **Consortio Chaclancayo<sup>44</sup>** no ha cumplido con la colocación de vidrios en ventanas y puertas conforme lo solicita en el **cuadro de vanos del Plano A-15<sup>45</sup>: “Planta de distribución elevaciones módulo SS.HH. primaria-secundaria” (Apéndice n.º 51)**, y las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, cuyas propiedades esenciales del vidrio es tener el espesor de 6 mm más una lámina de seguridad de 4 micras, al respecto las especificaciones técnicas de las **partidas 02.01.09, 02.02.09, 02.03.09, 02.04.09 y 02.06.09** señala:

“(…)

*Antes de la terminación de la obra y mientras no se haga entrega de ella habiendo sido ya colocados los vidrios, serán estos marcados o pintados con una lechada, para evitar impactos o roturas por el personal de la obra.*

*Todos los vidrios serán lavados a la terminación del trabajo, limpiándolos de toda mancha. Las dimensiones serán de acuerdo a los claros existentes en las ventanas y mamparas y los espesores serán vidrios de 6mm de espesor para ventanas y de 8mm para mamparas”.*

El incumplimiento de la condición antes descrita se puede observar en las imágenes siguientes:

**IMÁGENES N.ºS 10 Y 11  
CALIDAD DE VIDRIOS Y VENTANAS EN LOS MÓDULOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA**

VENTANAS	
02	Ventana batiente de macera tornillo, varilla de seguridad diámetro 1/2" con vidrio C. crudo de 6mm. incoloro + lámina seguridad de 4 micras.
01	Ventana batiente de macera tornillo, varilla de seguridad diámetro 1/2" con vidrio C. crudo de 6mm. incoloro + lámina seguridad de 4 micras.
01	Ventana batiente de macera tornillo, varilla de seguridad diámetro 1/2" con vidrio C. crudo de 6mm. incoloro + lámina seguridad de 4 micras.
01	Ventana batiente de macera tornillo, varilla de seguridad diámetro 1/2" con vidrio C. crudo de 6mm. incoloro + lámina seguridad de 4 micras.



Fuente: Acta n.º 005 y 006-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46) suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024 y Plano A-15 (Apéndice n.º 51) del expediente técnico aprobado.



<sup>42</sup> Inspección física a la obra llevada a cabo del 11 al 13 de marzo de 2024

<sup>43</sup> Inspección física a la obra llevada a cabo el 1 y 2 de abril de 2024

<sup>44</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>45</sup> El expediente técnico fue entregada al Órgano de Control Institucional con oficio n.º 18-2024-MDP/A de 18 de enero de 2024, asimismo no se hizo entrega de los folios del 1 al 77 correspondientes a los planos, en ese sentido se procedió a verificar el expediente técnico registrado en el SEACE módulo de Expresión de Interés la que compatibiliza con el expediente técnico aprobado más los planos adjuntos ubicados en la página web: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml>

**IMÁGENES N°S 12 Y 13**  
**CALIDAD DE LOS VIDRIOS INSTALADOS MÓDULO DE PRIMARIA Y SECUNDARIA**



Fuente: Acta n.° 005 y 006-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.° 46) suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024

**IMÁGENES N°S 14 Y 15**  
**CALIDAD DE LOS VIDRIOS INSTALADOS EN LOS MÓDULO DE INICIAL**



Fuente: Acta n.° 005 y 006-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.° 46) suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024

De las imágenes precedentes se advierte que algunos de los vidrios inspeccionados no cumplen con el espesor y con la colocación de las láminas de seguridad de 4 micras<sup>46</sup>, al respecto el literal e) del artículo 14 del capítulo III de la Norma A.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones indica respecto a los vidrios de un centro educativo: “Los vidrios deben ser de seguridad: templado, laminado o con lámina de seguridad. Asimismo, los vidrios que se encuentren en áreas de riesgo deben seguir lo establecido en la Norma Técnica E.040 “Vidrio” del RNE”.

Todo esto para salvaguardar la seguridad de los estudiantes protegiéndolos de posibles roturas y de los rayos ultravioleta en concordancia a lo señalado en el numeral 5.2 del Capítulo 2 de la Norma Técnica E.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

<sup>46</sup> Se precisa que de acuerdo a la Norma Técnica E.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones que el vidrio laminado: “Es un vidrio de seguridad, está compuesto por dos o más capas de vidrio flotado primario u otras combinaciones, unidas íntimamente por interposición de láminas de Polivinil Butiral (PVB), las que poseen notables propiedades de adherencia, elasticidad, resistencia a la penetración y al desgarro. Posee propiedades de protección contra los rayos ultra violeta (UV). En caso de rotura, los trozos de vidrio quedarán adheridos al PVB, evitando la posibilidad de producir daños al usuario. Según requerimientos estéticos y funcionales pueden hacerse combinaciones de los cristales y diferentes espesores de PVB para obtener la performance acústica, térmica y transmisión de luz visible para cada situación en particular



*[Handwritten signatures and initials]*

Asimismo, del análisis de costos unitarios de las **partidas 02.01.09, 02.02.09, 02.03.09, 02.04.09 y 02.06.09** se advierte que se encuentran presupuestadas el vidrio templado de 6 mm y la lámina de seguridad de 4 micras, conforme se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 16**  
**ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE LA PARTIDA DE VIDRIO C. CRUDO DE 6 MM INCOLORO + LAMINA DE SEGURIDAD DE 4 MICRAS**

Partida	02.02.09.01 VIDRIO C. CRUDO DE 6 mm INCOLORO + LAMINA SEGURIDAD DE 4 MICRAS		Costo unitario directo por : p2					29.55
Rendimiento	p2/DIA	MO. 60.0000	EQ. 60.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
	Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO	hh	0.5000	0.0667	23.44	1.56		
0147010004	PEON	hh	0.2500	0.0333	18.76	0.56		
	Materiales							
0203110004	LAMINAS DE SEGURIDAD DE 4 MICRAS	rl		0.0370	490.00	18.13		
0279010094	VIDRIO TEMPLADO INCOLORO e=6 mm	p2		1.0500	8.80	9.24		
	Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	2.12	0.06		
						0.06		

Fuente: Análisis de costos unitarios del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2021-MDP/GM (Apéndice n.° 5) de 29 de abril de 2021

En ese contexto, el **Consorcio Chaclancayo<sup>47</sup>** al no cumplir con la instalación de **las láminas de protección en los vidrios** de acuerdo a lo requerido en el **Plano A-15 (Apéndice n.° 51)** y las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado ha generado que se produzca un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/38 348,21**, como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 11**  
**PERJUICIO ECONÓMICO DE VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES**

Partida superior	Partida	Descripción	Und. <sup>48</sup>	Met. <sup>49</sup> (1)	P. U <sup>50</sup> (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD)= (1) x (2) (S/)	Gasto General (GG) al 10% CD (S/)	Utilidad (UT) al 5% CD (S/)	Perjuicio sin IGV (P)= CD+GG+ UT(S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV. (S/)
Partidas 02.01.09, 02.02.09, 02.03.09, 02.04.09, 02.06.09 : Vidrios, Cristales y Similares	02.01.09.01, 02.02.09.01, 02.03.09.01, 02.04.09.01, 02.06.09.01:	Vidrio C. Crudo de 6 mm incoloro + lamina de seguridad de 4 micras	p2	956,33	29,55	28 259,55	2 825,96	1 412,98	32 498,48	5 849,73	38 348,21
<b>Total general</b>											<b>38 348,21</b>

Fuente: Valorizaciones n.°s 8, 9 y 10 (Apéndice n.°s 30, 33 y 36) y expediente de liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP (Apéndice n.° 62) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022

Elaborado: Comisión de Control

Dichas partidas fueron ejecutadas sin seguir los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y normativas vigentes fueron pagadas mediante las valorizaciones n.° 8, 9 y 10

<sup>47</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>48</sup> Unidad

<sup>49</sup> Metrado

<sup>50</sup> Precio unitario

(Apéndice n.ºs 30, 33 y 36), cuyo documento de aprobación se detallada a continuación y en el Apéndice n.º 44 del presente informe:

**CUADRO N° 12**  
**DETALLE DE DOCUMENTOS DE APROBACIÓN DE LAS VALORIZACIONES 8, 9 Y 10 – PARTIDAS SIN SEGUIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS – VIDRIOS Y CRISTALES**

N° de Valorización	Comprobante de pago	Cargo	Funcionario/Servidor que otorga la conformidad	Documento de aprobación/Conformidad
8	685 y 686	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura Sanches.	Carta n.º 011-2022-AESS-CM&A/JS de 5 de abril dirigida a Luis Enrique Moya Julián
8	685 y 686	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta n.º 012-2022-CM&A/RC
8	685 y 686	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación:	No emite informe
8	685 y 686	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Percy Eli Rosas	Informe n.º 076-2022/GDUR-MDP/MTA de 18 de mayo de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal
9	687,688 y 689	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura Sanches.	Carta n.º 016-2022-AESS-CM&A/JS de 5 de mayo de 2022
9	687,688 y 689	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta n.º 016-2022-MC&A/RC
9	687,688 y 689	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación:	No emite informe
9	687,688 y 689	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Percy Eli Rosas	Informe n.º 077-2022/GDUR-MDP/PER de 19 de mayo de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal
10	768 y 769	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura Sanches.	Carta n.º 20 -2022-AESS-CM&A/JS de 6 de junio de 2022 de Arnold E. Segura Sanches
10	768 y 769	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta N°021-2022-MC&A/RC de Luis Enrique Moya Julián
10	768 y 769	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación:	No emite informe
10	768 y 769	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Percy Eli Rosas	Informe n.º 104-2022/GDUR-MDP/PER de 09 de junio de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal

Fuente: Valorizaciones n.ºs 8, 9 y 10 (Apéndice n.ºs 30, 33 y 36), comprobantes de pago (Apéndice n.º 14) e informes de aprobación  
Elaborado: Comisión de control





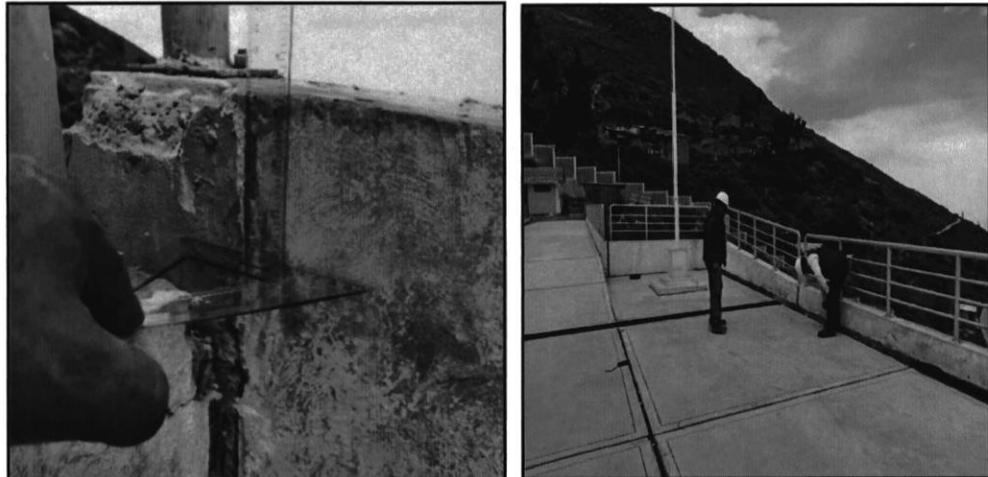
De la imagen precedente se precisa que en la progresiva 0+054 m se tiene un asentamiento vertical de más de 8 cm; asimismo, entre la progresiva 0+050 m al 0+054 m se tiene un desplazamiento del muro de más de 1.5 cm como se muestra en las imágenes siguientes:

**IMAGEN N° 18 Y 19**  
**MURO DE CONTENCIÓN CON DESPLAZAMIENTO MAYOR A 1.5 CM Y FISURAS**



Fuente: Acta n.° 001-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.° 46) suscritas el 18 de enero, 13 de marzo y 2 de abril de 2024

**IMÁGENES N° 20 Y 21**  
**DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN ASENTAMIENTO DE 8 CM**

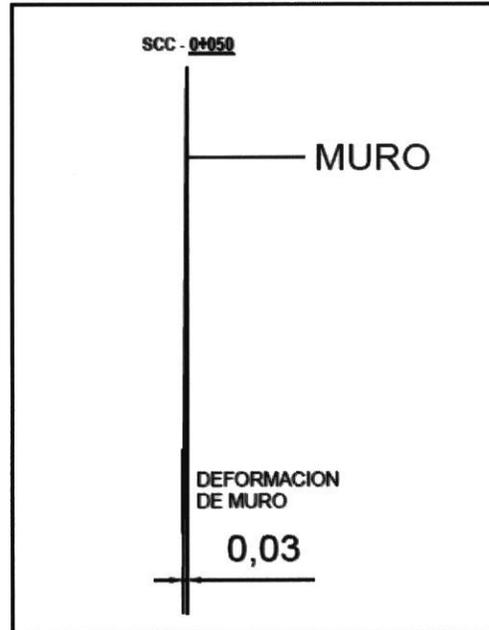
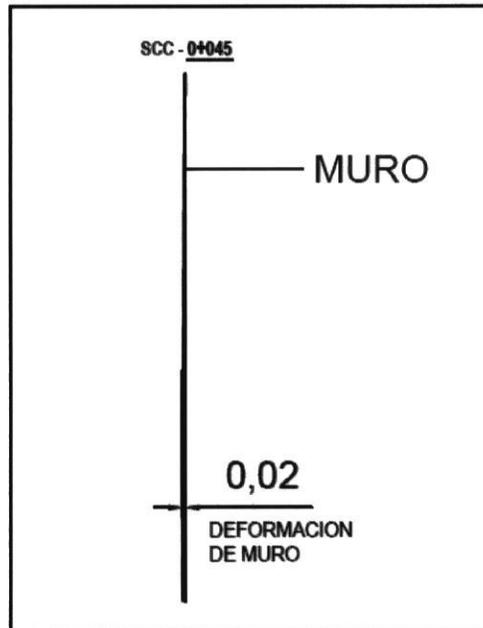


Fuente: Acta n.° 005-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.° 46) suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024

Asimismo, en todo el tramo de 0+030 m al 0+054 se ha encontrado deformaciones de la pantalla del muro de contención con respecto a su eje vertical de entre 2 cm a 5 cm, condición que se muestra en el **Plano TS-03<sup>54</sup>** (Apéndice n.° 48) elaborada por la Comisión de Control y las imágenes siguientes:

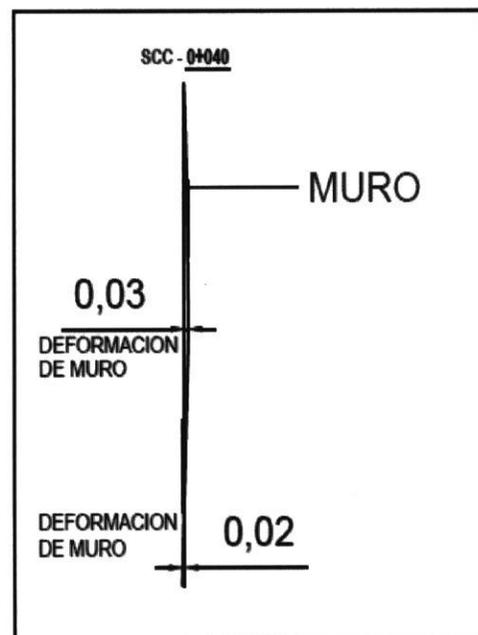
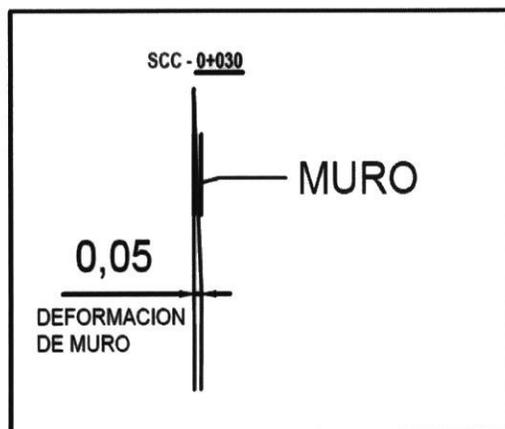
<sup>54</sup> Plano Elaborado con datos obtenidos en las actas n.° 005 y 006 -2024 de inspección de obras Pamparomas suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024

**IMÁGENES N°S 22 Y 23**  
**DESPLAZAMIENTO Y DEFORMACIONES DEL MURO MAYORES A 2CM**



**Leyenda:** Las deformaciones están en metros  
**Fuente:** Plano TS-03 (Apendice n.° 48)  
**Elaborado:** Comisión de Control

**IMÁGENES N°S 24 Y 25**  
**DESPLAZAMIENTO Y DEFORMACIONES DEL MURO DE CONTENCIÓN MAYORES A 2CM**



**Leyenda:** Las deformaciones están en metros  
**Fuente:** Plano TS-03 (Apendice n.° 48)  
**Elaborado:** Comisión de Control



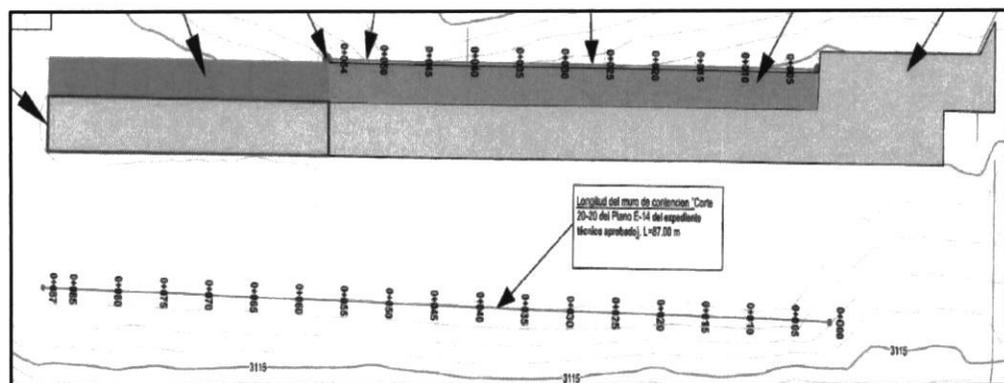
De lo expuesto de las imágenes precedentes se advierte que el muro construido no cumple con la finalidad de estabilizar el terreno por el asentamiento, deslizamiento y deformaciones en el muro, incumpliendo lo requerido en el numeral 7.2.2 de la Norma Técnica CE.020: Suelos y Taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones: *“El diseño del muro debe presentar seguridad al vuelco, deslizamiento y se deberá evaluar la capacidad de carga.”*

En ese contexto, el **Consorcio Chaclancayo**<sup>55</sup> ejecutó la obra sin verificar y asegurar el cumplimiento del numeral 7.2.2 de la Norma Técnica CE.020: Suelos y Taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones, incumpliendo también lo señalado en el numeral 8.2.1 del Capítulo 8: Análisis y diseño – consideraciones generales de la Norma Técnica E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala: *“Las estructuras deberán diseñarse para resistir todas las cargas que puedan obrar sobre ella durante su vida útil”*. Asimismo, el numeral 8.2.3 señala:

*“Deberá prestarse especial atención a los efectos ocasionados por (...), variaciones de temperatura, flujo plástico, expansión de concretos de retracción compensada y asentamientos diferenciales de los apoyos.”* (El resaltado es nuestro)

Por otro lado, de la inspección física a la obra llevadas a cabo los días del 11 al 13 de marzo de 2024 y de los días 1 y 2 de abril de 2024 se procedió a excavar calicatas<sup>56</sup> en los muros de contención ubicado en la parte posterior a los módulos de primaria y secundaria<sup>57</sup> para verificar la calidad del material utilizado en la construcción de la **partida 05.01.02.01: Relleno y apisonado con material propio** conforme lo requerido en el Corte 20-20 del Plano E-14<sup>58</sup> (**Apéndice n.º 47**) del expediente técnico aprobado, cuya ubicación se detalla en el Plano TC-01, TS-04 y 05<sup>59</sup> (**Apéndice n.º 48**) elaborado por la Comisión de Control e imagen siguiente:

**IMAGEN N° 26**  
**MURO CONSTRUIDO CON DEFICIENCIAS CORTE 9-9, 15-15, 16-16 Y 17-17**



Fuente: Plano TC-01 (**Apéndice n.º 48**), elaborados con datos obtenidos en las actas n.º 005 y 006 -2024 (**Apéndice n.º 46**) de inspección de obras Pamparomas suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024  
Elaborado: Comisión de Control



<sup>55</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619  
<sup>56</sup> Las calicatas permiten la inspección directa del suelo que se desea estudiar y, por lo tanto, es el método de exploración que normalmente entrega la información más confiable y completa. En suelos con grava, la calicata es el único medio de exploración que puede entregar información confiable, y es un medio muy efectivo para exploración y muestreo de suelos de fundación y materiales de construcción.  
<sup>57</sup> Módulo correspondiente al módulo II del cuadro n.º 2 del presente pliego de hechos y del Corte 20-20 del Plano E-14 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 043-2021-MDP/GM de 29 de abril de 2021.  
<sup>58</sup> El expediente técnico fue entregada al Órgano de Control Institucional con oficio n.º 18-2024-MDP/A de 18 de enero de 2024, asimismo no se hizo entrega de los folios del 1 al 77 correspondientes a los planos, en ese sentido se procedió a verificar el expediente técnico registrado en el SEACE módulo de Expresión de Interés la que compatibiliza con el expediente técnico aprobado más los planos adjuntos ubicados en la página web: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-ui/wd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml>  
<sup>59</sup> Plano Elaborado con datos obtenidos en las actas n.º 005 y 006 -2024 de inspección de obras Pamparomas suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024

De la excavación de la calicata de la cara posterior del muro de contención que corresponde al Corte 20-20 del Plano E-14 (**Apéndice n.º 47**) se ha encontrado rocas de dimensiones superiores a 50 cm con material orgánico y maleza en el entorno del muro de contención provenientes de desmonte, lo que hace imposible la compactación del suelo cada 20 cm y el incumplimiento de las especificaciones técnicas de la **partida 05.01.02.01: Relleno y apisonado con material propio** donde señala:

*“El material de relleno estará constituido por material excavado seleccionado, libre de basuras, materias orgánicas susceptibles de descomposición, desmonte y otros similares. El relleno se ejecutará por capas de un espesor máx. De 20 cm., debiendo regarse y compactarse con el compactador vibratorio tipo plancha 5.8HP, en forma óptima, hasta que alcance su máxima densidad, corroborada mediante ensayos de densidad natural in situ.” (El resaltado es propio).*

En ese contexto, se evidencia que la **partida 05.01.02.01: Relleno y apisonado con material propio** no se ha ejecutado, conforme a lo requerido en el Corte 20-20 del Plano E-14 (**Apéndice n.º 47**) y las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, evidenciadas y mostradas en las imágenes siguientes:

**IMAGEN N° 27**

**VERIFICACIÓN DEL TIPO DE MATERIAL DE RELLENO EN EL MURO DE CONTENCIÓN CORTE 20-20 DEL PLANO E-14**

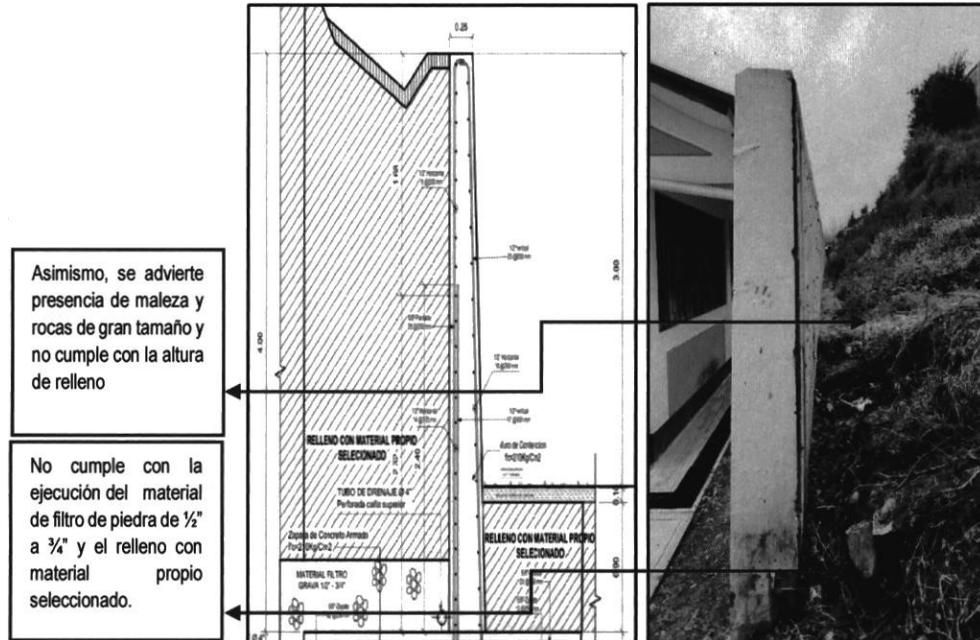


Rocas de más de 50 cm encontradas en la excavación, con lo que se demuestra que no se ha ejecutado la partida de relleno con material propio seleccionado

Fuente: Fuente: Acta n.º 005-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (**Apéndice n.º 46**) suscritas el 13 de marzo de 2024 y Plano TS-04 (**Apéndice n.º 48**)



**IMÁGENES N°S 28 Y 29**  
**CORTE 20 – 20 MURO DE CONTENCIÓN SIN MATERIAL DE RELLENO CONFORME EL**  
**EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO**



Fuente: Fuente: Acta n.° 005-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.° 46) suscritas el 13 de marzo de 2024 y Plano TS-04 (Apéndice n.° 48) y Corte 20 -20 del Plano E-14 (Apéndice n.° 47) del expediente técnico aprobado.

Contexto en el cual se evidencia que el **Consorcio Chaclancayo<sup>60</sup>** ha ejecutado la **partida 05.01: Muro de contención** deficientemente afectando las partidas como excavación manual de terreno natural, relleno y apisonado con material propio, relleno y compactado material de préstamo afirmado, muro de contención - Concreto F'c=210kg/cm2 – Muro, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de **S/90 246,89**, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 13**  
**PERJUICIO ECONÓMICO DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS SIN SEGUIR LAS ESPECIFICACIONES**  
**TÉCNICAS - MURO DE CONTENCIÓN**

Partida superior	Partida	Descripción	Und. <sup>61</sup>	Met. <sup>62</sup> (1)	P. U <sup>63</sup> (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD)= (1) x (2) (S/)	Gasto Genera l (GG) al 10% CD (S/)	Utilidad (UT) al 5% CD (S/)	Perjuicio sin IGV (P)= CD+GG+U T (S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV. (S/)
Partida 05.01: Muro de Contención	05.01.01.01	Excavación Manual en Terreno Natural	m3	192,00	32,88	6 312,96	631,30	315,65	7 259,90	1 306,78	8 566,69
	05.01.02.01	Relleno y apisonado con material propio	m3	424,07	11,01	4 669,00	466,90	233,45	5 369,35	966,48	6 335,83
	05.01.02.02	Relleno y compactado material de	m3	117,90	30,91	3 644,29	364,43	182,21	4 190,93	754,37	4 945,30



<sup>60</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>61</sup> Unidad

<sup>62</sup> Metrado

<sup>63</sup> Precio Unitario

Partida superior	Partida	Descripción	Und. <sup>61</sup>	Met. <sup>62</sup> (1)	P. U <sup>63</sup> (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD)= (1) x (2) (S/)	Gasto Genera l (GG) al 10% CD (S/)	Utilidad (UT) al 5% CD (S/)	Perjuicio sin IGV (P)= CD+GG+U T (S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV. (S/)
		préstamo afirmado									
	05.01.02.03	Material para filtro de piedra tamaño máximo de 6"	m3	9,60	125,36	1 203,46	120,35	60,17	1 383,97	249,12	1 633,09
	05.01.04.01.01	Solado C:H=1:12,E= 0.10m	m2	48,00	30,39	1 458,72	145,87	72,94	1 677,53	301,96	1 979,48
	05.01.05.01.01	Muro de contención - Concreto F'c=210kg/c m2 - Muro	m3	51,00	389,69	19 874,19	1,987,4 2	993,71	22 855,32	4 113,96	26 969,28
	05.01.05.01.02.	Muro de contención - Encofrado y Desencofrad o	m2	117,00	44,89	5 252,13	525,21	262,61	6 039,95	1 087,19	7 127,14
	05.01.05.01.03.	Muro de contención - Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2	kg	3 732,69	5,07	18 924,74	1 892,47	946,24	21 763,45	3 917,42	25 680,87
	05.01.06.01.	Tarrajeo con mortero E= 2.0cm C:A,1:5- Exterior	m2	167,50	29,71	4 976,43	497,64	248,82	5 722,89	1 030,12	6 753,01
	05.01.06.02	Juntas de dilatación de Technopor E=1"	m	30,60	6,17	188,80	18,88	9,44	217,12	39,08	256,20
<b>Total general</b>											<b>90 246,89</b>

Fuente: Valorizaciones n.ºs 3, 4 y 11 (Apéndice n.ºs 21, 24 y 39), expediente de liquidación del contrato n.º 005-2021-MDP (Apéndice n.º 62) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022 y actas n.º 001, 005 y 006-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46) suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024

Elaborado: Comisión de Control

El perjuicio económico evidenciado ha sido pagado en las valorizaciones n.ºs 3, 4 y 11 (Apéndice n.ºs 21, 24 y 39), precisando que de la revisión de las valorizaciones no se ha presentado los ensayos de laboratorio de los materiales que respalden la calidad de la construcción del muro de contención, en especial la del material de relleno. El detalle de pago de las valorizaciones se observa en el Apéndice n.º 44 y el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 14**  
**DETALLE DE DOCUMENTOS DE APROBACIÓN – PARTIDAS EJECUTADAS SIN SEGUIR LAS**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – VALORIZACIONES N°S 3,4 Y 11 – MURO DE CONTENCIÓN**

N° de Valorización	Comprobante de pago	Cargo	Funcionario/Servidor que otorga la conformidad	Documento de aprobación/Conformidad
3	1354,1354-A,1354-B,1354-C,1354-D y 1354-E	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura Sanches.	-----
3	1354,1354-A,1354-B,1354-C,1354-D y 1354-E	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta n.º 011-2021-MC&A/RC de Luis Enrique Moya Julián
3	1354,1354-A,1354-B,1354-C,1354-D y 1354-E	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación: Percy Ely Rosas	Informe n.º 180-2021-MDP/SGOSL-PER de 2 de diciembre de 2021, dirigido a Miguel Trinidad



N° de Valorización	Comprobante de pago	Cargo	Funcionario/Servidor que otorga la conformidad	Documento de aprobación/Conformidad
				Alvarado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural
3	1354,1354-A,1354-B,1354-C,1354-D y 1354-E	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Miguel Trinidad Alvarado	Informe n.º 329-2021/GDUR-MDP/MTA de 3 de diciembre de 2021, dirigido a Amelia Ruth Rodríguez Bautista, gerente municipal
4	1583,1583-A,1583-B y 1583-C	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura Sanches.	-----
4	1583,1583-A,1583-B y 1583-C	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta N°013-2021-MC&A/RC
4	1583,1583-A,1583-B y 1583-C	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación: Percy Ely Rosas	No emite informe
4	1583,1583-A,1583-B y 1583-C	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Miguel Trinidad Alvarado	Informe n.º 352-2021/GDUR-MDP/MTA de 30 de diciembre de 2021, dirigido a Amelia Ruth Rodríguez Bautista, gerente municipal
11	989 y 990	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold E. Segura Sanches.	-----
11	989 y 990	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta n.º 021-2022-MC&A/RC
11	989 y 990	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación:	No emite informe
11	989 y 990	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Percy Eli Rosas	Informe N° 137-2022/GDUR-MDP/PER de 14 de junio de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal

Fuente: Valorizaciones n.ºs 3, 4 y 11 (Apéndice n.ºs 21, 24 y 39), comprobantes de pago (Apéndice n.º 14) e informes de aprobación  
Elaborado: Comisión de control

Del cuadro precedente y de lo evidenciado en los párrafos anteriores se advierte que Arnold Esteveen Segura Sanches jefe de supervisión y Luis Enrique Moya Julián representante común del **Consorcio Moya & Asociados**<sup>64</sup>, quien también elaboró el expediente técnico aprobado, no constataron el cumplimiento del compromiso contractual del **Consorcio Chaclancayo**<sup>65</sup> otorgando conformidad de los informes de valorizaciones n.ºs 3, 4 y 11 (Apéndice n.ºs 21, 24 y 39), donde se valorizaron las partidas afectadas conformantes de la Partida 05.01: Muro de Contención, pese a que se ejecutaron, sin cumplir lo requerido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y la Normas Técnicas CE.020 y E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

<sup>64</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Víctor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra

<sup>65</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

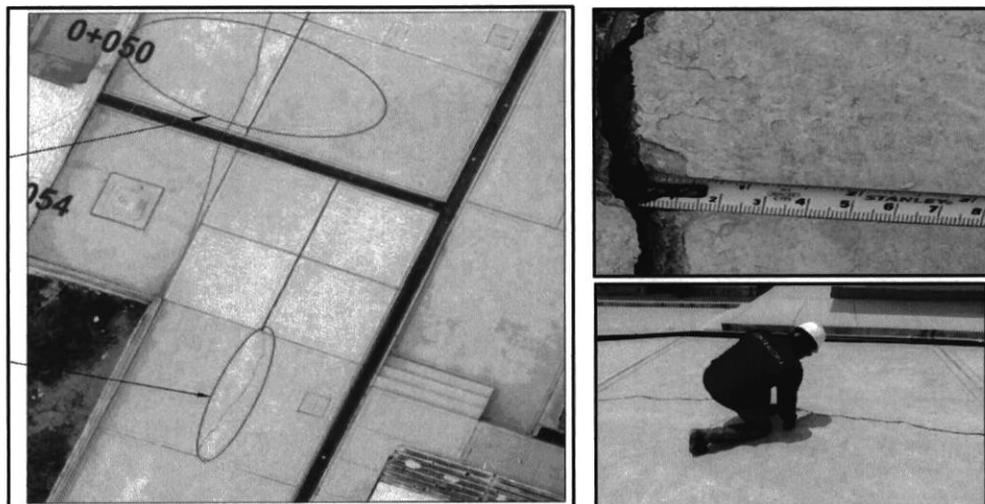
Dicho actuar permitió que Percy Ely Rosas en su calidad de subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación y de gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Miguel Trinidad Alvarado en su calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad otorgara la conformidad de los informes de valorizaciones n.ºs 3, 4 y 11 (**Apéndice n.ºs 21, 24 y 39**), sin verificar y constatar el cumplimiento de los compromisos contractuales del Consorcio Chaclancayo consintiendo se proceda con el pago de la valorizaciones, generando un perjuicio económico a la Entidad por **S/90 246,89** pagadas con comprobantes de pago n.ºs 1354,1354-A,1354-B,1354-C,1354-D,1354-E, 1583,1583-A,1583-B, 1583-C, 989 y 990 (**Apéndice n.º 14**)

**iii. El Consorcio Chaclancayo ejecutó la partida 05.02: Patio de Circulación, con deficiencias constructivas y sin cumplir con las especificaciones técnicas, generando a la Entidad perjuicio económico de S/10 873,86**

De las **actas n.º 001 y 005-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46)** suscritas el 18 de enero y 13 de marzo de 2024, se advierte fisuras y agrietamiento en el pavimento del Patio General Primaria – Secundaria (Patio de Circulación), de más de 1,0 cm como se puede observar en el Plano TS-02<sup>66</sup> (**Apéndice n.º 48**) elaborado por la Comisión de Control y las imágenes siguientes:

*[Handwritten signatures and initials: a large signature, a circular stamp, and the initials 'MB']*

**IMÁGENES N.ºS 30 Y 31**  
**FISURAS DE MAS DE 2.54 CM EN EL PAVIMENTO DEL PATIO DE CIRCULACIÓN**



Fuente: Actas n.º 001 y 005-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46) suscritas el 18 de enero y 13 de marzo de 2024



En ese contexto, el **Consorcio Chaclancayo<sup>67</sup>** ha ejecutado la partida **05.02: Patios de Circulación**, de forma deficiente sin seguir los estándares de calidad previstos en el expediente técnico aprobado, asimismo, no ha trabajado bajo indicadores de resultados de calidad tal como lo señala el artículo 9 de la Norma Técnica GE.030: Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.

De forma supletoria, el literal b) del numeral 4.5.1 del Manual de Carreteras: Mantenimiento o conservación vial<sup>68</sup> señalada que para fisuras longitudinales el deterioro del pavimento con fisuras gruesas con un ancho mayor a 3 mm es de gravedad 3 y una de las medidas correctivas es la

<sup>66</sup> Plano Elaborado con datos obtenidos en las actas n.ºs 005 y 006 -2024 de inspección de obras Pamparomas suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024

<sup>67</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>68</sup> Aprobada con Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014

reconstrucción de la losa o reparación del espesor completo de la losa, en ese sentido al tener un ancho de fisura mayor a 1,0 cm en el pavimento del Patio de Circulación le corresponde la reconstrucción de la losa.

De lo evidenciado en los párrafos anteriores se observa que el **Consorcio Chaclancayo**<sup>69</sup> ha ejecutado la **partida 05.02: Patios de Circulación** deficientemente afectando las partidas como concreto en patios (F<sup>c</sup>=175 kg/cm<sup>2</sup>) una uña, encofrado y desencofrado en pisos, juntas de dilatación y bruñas en el piso, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de **S/10 873,86**

**CUADRO N° 15**  
**PERJUICIO ECONÓMICO DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS SIN SEGUIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PATIO DE CIRCULACIÓN**

Partida superior	Partida	Descripción	Und. <sup>70</sup>	Met. <sup>71</sup> (1)	P. U <sup>72</sup> (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD)= (1) x (2) (S/)	Gasto General (GG) al 10% CD (S/)	Utilidad (UT) al 5% CD (S/)	Perjuicio sin IG V (P)= CD+GG+UT (S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV. (S/)
Partida 05.02: Patio de Circulación	05.02.04.01	Concreto en patios (F <sup>c</sup> =175 kg/cm <sup>2</sup> )-una uña	m <sup>2</sup>	143,66	37,11	5 331,22	533,12	266,56	6 130,91	1 103,56	7 234,47
	05.02.04.02	Encofrado y desencofrado en pisos	m <sup>2</sup>	23,00	27,52	632,96	63,30	31,65	727,90	131,02	858,93
	05.02.05.01	Juntas de dilatación asfáltica e=1"	m	115,33	11,72	1 351,67	135,17	67,58	1 554,42	279,80	1 834,21
	05.02.05.02	Bruñas en piso	m	123,20	5,66	697,31	69,73	34,87	801,91	144,34	946,25
<b>Total general</b>											<b>10 873,86</b>

Fuente: Valorizaciones n.ºs 8, 9 y 10 (Apéndice n.ºs 30, 33 y 36), expediente de liquidación del contrato n.º 005-2021-MDP (Apéndice n.º 62) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022 y actas n.º 001, 005 y 006-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46)

Elaborado: Comisión de Control

Dicho perjuicio económico ha sido pagado en las valorizaciones n.ºs 8, 9 y 10 (Apéndice n.ºs 30, 33 y 36) y de su revisión se advierte que no se adjunta los certificados de calidad de los materiales. Asimismo, el detalle de pago se adjunta en el Apéndice n.º 44 y a continuación:

**CUADRO N° 16**  
**DETALLE DE DOCUMENTOS DE APROBACIÓN VALORIZACIONES N°S 8, 9 Y 10 – PARTIDAS EJECUTADAS SIN SEGUIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – PATIO DE CIRCULACIÓN**

N° de Valorización	Comprobante de pago	Cargo	Funcionario/Servidor que otorga la conformidad	Documento de aprobación/Conformidad
8	685 y 686	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura Sanches.	Carta n.º 011-2022-AESS-CM&A/JS de 5 de abril dirigida a Luis Enrique Moya Julián
8	685 y 686	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta n.º 012-2022-CM&A/RC <sup>73</sup>
8	685 y 686	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación:	No emite informe



<sup>69</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>70</sup> Unidad

<sup>71</sup> Metrado

<sup>72</sup> Precio Unitario

<sup>73</sup> Documento mencionado en el Informe n.º 076-2022/GDUR-MDP/MTA de Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural

N° de Valorización	Comprobante de pago	Cargo	Funcionario/Servidor que otorga la conformidad	Documento de aprobación/Conformidad
8	685 y 686	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Percy Eli Rosas	Informe n.° 076-2022/GDUR-MDP/MTA de 18 de mayo de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal
9	687,688 y 689	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura Sanches.	Carta n.° 016-2022-AESS-CM&A/JS de 5 de mayo de 2022
9	687,688 y 689	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta n.° 016-2022-MC&A/RC <sup>74</sup>
9	687,688 y 689	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación:	No emite informe
9	687,688 y 689	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Percy Eli Rosas	Informe n.° 077-2022/GDUR-MDP/PER de 19 de mayo de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal
10	768 y 769	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura Sanches.	Carta n.° 20 -2022-AESS-CM&A/JS de 6 de junio de 2022 de Arnold E. Segura Sanches
10	768 y 769	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta n.° 021-2022-MC&A/RC <sup>75</sup> de Luis Enrique Moya Julián
10	768 y 769	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación:	No emite informe
10	768 y 769	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Percy Eli Rosas	Informe n.° 104-2022/GDUR-MDP/PER de 09 de junio de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal

Fuente: Valorizaciones n.°s 8, 9 y 10 (Apéndice n.°s 30, 33 y 36), comprobantes de pago (Apéndice n.° 14) e informes de aprobación  
Elaborado: Comisión de control

Del cuadro precedente y de lo evidenciado en los párrafos anteriores se advierte que Arnold Esteveen Segura Sanches jefe de supervisión y Luis Enrique Moya Julián representante común del **Consorcio Moya & Asociados**<sup>76</sup>, quien también elaboró el expediente técnico aprobado, no constataron el cumplimiento del compromiso contractual del Consorcio Chaclancayo otorgando conformidad de los informes de valorizaciones n.°s 8, 9 y 10 (Apéndice n.°s 30, 33 y 36), donde se valorizaron las partidas afectadas conformantes de la **partida 05.02: Patios de Circulación**, pese a que se ejecutaron, sin cumplir lo requerido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y la Norma Técnica Norma Técnica GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.



<sup>74</sup> Documento mencionado en el Informe n.° 077-2022/GDUR-MDP/PER de Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural

<sup>75</sup> Documento Mencionada en el Informe n.° 104-2022/GDUR-MDP/PER de 09 de junio de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal

<sup>76</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Víctor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra

Dicho actuar permitió que Percy Ely Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad otorgara la conformidad de los informes de valorizaciones n.ºs 8, 9 y 10 (**Apéndice n.ºs 30, 33 y 36**), sin verificar y constatar el cumplimiento de los compromisos contractuales del **Consortio Chaclancayo**<sup>77</sup> consintiendo se proceda con el pago de las valorizaciones, generando un perjuicio económico a la Entidad por **S/10 873,86** pagadas con comprobantes de pago n.ºs 685, 686, 687,688, 689, 768 y 769 (**Apéndice n.º 14**)

**iv. El Consorcio Chaclancayo ejecutó las partidas conformantes a la partida 05.05.05: Carpintería metálica, sin cumplir con las especificaciones técnicas, generando a la Entidad un perjuicio económico de S/44 811,16**

Del **acta n.º 005-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46)** suscrita el 13 de marzo de 2024 se advierte que el Consorcio Chaclancayo instaló la **partida 05.05.05.01: Baranda metálica de tubo negro pasamanos de 4" H=1.0**, sin cumplir los espesores de tuberías señaladas en el detalle típico del **Plano D-0478: "Detalle de rejas y barandas"** (**Apéndice n.º 52**) del expediente técnico aprobado compuestas por dos tipos de tuberías de 1" y 2" de espesores de 2.5 mm; sin embargo, de las mediciones realizadas se evidencia que:

- Para el tubo de 1" tiene un espesor menor a 1.5 mm y
- Para el tubo de 2" tiene un espesor menor a 2.00 mm.

Asimismo, de la inspección visual y el raspado mecánico realizado el 18 de enero de 2024 y del **acta n.º 001-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46)** se advierte que no se ha cumplido con la aplicación del zincromato (pintura anticorrosiva) en las barandas metálicas, lo que ha afectado a la pintura epóxica la que se encuentra deteriorada tal como lo requiere la especificación técnica de la **partida 05.05.05.01: Baranda metálica de tubo negro pasamanos de 4" H=1.0**, que señala: "(...) se aplicará pintura epóxica color negro (02 capas) sobre la base zincromato".

Al respecto, dentro del análisis de costos unitarios de la **partida 05.05.02.01: Pintura anticorrosiva y esmalte 2 manos en barandas** considera la pintura esmalte sintético y la pintura anticorrosiva. La condición descrita se observa en las siguientes imágenes:

**IMAGEN N° 32**  
**ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE LA PARTIDA PINTURA EN BARANDAS - EXTERIORES**

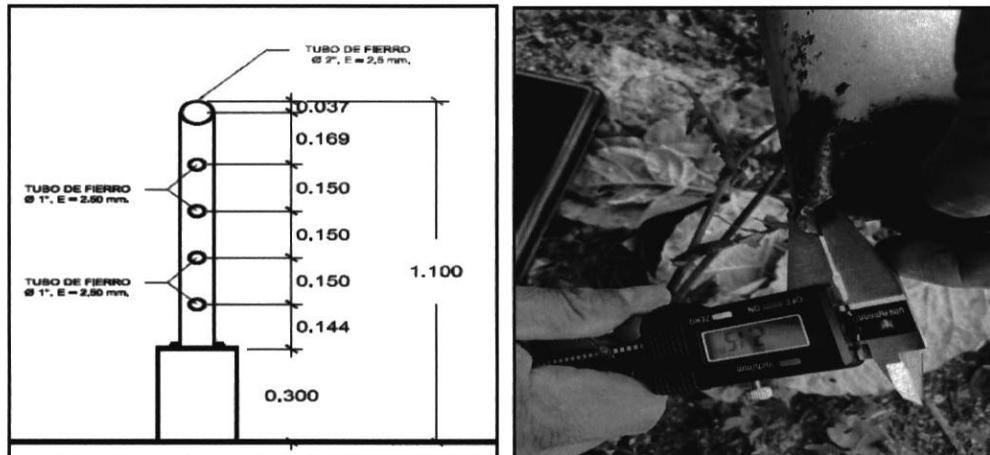
Partida	05.05.05.02.01 PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE 2 MANOS EN BARANDAS		Costo unitario directo por : m				15.48	
Rendimiento	m/DIA	MO.40.0000	EQ.40.0000	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Código</b>	<b>Descripción Recurso</b>			<b>Unidad</b>	<b>Cuadrilla</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio S/</b>	<b>Parcial S/</b>
0147010002	OPERARIO Mano de Obra			hh	1.0000	0.2000	23.44	4.69
0147010004	PEON			hh	1.0000	0.2000	16.76	3.35
	<b>Materiales</b>							<b>8.04</b>
0230990019	LUJA			und		0.1250	2.00	0.25
0253030027	THINER			gln		0.0250	16.20	0.41
0254020042	PINTURA ESMALTE SINTETICO			gln		0.0250	55.00	1.38
0254060000	PINTURA ANTICORROSIVA			gln		0.0250	45.50	1.14
	<b>Equipos</b>							<b>3.18</b>
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		3.0000	8.04	0.24
0337900050	EQUIPO DE PINTURA			hm	1.0000	0.2000	20.00	4.00
								<b>4.24</b>

Fuente: Análisis de costos unitarios del expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 5**) mediante Resolución de Gerencia n.º 043-2021-MDP/GM de 29 de abril de 2021

<sup>77</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

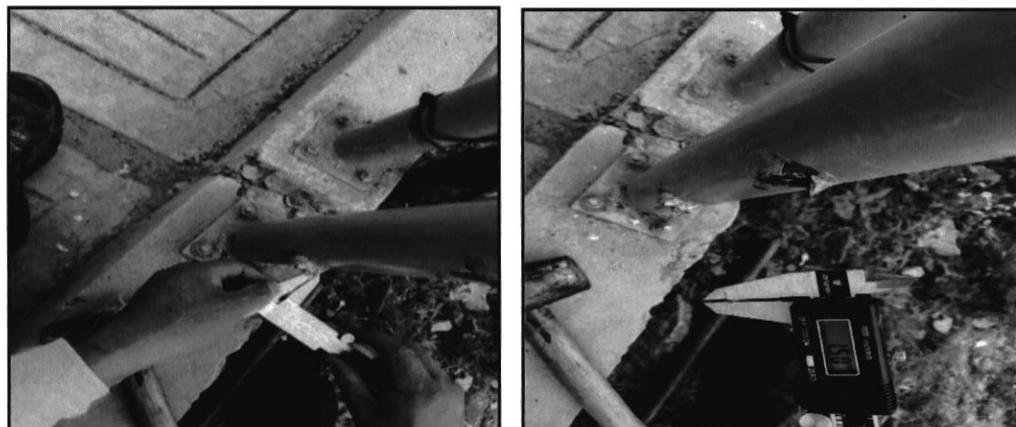
<sup>78</sup> El expediente técnico fue entregada al Órgano de Control Institucional con oficio n.º 18-2024-MDP/A de 18 de enero de 2024, asimismo no se hizo entrega de los folios del 1 al 77 correspondientes a los planos, en ese sentido se procedió a verificar el expediente técnico registrado en el SEACE módulo de Expresión de Interés la que compatibiliza con el expediente técnico aprobado más los planos adjuntos ubicados en la página web: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml>

**IMÁGENES N°s 33 Y 34**  
**MEDICIÓN DE LOS ESPESORES DE LA TUBERÍA DE 1" Y 2" DE LAS BARANDAS**



Fuente: Acta n.° 005 -2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.° 46) suscrita el 13 de marzo de 2024 y Plano D-04 (Apéndice n.°52) del expediente técnico aprobado

**IMÁGENES N°s 35 Y 36**  
**MEDICIÓN DE LOS ESPESORES DE LA TUBERÍA DE 1" Y 2" DE LAS BARANDAS**



Fuente: Acta n.° 005 -2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.° 46) suscrita el 13 de marzo de 2024

El incumplimiento de lo señalado se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 17**  
**BARANDAS METÁLICAS EXPEDIENTE TÉCNICO VS ENCONTRADO COMISIÓN DE CONTROL**

N°	Tubos de la baranda expediente técnico	Espesor de la tubería expediente técnico	Espesor de la tubería encontrada por la comisión de control	Pintura según expediente técnico	Pintura encontrada por la comisión de control
1	Tubo de $\phi$ 1"	2.5 mm	1.5mm	Pintura anticorrosiva + pintura esmalte sintético	Pintura esmalte sintético
2	Tubo de $\phi$ 2"	2.5 mm	2.0 mm	Pintura anticorrosiva + pintura esmalte sintético	Pintura esmalte sintético

Fuente: Acta n.° 005 -2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.° 46) suscrita el 13 de marzo de 2024 Inspección física a la obra del 12 de marzo de 2024 y expediente técnico aprobado.

Elaborado: Comisión de Control



En ese contexto, se evidencia que el **Consorcio Chaclancayo**<sup>79</sup> ha ejecutado la **partida 05.05.05.01: Baranda metálica de tubo negro pasamanos de 4" H=1.0** y la **partida 05.05.02.01: Pintura anticorrosiva y esmalte 2 manos en barandas**, sin ajustarse a lo señalado en los detalles típicos del Plano D-04: "Detalle de rejas y barandas" (**Apéndice n.º 52**) y las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, afectando el cumplimiento de la **partida 05.05.05: Carpintería metálica**, situación que está generando el deterioro prematuro de dicha estructura, en ese sentido se ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad de **S/44 811,16**.

**CUADRO N° 18**  
**PERJUICIO ECONÓMICO DE LAS PARTIDAS SIN SEGUIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -**  
**CARPINTERÍA METÁLICA EXTERIORES.**

Partida superior	Partida	Descripción	Und. <sup>80</sup>	Met. <sup>81</sup> (1)	P. U <sup>82</sup> (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD)= (1) x (2) (S/)	Gasto General (GG) al 10% CD (S/)	Utilidad (UT) al 5% CD (S/)	Perjuicio sin IG (P)= CD+GG+U T (S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV. (S/)
Partida 05.05.05: Carpintería metálica	05.05.05.01.01	Baranda metálica de tubo negro pasamanos de 4" H= 1m	m	291,69	97,11	28 326,02	2 832,60	1 416,30	32 574,92	5 863,49	38 438,40
	05.05.05.02.01	Pintura en barandas metálicas	m	291,69	16,10	4 696,21	469,62	234,81	5 400,64	972,12	6 372,76
<b>Total general</b>											<b>44 811,16</b>

Fuente: Valorizaciones n.ºs 9 y 10 (**Apéndice n.ºs 33 y 36**) y expediente de liquidación del contrato n.º 005-2021-MDP (**Apéndice n.º 62**) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022

Elaborado: Comisión de Control

Dicho perjuicio económico ha sido pagado en las valorizaciones n.ºs 9 y 10 (**Apéndice n.ºs 33 y 36**) y de su revisión se advierte que no se adjunta los certificados de calidad de los materiales. Asimismo, el detalle de pago se adjunta en el **Apéndice n.º 44** y a continuación:

**CUADRO N° 19**  
**DETALLE DE DOCUMENTOS DE APROBACIÓN DE LA VALORIZACIONES 9 Y 10 - PARTIDAS**  
**EJECUTADAS SIN SEGUIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CARPINTERÍA METÁLICA**

N° de Valorización	Comprobante de pago	Cargo	Funcionario/Servidor que otorga la conformidad	Documento de aprobación/Conformidad
9	687,688 y 689	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura	Carta n.º016-2022-AESS-CM&A/JS de 5 de mayo de 2022
9	687,688 y 689	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta n.º016-2022-MC&A/RC
9	687,688 y 689	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación:	No emite informe



<sup>79</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>80</sup> Unidad

<sup>81</sup> Metrado

<sup>82</sup> Precio Unitario

N° de Valorización	Comprobante de pago	Cargo	Funcionario/Servidor que otorga la conformidad	Documento de aprobación/Conformidad
9	687,688 y 689	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Percy Eli Rosas	Informe n.° 077-2022/GDUR-MDP/PER de 19 de mayo de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal
10	768 y 769	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura Sanches.	Carta n.° 20 -2022-AESS-CM&AJS de 6 de junio de 2022 de Arnold E. Segura Sanches
10	768 y 769	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta N°021-2022-MC&A/RC de Luis Enrique Moya Julián
10	768 y 769	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obra, Supervisión y Liquidación:	No emite informe
10	768 y 769	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Percy Eli Rosas	Informe n.° 104-2022/GDUR-MDP/PER de 09 de junio de 2022, dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal

Fuente: Valorizaciones n.° 9 y 10 (Apéndice n.° 33 y 36), comprobantes de pago (Apéndice n.° 14) e informes de aprobación  
Elaborado: Comisión de Control

Del cuadro precedente y de lo evidenciado en los párrafos anteriores se advierte que Arnold Esteveen Segura Sanches jefe de supervisión y Luis Enrique Moya Julián representante común del **Consorcio Moya & Asociados**<sup>83</sup>, quien también elaboró el expediente técnico aprobado, no constataron el cumplimiento del compromiso contractual del **Consorcio Chaclancayo**<sup>84</sup> otorgando conformidad de los informes de valorizaciones n.°s 9 y 10 (Apéndice n.°s 33 y 36), donde se valorizaron las partidas afectadas conformantes de la **partida 05.05.05: Carpintería metálica**, pese a que se ejecutaron, sin cumplir lo requerido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y la Norma Técnica GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Dicho actuar permitió que Percy Ely Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad otorgara la conformidad de los informes de valorizaciones n.°s 9 y 10 (Apéndice n.°s 33 y 36), sin verificar y constatar el cumplimiento de los compromisos contractuales del Consorcio Chaclancayo consintiendo se proceda con el pago de las valorizaciones, generando un perjuicio económico a la Entidad por **S/44 811,16** pagadas con comprobantes de pago n.°s 687,688, 689, 768 y 769 (Apéndice n.° 14).

- v. **El Consorcio Chaclancayo ejecutó la partida 05.06: Cerco Perimétrico, con deficiencias constructivas y sin cumplir con las especificaciones técnicas, generando a la Entidad perjuicio económico de S/3 124,94**

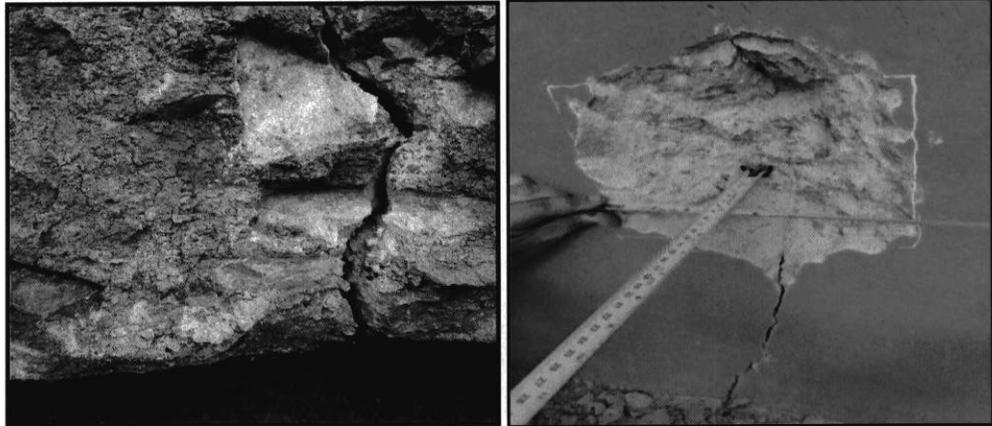
De las **actas n.° 001 y 005-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.° 46)** suscritas el 18 de enero y 13 de marzo de 2024, se advierte que la construcción de las partidas conformantes de la **partida 05.06: Cerco Perimétrico** han sido construidas deficientemente, constatando que la cimentación del cerco perimétrico no cumple con las condiciones requeridas

<sup>83</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Víctor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboró el expediente técnico de ejecución de obra

<sup>84</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

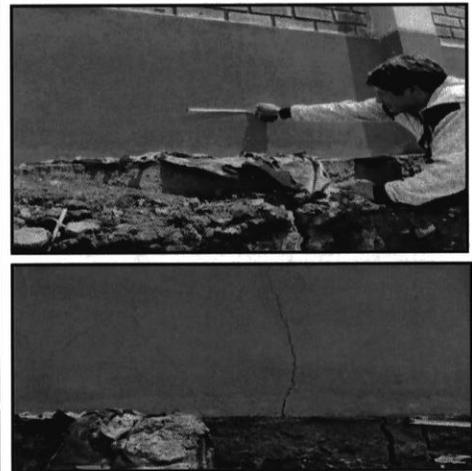
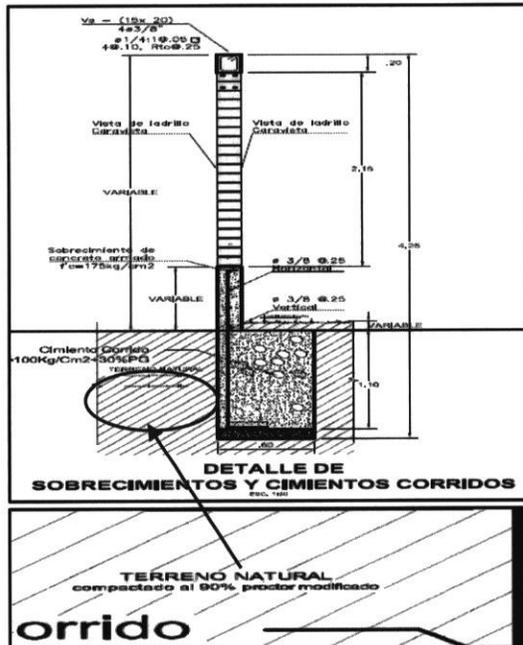
en las secciones de cimientos y columnas del **Plano CP-04<sup>85</sup>: Cortes y Elevaciones del Cerco Perimétrico (Apéndice n.º 53)** del expediente técnico aprobado, encontrándose expuesta sin ningún tipo de apoyo, lo que ha generado que se fisure el cimiento corrido con un espesor mayor a 1,00 cm, afectando también al sobrecimiento con una profundidad de la fisura de más de 8,00 cm, como se muestra en las imágenes siguientes:

**IMÁGENES N.ºS 37 Y 38  
CIMENTO CORRIDO Y SOBRECIMIENTO DEL CERCO PERIMÉTRICO CON FISURAS**



Fuente: Actas n.º 001 y 005 -2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46)

**IMÁGENES N.ºS 39 Y 40  
CIMENTO CORRIDO Y SOBRECIMIENTO DEL CERCO PERIMÉTRICO CON FISURAS**



Fuente: Actas n.º 001 y 005 -2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46) y expediente técnico aprobado (Apéndice n.º 5) mediante Resolución de Gerencia n.º 043 2021-MDP/GM de 29 de abril de 2021

<sup>85</sup> El expediente técnico fue entregada al Órgano de Control Institucional con oficio n.º 18-2024-MDP/A de 18 de enero de 2024, asimismo no se hizo entrega de los folios del 1 al 77 correspondientes a los planos, en ese sentido se procedió a verificar el expediente técnico registrado en el SEACE módulo de Expresión de Interés la que compatibiliza con el expediente técnico aprobado más los planos adjuntos ubicados en la página web: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml>

De las imágenes precedentes y de lo señalado en los párrafos anteriores se evidencia que el **Consorcio Chaclancayo<sup>86</sup>** ha ejecutado la **partida 05.06: Cerco Perimétrico** deficientemente afectando las partidas como excavación para cimentación de 1 m a 2 m, relleno y apisonado con material propio, Solado para cimiento mezcla 1:10, E=10cm, Cimiento corrido, concreto ciclópeo 1:10+30% PM C/ADIT. IMPERM, Sobrecimiento reforzado concreto F'c=175 kg/cm2, Sobrecimiento reforzado - Encofrado y Desencofrado, Sobrecimiento reforzado - Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2 y Tarrajeo en sobrecimientos E= 2.0cm C: A,1:5, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de **S/3 124,94**

**CUADRO N° 20**  
**PERJUICIO ECONÓMICO DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS SIN SEGUIR LAS ESPECIFICACIONES**  
**TÉCNICAS - CERCO PERIMÉTRICO**

Partida superior	Partida	Descripción	Und. <sup>87</sup>	Met. <sup>88</sup> (1)	P. U <sup>89</sup> (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD)= (1) x (2) (S/)	Gasto Genera l (GG) al 10% CD (S/)	Utilid ad (UT) al 5% CD (S/)	Perjuicio sin IGV (P)= CD+GG+ UT (S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV. (S/)
Partida 05.06: Cerco Perimétric o	05.06.01.01	Trazo, Nivelación y Replanteo	m2	6,62	2,57	17,02	1,70	0,85	19,58	3,52	23,10
	05.06.02.01	Excavación para cimentación de 1 m a 2m	m3	9,94	32,88	326,70	32,67	16,33	375,70	67,63	443,33
	05.06.02.02	Relleno y apisonado con material propio	m3	1,21	11,01	13,37	1,34	0,67	15,38	2,77	18,14
	05.06.03.01	Solado para cimiento mezcla 1:10, E=10cm	m2	0,33	30,39	10,07	1,01	0,50	11,57	2,08	13,66
	05.06.03.02	Cimiento corrido, concreto ciclópeo 1:10+30% PM C/ADIT. IMPERM.	m3	3,64	272,16	991,53	99,15	49,58	1 140,26	205,25	1 345,51
	05.06.04.02.01	Sobrecimiento reforzado concreto F'c=175 kg/cm2	m3	0,50	350,80	174,28	17,43	8,71	200,42	36,08	236,49
	05.06.04.02.02	Sobrecimiento reforzado - Encofrado y Desencofrado	m2	6,62	47,40	313,98	31,40	15,70	361,07	64,99	426,07
	05.06.04.02.03	Sobrecimiento reforzado - Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2	kg	72,82	5,07	369,21	36,92	18,46	424,59	76,43	501,01
	05.06.06.03	Tarrajeo en sobrecimientos E= 2.0cm C:A,1:5	m2	3,31	26,17	86,68	8,67	4,33	99,68	17,94	117,62
<b>Total general</b>											<b>3 124,94</b>

Fuente: Valorizaciones n.° 1, 2 y 3 (Apéndice n.°s 12,17 y 21), expediente de liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP (Apéndice n.° 62) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022 y actas n.° 001, 005 y 006-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.° 46)

Elaborado: Comisión de Control

Dicho perjuicio económico ha sido pagado en las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 (Apéndice n.°s 12,17 y 21) cuyo detalle de pago se describe a continuación y en el Apéndice n.° 44 del presente informe.

<sup>86</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>87</sup> Unidad

<sup>88</sup> Medrado

<sup>89</sup> Precio unitario

**CUADRO N° 21**  
**DETALLE DE DOCUMENTOS DE APROBACIÓN DE LA VALORIZACIONES 1,2 Y 3 – PARTIDAS**  
**EJECUTADAS SIN SEGUIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CERCO PERIMÉTRICO**

N° de Valorización	Comprobante de pago	Cargo	Funcionario/Servidor que otorga la conformidad	Documento de aprobación/Conformidad
1	989,989-B,989-A	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura Sanches.	Carta n.° 005-2021-AESS-CM&A/JS de 4 de octubre de 2021 de Arnold E. Segura Sanches
1	989,989-B,989-A	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta n.°006-2021-MC&A/RC de Luis Enrique Moya Julián
1	989,989-B y 989-A	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación: Percy Ely Rosas	Informe n.° 117-2021-MDP/SGOSL-PER de 6 de octubre de 2021, dirigido a Miguel Trinidad Alvarado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural
1	989,989-B y 989-A	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Miguel Trinidad Alvarado	Informe n.° 224-2021/GDUR-MDP/MTA de 6 de octubre de 2021, dirigido a Amelia Ruth Rodríguez Bautista, gerente municipal
2	1117,1117-A,1117-C,1117-D y 1117-B	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura Sanches.	Carta N°009-2021-AEES-CM&A/JS de 1 de noviembre de 2021, de Arnold Esteveen Segura Sánchez, jefe de supervisión
2	1117,1117-A,1117-C,1117-D y 1117-B	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta N°009-2021-MC&A/RC de Luis Enrique Moya Julián
2	1117,1117-A,1117-C,1117-D y 1117-B	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación: Percy Ely Rosas	Informe n.° 136-2021-MDP/SGOSL-PER de 3 de noviembre de 2021, dirigido a Miguel Trinidad Alvarado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural
2	1117,1117-A,1117-C,1117-D y 1117-B	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Miguel Trinidad Alvarado	Informe n.° 280-2021/GDUR-MDP/MTA de 3 de noviembre de 2021, dirigido a Amelia Ruth Rodríguez Bautista, gerente municipal
3	1354,1354-A,1354-B,1354-C,1354-D y 1354-E	Jefe de supervisión	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Jefe de Supervisión: Arnold Esteveen Segura Sanches.	No se advierte documento

*[Handwritten signatures and marks]*



N° de Valorización	Comprobante de pago	Cargo	Funcionario/Servidor que otorga la conformidad	Documento de aprobación/Conformidad
3	1354,1354-A,1354-B,1354-C,1354-D y 1354-E	Supervisor	Supervisión: Consorcio Moya & Asociados, Representante común: Luis Enrique Moya Julián	Carta n.°011-2021-MC&A/RC de Luis Enrique Moya Julián
3	1354,1354-A,1354-B,1354-C,1354-D y 1354-E	Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación: Percy Ely Rosas	Informe n.° 180-2021-MDP/SGOSL-PER de 2 de diciembre de 2021, dirigido a Miguel Trinidad Alvarado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural
3	1354,1354-A,1354-B,1354-C,1354-D y 1354-E	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Miguel Trinidad Alvarado	Informe n.° 329-2021/GDUR-MDP/MTA de 3 de diciembre de 2021, dirigido a Amelia Ruth Rodríguez Bautista, gerente municipal

Fuente: Valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 (Apéndice n.°s 12,17 y 21), comprobantes de pago (Apéndice n.° 14) e informes de aprobación  
Elaborado: Comisión de Control

Del cuadro precedente y de lo evidenciado en los párrafos anteriores se advierte que Arnold Esteveen Segura Sanches jefe de supervisión y Luis Enrique Moya Julián representante común del **Consorcio Moya & Asociados**<sup>90</sup>, quien también elaboró el expediente técnico aprobado no constataron el cumplimiento del compromiso contractual del Consorcio Chaclancayo otorgando conformidad de los informes de valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 (Apéndice n.°s 12,17 y 21), donde se valorizaron las partidas afectadas conformantes de la **partida 05.06: Cerco Perimétrico**, pese a que se ejecutaron, sin cumplir lo requerido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y la Norma Técnica GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Dicho actuar permitió que Percy Ely Rosas subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación y Miguel Trinidad Alvarado gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad otorgara la conformidad de los informes de valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 (Apéndice n.°s 12,17 y 21), sin verificar y constatar el cumplimiento de los compromisos contractuales del Consorcio Chaclancayo consintiendo se proceda con el pago de las valorizaciones, generando un perjuicio económico a la Entidad por **S/3 124,94** pagadas con comprobantes de pago n.°s 989,989-B, 989-A, 1117,1117-A,1117-C,1117-D, 1117-B, 1354,1354-A,1354-B,1354-C,1354-D y 1354-E (Apéndice n.° 14).

Para finalizar, queda evidenciado que con las partidas ejecutadas sin seguir los estándares previstos en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y la normativa aplicable el Consorcio Chaclancayo no ha cumplido con sus obligaciones contractuales por lo que se ha vulnerado lo señalado en el artículo 9 de la Norma Técnica GE.030: Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala:

*“El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.”*

<sup>90</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Victor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboró el expediente técnico de ejecución de obra

Asimismo, Arnold Esteveen Segura Sánchez, jefe de supervisión del **Consortio Moya & Asociados** Supervisor de obra, Percy Eli Rosas, en su calidad de subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación de Obras y gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y Miguel Trinidad Alvarado en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural han emitido CONFORMIDAD de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10 y 11 (**Apéndice n.ºs 12,17,21, 24, 30, 33, 36 y 39**) que han permitido el pago de las partidas ejecutadas sin seguir los estándares de calidad estipulados en el expediente técnico aprobado, por lo que no aseguraron el cumplimiento del compromiso contractual del Consorcio Chaclancayo.

- c. **Servidores de la entidad no verificaron el cumplimiento de los compromisos contractuales del Consorcio Chaclancayo aprobando la prestación adicional de obra n.º 1 con metas consideradas en el expediente técnico aprobado generando perjuicio económico a la Entidad de S/21 012,01.**

Es de indicar que, Ladis Lidia Uriol Vera, representante legal del **Consortio Chaclancayo**<sup>91</sup> mediante carta n.º 015-2022-/CONSORCIO CHACLANCAYO (**Apéndice n.º 54**) de 7 de junio de 2023 presenta a Arnold Esteveen Segura Sánchez, jefe de supervisión de Consorcio Moya & Asociados el **expediente técnico de prestación del adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 55)**, quien posteriormente con informe n.º 009-2022-AESS/JEFE DE SUPERVISIÓN (**Apéndice n.º 56**) de 7 de junio de 2023 informa a Luis Enrique Moya Julián representante común del **Consortio Moya & Asociados**<sup>92</sup>, quien también elaboró el expediente técnico de ejecución de obra la necesidad de ejecutar el expediente del adicional señalando textualmente:

*"(...); el cual comprende los trabajos necesarios para el cumplimiento de las metas contempladas en la ejecución de obra indicada en la referencia (a), como el tratamiento de los techos de los módulos existentes y **ampliación del patio exterior como alternativa de solución para la protección del muro de contención colindante a la rampa peatonal**".*  
(El resaltado es nuestro).

En ese sentido, se advierte que uno de las causales para la formulación del **expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 55)** es proteger el muro de contención colindante a la rampa peatonal **Cortes 9-9, 15-15, 16-16 y 17-17 del Plano E-14**<sup>93</sup> (**Apéndice n.º 47**) del expediente técnico aprobado con la ampliación del patio exterior.

Posteriormente, Luis Enrique Moya Julián representante común del **Consortio Moya & Asociados** con carta n.º 024-2022-CM&A/RC (**Apéndice n.º 57**) de 7 de junio de 2024 remite a Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Regional el **expediente técnico de la prestación del adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 55)** para que se realice el trámite correspondiente y pronunciamiento sobre la prestación adicional. Seguidamente con informe n.º 100-A-2022/GDUR-MDP/PER (**Apéndice n.º 58**) de 7 de junio de 2022 y recepcionado por la Entidad el 8 de junio de 2022 Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Regional aprueba la prestación adicional señalando:

*"Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y realizada el análisis respectivo se aprueba el expediente de adicional de obra N° 1, para su emisión mediante acto resolutivo, por necesidad, prevención y con el fin de materialización del proyecto."*

<sup>91</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>92</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Víctor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra

<sup>93</sup> El expediente técnico fue entregada al Órgano de Control Institucional con oficio n.º 18-2024-MDP/A de 18 de enero de 2024, asimismo no se hizo entrega de los folios del 1 al 77 correspondientes a los planos, en ese sentido se procedió a verificar el expediente técnico registrado en el SEACE módulo de Expresión de Interés la que compatibiliza con el expediente técnico aprobado más los planos adjuntos ubicados en la página web: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml>

A mérito de ello, se aprueba el expediente de la prestación adicional de obra n.º 1 mediante Resolución de Alcaldía n.º 075-2022-MDP/A (Apéndice n.º 55) de 8 de junio de 2022, con un presupuesto de **S/153 115,81**; asimismo, precisa en el artículo segundo de la resolución: "(...), que se tiene un saldo a favor de la entidad de S/ 39,836.15 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Seis con 15/100), por la existencia de un deductivo vinculante por el monto de S/185,660.73, (...)". Sin embargo, de la documentación del adicional de obra no se advierte detalle del deductivo que justifique su vinculación y los montos señalados. El detalle de las metas de la prestación del adicional de obra n.º 1 se presentan a continuación:

**CUADRO N° 22**  
**METAS DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 1**

Ítem	Descripción	Und. <sup>94</sup>	Metrado	Precio S/	Parcial S/
<b>Partida 02.0</b>	<b>Arquitectura</b>				<b>48 876,53</b>
<b>Partida 02.08</b>	<b>Rehabilitación de módulos existentes</b>				<b>48 876,53</b>
<b>Partida 02.0803</b>	<b>Pintura</b>				<b>12 980,94</b>
<b>Partida 02.08.03.01</b>	<b>Pintura en cielo raso, vigas, columnas</b>				<b>12 980,94</b>
Partida 02.08.03.01.02	Pintura látex 2 manos en muros y columnas	m2	173,85	15,58	2 708,58
Partida 02.08.03.01.03	Pintura látex en cielo raso dos manos	m2	659,33	15,58	10 272,36
<b>Partida 02.08.04</b>	<b>Coberturas</b>				<b>35 895,59</b>
Partida 02.08.04.01	Correa de madera 3" x4"	m2	584,85	27,82	16 270,53
Partida 02.08.04.02	Cielo raso de exterior de tripla y fenólico	m2	320,20	61,29	19 625,06
<b>Partida 04</b>	<b>Instalaciones eléctricas</b>				<b>39 889,19</b>
<b>Partida 4.03</b>	<b>Salida para electricidad y fuerza</b>				<b>2 023,60</b>
Partida 04.03.01	Salida para centros de luz	pto	20,00	71,97	1 439,40
Partida 04.03.03	Salida para interruptor doble	pto	9,00	39,54	355,86
Partida 04.03.04	Salida para interruptor sim ple	pto	7,00	32,62	228,34
<b>Partida 4.04</b>	<b>Salida para tomacorrientes</b>				<b>2 983,57</b>
Partida 04.04.01	Salida para tomacorriente doble con toma a	pto	41,00	72,77	2 983,57
<b>Partida 4.06</b>	<b>Canalizaciones y 10 tuberías</b>				<b>2 726,50</b>
Partida 04.06.02	Tuberías pvc (eléctricas) 20m m	m	350,00	7,79	2 726,50
<b>Partida 4.08</b>	<b>Conductores y/o cables</b>				<b>25 132,50</b>
Partida 04.08.02	Conductor 4m m <sup>2</sup> tw	m	1 350,00	12,78	17 253,00
Partida 04.08.03	Conductor 2.5m m <sup>2</sup> tw	m	850,00	9,27	7 879,50
<b>Partida 4.09</b>	<b>Artefactos eléctricos</b>				<b>7 023,02</b>
Partida 04.09.01	Fluorescente recto 2x36 w incluye equipo	und	38,00	140,39	5 334,82
Partida 04.09.02	Fluorescente circular 32 w incluye equipo	und	20,00	84,41	1 688,20
<b>Partida 05</b>	<b>Exteriores</b>				<b>18 695,28</b>
<b>Partida 5.02</b>	<b>Patios de circulación</b>				<b>14 746,82</b>
<b>Partida 05.02.01</b>	<b>Excavaciones</b>				<b>1 152,12</b>
Partida 05.02.01.01	Corte superficial de terreno hasta 0.20 m	m	35,04	32,88	1 152,12
<b>Partida 05.02.02</b>	<b>Nivelación y apisonado</b>				<b>2 185,88</b>
Partida 05.02.02.01	refine, nivelación y compactación de sub rasante	m2	175,20	7,75	1 357,80
Partida 05.02.02.02	base de afirmado e=4"	m3	26,28	31,51	828,08
<b>Partida 05.02.03</b>	<b>Eliminación de material excedente</b>				<b>1 196,18</b>
Partida 05.02.03.01	Acarreo manual de materia l excedente	m3	43,80	12,02	526,48
Partida 05.02.03.02	Eliminación de material excedente +25 % esponj.	m3	43,80	15,29	669,70
<b>Partida 05.02.04</b>	<b>Obras de concreto armado</b>				<b>6 662,66</b>
Partida 05.02.04.01	Concreto en patios (fc= 175 kg/cm2) - una uña	m2	175,20	37,11	6 501,67
Partida 05.02.04.02	Encofrado y desencofrado de pisos	m2	5,85	27,52	160,99
<b>Partida 05.02.05</b>	<b>Revoques en lucidos y molduras</b>				<b>3 549,98</b>
Partida 05.02.05.01	Juntas de dilatación asfáltica e=t	m	167,20	11,72	1 959,58
Partida 05.02.05.02	brufas en pisos	m	280,99	5,66	1 590,40
<b>Partida 5.03</b>	<b>Veredas</b>				<b>3,948,46</b>
<b>Partida 05.03.01</b>	<b>Excavación</b>				<b>215,36</b>
Partida 05.03.01.01	Corte superficial de terreno hasta 0.20 m	m3	6,55	32,88	215,36
<b>Partida 05.03.02</b>	<b>Nivelación y apisonado</b>				<b>357,32</b>
Partida 05.03.02.01	Refine, nivelación y compactación de sub rasante	m2	32,77	7,75	253,97
Partida 05.03.02.02	Base de afirmado e=4"	m3	3,28	31,51	103,35
<b>Partida 05.03.03</b>	<b>Eliminación de material excedente</b>				<b>241,42</b>
Partida 05.03.03.01	Acarreo manual de material excedente	m3	8,84	12,02	106,26

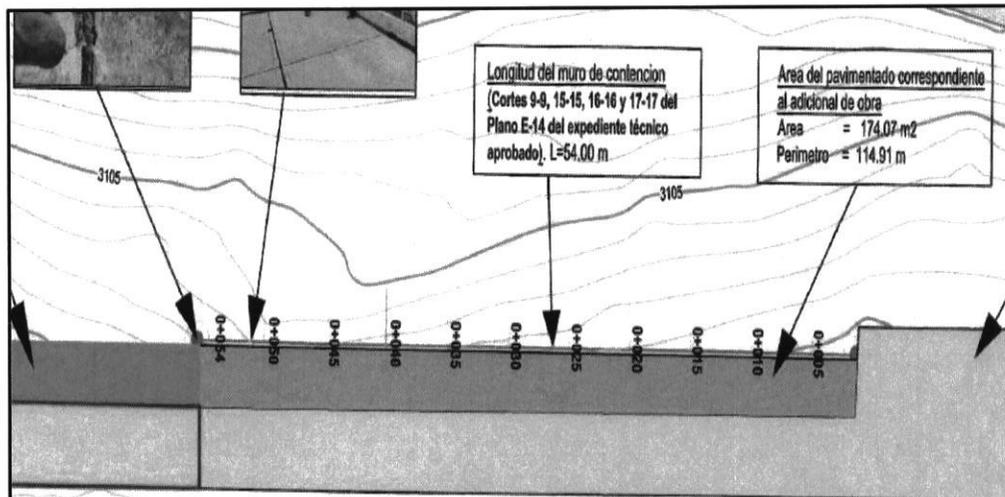
<sup>94</sup> Unidad

Ítem	Descripción	Und. <sup>94</sup>	Metrado	Precio S/	Parcial S/
Partida 05.03.03.02	Eliminación de material excedente +25 % esponj,	m3	8,84	15,29	135,16
<b>Partida 05.03.04</b>	<b>Obras de concreto armado</b>				<b>1 992,70</b>
Partida 05.03.04.01	Concreto en veredas (fc= 175) - acabado	m2	32,77	37,11	1 216,09
Partida 05.03.04.02	Encofrado y desencofrado de veredas	m2	28,22	27,52	776,61
<b>Partida 05.03.05</b>	<b>Revoques enlucidos y molduras</b>				<b>1 141,66</b>
Partida 05.03.05.01	Juntas de dilatación asfáltica 5524	m	55,24	11,72	647,41
Partida 05.03.05.02	Bruñas en veredas	m	107,68	4,59	494,25
	<b>Costo Directo</b>				<b>107 461,00</b>
	<b>Gastos Generales (10%)</b>				<b>10 746,10</b>
	<b>Utilidad (5%)</b>				<b>5 373,05</b>
	<b>Subtotal</b>				<b>123 580,15</b>
	<b>IGV (18%)</b>				<b>22 244,43</b>
	<b>Valor referencial</b>				<b>145 824,58</b>
	<b>Costos de supervisión (5%)</b>				<b>7 291,23</b>
	<b>Presupuesto total</b>				<b>153 115,81</b>

Fuente: Expediente de la prestación adicional de obra n.º 1 mediante Resolución de Alcaldía n.º 075-2022-MDP/A (Apéndice n.º 55) de 8 de junio de 2022

Del cuadro precedente se advierte como meta del **expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 55)** la construcción del adicional del **patio de circulación** como se ha mencionado con la finalidad de proteger el muro de contención colindante a la rampa peatonal Cortes 9-9, 15-15, 16-16 y 17-17 del Plano E-14<sup>95</sup> (Apéndice n.º 47) del expediente técnico aprobado<sup>96</sup>, considerando para ello un pavimento de 175.20 m<sup>2</sup> para cumplir con su finalidad, no obstante del **Plano TC-01<sup>97</sup> (Apéndice n.º 48)** elaborado por la Comisión de Control se evidencia que el área del pavimento construido es de 174.07 m<sup>2</sup>, tal como se observa en las imágenes siguientes:

**IMAGEN N° 41**  
**ÁREA DE PAVIMENTO DE PATIO GENERAL PRIMARIA Y SECUNDARIA**



Fuente: Plano TC 01 (Apéndice n.º 48), elaborados con datos obtenidos en las actas n.º 005 y 006 -2024 de inspección de obras Pamparomas (Apéndice n.º 46) suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024  
Elaborado: Comisión de Control

<sup>95</sup> El expediente técnico fue entregada al Órgano de Control Institucional con oficio n.º 18-2024-MDP/A de 18 de enero de 2024, asimismo no se hizo entrega de los folios del 1 al 77 correspondientes a los planos, en ese sentido se procedió a verificar el expediente técnico registrado en el SEACE módulo de Expresión de Interés la que compatibiliza con el expediente técnico aprobado más los planos adjuntos ubicados en la página web: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml>

<sup>96</sup> En la actualidad y de acuerdo a las actas n.º 001, 005 y 006 -2024 de Inspección de Obra Pamparomas suscritas el 18 de enero, 13 de marzo y 2 de abril de 2024 se encuentran con asentamiento, desplazamientos, deformaciones y fisuras

<sup>97</sup> Plano Elaborado con datos obtenidos en las actas n.º 005 y 006 -2024 de inspección de obras Pamparomas suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024

Al respecto, del Patio de Circulación del contrato principal y la memoria descriptiva del expediente técnico aprobado existe una incompatibilidad al señalar la construcción de **832,06 m<sup>2</sup>** de pavimento en el Patio General Primaria – Secundaria; con los metrados de la **partida 05.02.04.01: Concreto en patios (F'c= 175 kg/cm<sup>2</sup>)** del expediente técnico aprobado indica que la construcción del pavimento debió de tener un área de **664,17 m<sup>2</sup>**, las mismas que corresponden a lo valorizado en las valorizaciones n.ºs 8, 9 y 10 (**Apéndice n.ºs 30, 33 y 36**), pagadas con comprobantes de pago n.ºs 685, 686, 687, 688, 689, 768 y 769 (**Apéndice n.º 14**).

No obstante; del **Plano TC-01<sup>98</sup>** (**Apéndice n.º 48**) elaborado por la Comisión de Control el área real del Patio de Circulación correspondiente a la ejecución contractual es de **550,29 m<sup>2</sup>** menor a lo considerado en la meta de la memoria descriptiva (832,06 m<sup>2</sup>) y de lo valorizado y pagado (664,17 m<sup>2</sup>) tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 23**  
**COMPARACIÓN DE LAS METAS DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL Y DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 1**

N°	Área de Pavimento de Circulación memoria descriptiva del expediente técnico aprobado (meta del proyecto) (m2) (1)	Área del Pavimento de Circulación - valorizado- expediente técnico aprobado (m2) (2)	Área Real determinada por la Comisión de Control (m2) (3)	Sobredimensionamiento del área (4) = (2) - (3)	Sobredimensionamiento del área aplicando literal a) del artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado (5) = (1) - (3)
1	832,06	664,17	550,29	113,88	281,77 <sup>99</sup>

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 5**), valorizaciones n.ºs 8, 9 y 10 (**Apéndice n.ºs 30, 33 y 36**) y Plano TC 01 (**Apéndice n.º 48**)

Elaborado: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se evidencia que Luis Enrique Moya Julián, quien elaboró el expediente técnico y se desempeñó como representante legal del **Consortio Moya & Asociados<sup>100</sup>**, supervisor de obra sobredimensionó los metrados del área a construir del Patio de Circulación en un exceso de **281,77m<sup>2</sup>**, según el expediente técnico principal en su calidad de proyectista, para luego aprobar el pago por mayor metrado de 113.88 m<sup>2</sup> en su condición de supervisor de obra, en ese sentido se advierte que la sobredimensión del pavimento favoreció al Consortio Chaclancayo el cual valorizó más de lo que realmente se ejecutó.

No obstante, a ello, representantes del **Consortio Chaclancayo<sup>101</sup>** formularon el expediente técnico de la prestación del adicional n.º 1 (**Apéndice n.º 55**) considerando la ampliación del Patio de Circulación como alternativa de solución para la protección del muro de contención colindante a la rampa peatonal **Cortes 9-9, 15-15, 16-16 y 17-17 del Plano E-14 (Apéndice n.º 47)**, a pesar que existía un exceso de metrados por 113.88m<sup>2</sup> pagado que no se ejecutó, por lo que no se debió considerar la **partida 5.02: Patios de circulación** en la prestación adicional solo por el metrado faltante.

Asimismo, respecto de las obras en el patio de circulación de la prestación adicional la **partida 5.02: Patios de circulación**, según las **actas n.º 001, 005 y 006-2024 de Inspección de Obra**

<sup>98</sup>Plano Elaborado con datos obtenidos en las actas n.ºs 005 y 006 -2024 de inspección de obras Pamparomas suscritas el 13 de marzo y 2 de abril de 2024

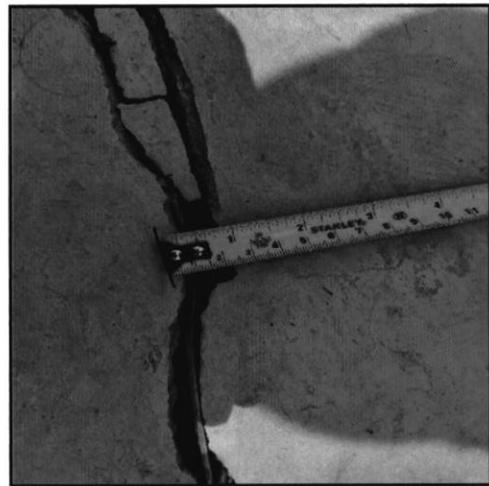
<sup>99</sup> Precisando que dicho cálculo se ha formulado entre el área del pavimento de la memoria descriptiva (832,06 m2) del expediente técnico aprobado menos el área obtenida por la Comisión de Control (550,29 m2), en aplicación del literal a) del artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado

<sup>100</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Víctor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra

<sup>101</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

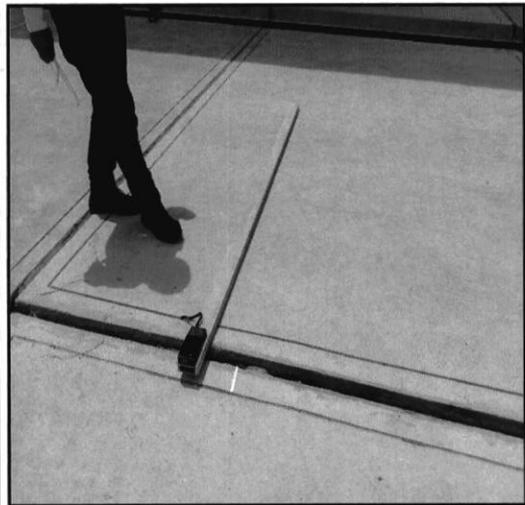
**Pamparomas (Apéndice n.º 46)** suscritas el 18 de enero, 13 de marzo y 2 de abril de 2024 se advierte asentamiento de 10 paños en el patio de circulación – Módulos de Primaria y Secundaria aledaños a los muros de contención **Cortes 9-9, 15-15, 16-16 y 17-17 del Plano E-14<sup>102</sup>** (Apéndice n.º 47) del expediente técnico aprobado con asentamientos superiores a los 2,54 cm con respecto al muro de contención. Así también, se advierte asentamientos entre paños de 2 cm y 4 cm, como fisuras y agrietamiento<sup>103</sup> en el pavimento mayores a 1,0 cm, tal como se advierte en las imágenes siguientes:

**IMÁGENES N.ºS 42 Y 43**  
**PAÑOS DEL PAVIMENTO CON FISURAS**



Fuente: Acta n.º 005-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46) suscritas el 13 de marzo de 2024G

**IMÁGENES N.ºS 44 Y 45**  
**PAÑOS DEL PAVIMENTO CON ASENTAMIENTO**



Fuente: Acta n.º 005-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46) suscritas el 13 de marzo de 2024G

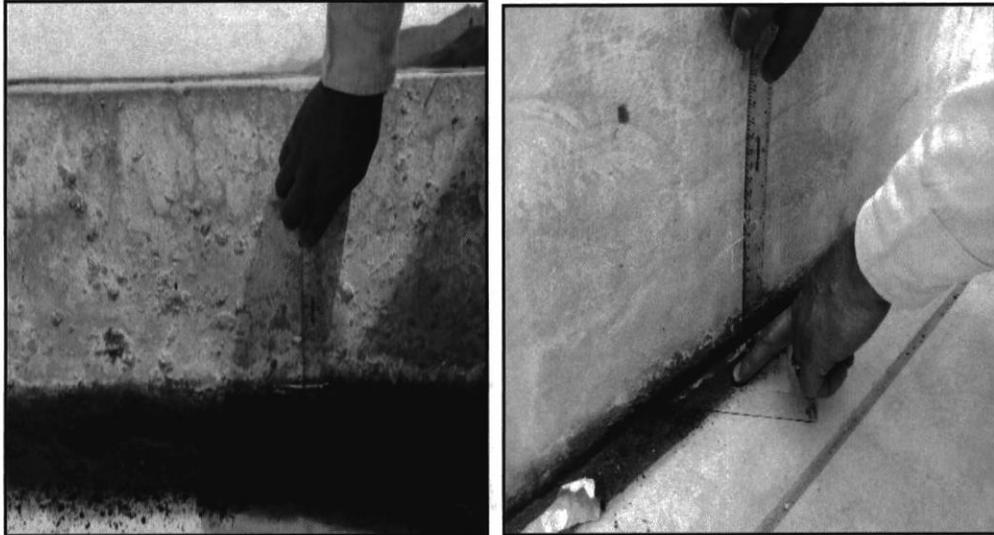
<sup>102</sup> El expediente técnico fue entregada al Órgano de Control Institucional con oficio n.º 18-2024-MDP/A de 18 de enero de 2024, asimismo no se hizo entrega de los folios del 1 al 77 correspondientes a los planos, en ese sentido se procedió a verificar el expediente técnico registrado en el SEACE módulo de Expresión de Interés la que compatibiliza con el expediente técnico aprobado más los planos adjuntos ubicados en la página web: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml>

<sup>103</sup> Aleatoriamente, el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial aprobada mediante Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, define que para fisuras de ancho mayores a 3 mm una gravedad de nivel 3, necesitando necesariamente la reposición del pavimento




**IMÁGENES N°s 46 Y 47**  
**PAÑOS DEL PAVIMENTO CON ASENTAMIENTO**



Fuente: Acta n.° 005-2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.° 46) suscritas el 13 de marzo de 2024G

Al respecto del asentamiento y agrietamiento en el pavimento el numeral 8.2.1 del Capítulo 8: Análisis y diseño – consideraciones generales de la Norma Técnica E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones señala: “Las estructuras deberán diseñarse para resistir todas las cargas que puedan obrar sobre ella durante su vida útil”. Asimismo, el numeral 8.2.3 señala:

*“Deberá prestarse especial atención a los efectos ocasionados por el preesforzado, las cargas de montaje y construcción, cargas de puentes grúa, vibración, impacto, retracción, variaciones de temperatura, flujo plástico, expansión de concretos de retracción compensada y asentamientos diferenciales de los apoyos.”. (El resaltado es nuestro).*

En ese contexto, y de lo advertido en las imágenes el diseño de pavimento del **Patio de Circulación** no cumple con lo requerido en el numeral 8.2.1 y 8.2.3 del Capítulo 8 de la Norma Técnica E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Con ello se evidencia que la construcción del **Patio de Circulación** no estaría cumpliendo su finalidad de **proteger al muro de contención** al tener deficiencias en su diseño al no contener el expediente de la prestación adicional de obra n.° 1 (**Apéndice n.° 55**) planos y cálculos que sustenten la construcción, siendo que el expediente de la prestación adicional fue propuesto por el **Consorcio Chaclancayo**<sup>104</sup> ejecutor de obra.

En esa línea de ideas, Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el **expediente de la prestación del adicional de obra n.°1 (Apéndice n.° 55)**, sin verificar los compromisos contractuales del Consorcio Chaclancayo permitiendo se dupliquen en buena medida las metas del **Patio de Circulación**; asimismo, no comprobó y aseguró los estándares de calidad del diseño y construcción lo que, ha generado asentamientos y fisuras en el concreto del pavimento, ocasionando a la Entidad perjuicio económico de **S/21 012,01**, detalladas en el cuadro siguiente:

<sup>104</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

**CUADRO N° 24**  
**PERJUICIO ECONÓMICO DE PATIO DE CIRCULACIÓN POR PARTIDAS DUPLICADAS**

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
<b>Partida 05</b>	<b>Exteriores</b>				<b>14 746,82</b>
<b>Partida 5.02</b>	<b>Patios de circulación</b>				<b>14 746,82</b>
<b>Partida 05.02.01</b>	<b>Excavaciones</b>				<b>1 152,12</b>
Partida 05.02.01.01	Corte superficial de terreno hasta 0.20 m	m	35,04	32,88	1 152,12
<b>Partida 05.02.02</b>	<b>Nivelación y apisonado</b>				<b>2 185,88</b>
Partida 05.02.02.01	Refine, nivelación y compactación de sub rasante	m2	175,20	7,75	1 357,80
Partida 05.02.02.02	Base de afirmado e=4"	m3	26,28	31,51	828,08
<b>Partida 05.02.03</b>	<b>Eliminación de material excedente</b>				<b>1 196,18</b>
Partida 05.02.03.01	Acarreo manual de materia l excedente	m3	43,80	12,02	526,48
Partida 05.02.03.02	Eliminación de material excedente +25 % Esp.	m3	43,80	15,29	669,70
<b>Partida 05.02.04</b>	<b>Obras de concreto armado</b>				<b>6 662,66</b>
Partida 05.02.04.01	Concreto en patios (fc= 175 kg/cm2) - una uña	m2	175,20	37,11	6 501,67
Partida 05.02.04.02	Encofrado y desencofrado de pisos	m2	5,85	27,52	160,99
<b>Partida 05.02.05</b>	<b>Revoques en lucidos y molduras</b>				<b>3 549,98</b>
Partida 05.02.05.01	Juntas de dilatación asfáltica e=1'	m	167,20	11,72	1 959,58
Partida 05.02.05.02	Bruñas en pisos	m	280,99	5,66	1 590,40
	<b>Costo Directo</b>				<b>14 746,82</b>
	<b>Gastos Generales (10%)</b>				<b>1 474,68</b>
	<b>Utilidad (5%)</b>				<b>737,34</b>
	<b>Subtotal</b>				<b>16 958,84</b>
	<b>IGV (18%)</b>				<b>3 052,59</b>
	<b>Valor referencial</b>				<b>20 011,43</b>
	<b>Costos de Supervisión (5%)</b>				<b>1 000,57</b>
	<b>Presupuesto Total</b>				<b>21 012,01</b>

Fuente: Expediente de la prestación del adicional de obra n.° 1 (Apéndice n.° 55) aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2022-MDP/A de 8 de junio de 2022

Dicho perjuicio económico ha sido pagado en las valorizaciones n.° 1 de la prestación adicional n.° 1 (Apéndice n.° 41), con comprobantes de pago n.°s 1065, 1066, 1067 y 1068 (Apéndice n.° 14) cuyo detalle de pago se adjunta a continuación y en el Apéndice n.° 44 al presente informe.

**CUADRO N° 25**  
**DETALLE DE DOCUMENTOS DE APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN 1 PRESTACIÓN ADICIONAL, - DUPLICADAS META CONTRACTUAL - PATIO DE CIRCULACIÓN**

Cargo	Funcionario/Servidor que otorga la conformidad	Documento de aprobación/Conformidad <sup>105</sup>
Subgerente de Obras, Supervisión y liquidación	Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación: Max Steven Pajuelo Henostroza	Informe n.° 154-2022-SGOSyL-MDP/MSPH de 29 de setiembre de 2022 dirigido a Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Percy Eli Rosas	Informe n.° 306-2022/MDP-GDUR-PER de 11 de octubre de 2022 dirigido a Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal de la Entidad

Fuente: Valorización n.° 1 de la prestación adicional de obra n.° 1 (Apéndice n.° 41)  
Elaborado: Comisión de Control



<sup>105</sup> Mediante oficio n.° 143-2024-MDP/A de 16 de abril de 2024 la Municipalidad Distrital de Pamparomas remite información referente a la valorización n.° 1 de la prestación adicional, con documentación incompleta faltando los informes de conformidad de las áreas de Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por lo que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas reitera la información faltante mediante oficios n.°s 003 y 006-2024-MPHy/03.10-MRBG de 16 y 26 de abril de 2024, no obstante, a la fecha no se tiene respuesta alguna de lo solicitado. Sin embargo, el pago de la valorización fue reiterada en la liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP, dando la conformidad Max Steven Pajuelo Henostroza, subgerente de Obras Supervisión y Liquidación, mediante informe n.° 154-2022-SGOSyL-MDP/MSPH de 29 de setiembre de 2022 dirigido a Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Posteriormente, Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita mediante informe n.° 306-2022/MDP-GDUR-PER de 11 de octubre de 2022 a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Pamparomas se apruebe mediante resolución la liquidación de obra.

**III. La Entidad recepcionó y liquidó la obra sin verificar el cumplimiento de las metas del proyecto, la aplicación de penalidades y la correcta formulación de la liquidación de contrato de ejecución de obra, lo que ha generado perjuicio económico a la Entidad S/731 173,86.**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 084-2022-MDP/GM de 23 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 59**) la Entidad aprueba la conformación del Comité de selección conformados por Percy Eli Rosas, presidente, David Santos Coral Cruz, primer miembro y como asesor técnico de parte de la supervisión – Consorcio Moya y Asociados Arnold Esteveen Segura Sánchez.

Posteriormente, la obra fue recepcionada mediante acta de recepción de obra de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 60**) suscritas por el comité de recepción: Percy Eli Rosas, presidente, David Santos Coral Cruz, primer miembro y como asesor técnico de parte de la supervisión – Consorcio Moya y Asociados Arnold Esteveen Segura Sánchez, y por el ejecutor el **Consorcio Chaclancayo**<sup>106</sup> Carlos Fernández Aliaga, residente de obra y Ladis Lidia Uriol Vera representante común. Cuyo detalle de conformidad de la recepción de la obra por parte de la Entidad se presenta a continuación:

**CUADRO N° 26**  
**CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE OBRA**

Integrante Comité de Recepción de Obra	Cargo	Documento de aprobación
Percy Eli Rosas	Presidente	Acta de recepción de obra de 13 de julio de 2022
David Santos Coral Cruz	Primer miembro	
Arnold Esteveen Segura Sánchez Jefe de Supervisión - Consorcio Moya & Asociados - Supervisor de obra	Asesor Técnico	

Fuente: Expediente de liquidación del contrato n.º 005-2021-MDP (**Apéndice n.º 62**) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022

Elaborado: Comisión de Control.

A continuación, con carta n.º 20-2022/CONSORCIO CHACLANCAYO LLUV/RC (**Apéndice n.º 61**) de 15 de agosto de 2022 Ladis Lidia Uriol Vera, representante común del Consorcio Chaclancayo hace llegar a Luis Enrique Moya Julián representante común del Consorcio Moya & Asociados el **expediente de liquidación del contrato n.º 005-2021-MDP (Apéndice n.º 62)** de la ejecución de la obra. Seguidamente, con informe n.º 13-2022-AESS/JEFE DE SUPERVISIÓN (**Apéndice n.º 63**) de 10 de setiembre de 2022, Arnold Esteveen Segura Sánchez, jefe de supervisión da conformidad a la liquidación.

En respuesta a ello con carta n.º 17-2022-CM&A-C.SUP (**Apéndice n.º 64**), recepcionada por la Entidad el 12 de setiembre de 2022, Luis Enrique Moya Julián representante común del **Consorcio Moya & Asociados**<sup>107</sup>, quien también elaboró el expediente técnico de ejecución de obra remite la conformidad de la liquidación a la Municipalidad Distrital de Pamparomas señalando:

*"(...), **se alcanza la conformidad de la liquidación de la obra**, para proseguir con su trámite correspondiente de aprobación final por parte de la Entidad.", documento recepcionado por la Municipalidad Distrital de Pamparomas el 12 de setiembre de 2022.*

A continuación, Max Steven Pajuelo Henostroza, subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación, mediante informe n.º 154-2022-SGOSyL-MDP/MSPH (**Apéndice n.º 65**) de 29 de setiembre de 2022, dirigido a Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural concluye que se debe de emitir la resolución de la liquidación de la obra y devolver el monto de la retención de fiel cumplimiento y disponer el pago del saldo de los reajustes.

<sup>106</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>107</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Victor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra

En merito a lo informado, Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 306-2022/MDP-GDUR-PER (**Apéndice n.° 66**) de 11 de octubre de 2022, solicita a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente municipal de la Entidad se apruebe mediante resolución el expediente de liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP (**Apéndice n.° 62**).

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2022-MDP/GM (**Apéndice n.° 67**) de 26 de octubre de 2022, Liz Yeny Séptimo Cerna gerente municipal aprueba la liquidación.

Estando a lo expuesto, mediante las conformidades emitidas por Max Steven Pajuelo Henostroza subgerente de Obras Supervisión y Liquidación y Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Liz Yeny Séptimo Cerna gerente municipal de la Entidad aprueban la liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2022-MDP/GM (**Apéndice n.° 67**) de 26 de octubre de 2022, siendo el monto final **S/4 684 305,47** detallados en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 27**  
**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 005-2021**

Ítem	Descripción	Monto S/
<b>1</b>	<b>Pagos Realizados (1.1+1.2)</b>	<b>3 938 577,96</b>
1.1	Valorización contractual pagada	3 792 753,38
1.2	Valorización Adicional de obra N° 1	145 824,58
<b>2</b>	<b>Pagos Pendientes (2.1+2.2)</b>	<b>745 727,51</b>
2.1	Retención de fiel cumplimiento (10%)	441 074,80
2.2	Reajuste de Precios	304 652,71
	<b>Total ejecutado</b>	<b>4 684 305,47</b>

Fuente: Expediente de liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP (**Apéndice n.° 62**) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022, valorizaciones de obra aprobadas y comprobantes de pago (**Apéndice n.° 4**)

Elaborado: Comisión de control

A continuación, se presenta cuadro resumen de la aprobación de la liquidación por parte de la Entidad:

**CUADRO N° 28**  
**CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA**

Funcionario/Servidor que otorga la conformidad	Documentos de aprobación
Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación: Max Steven Pajuelo Henostroza	Informe n.° 154-2022-SGOSyL-MDP/MSPH de 29 de setiembre de 2022, dirigido a Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: Percy Ely Rosas	Informe n.° 306-2022/MDP-GDUR-PER dirigido a Liz Yeny Séptimo Cerna, gerente Municipal
Gerencia Municipal: Liz Yeny Séptimo Cerna	Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022

Fuente: Expediente de liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP (**Apéndice n.° 62**) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022

Elaborado: Comisión de Control.

En ese contexto, y de lo evidenciado en el presente informe el Consorcio Chaclancayo no ejecutó al 100% las **metas del contrato n.° 005-2021-MDP (Apéndice n.° 7)** de ejecución de obra, estando la obra inconclusa y con deficiencias constructivas. Asimismo, servidores de la Entidad no aplicaron las penalidades por el retraso de la obra, además de favorecer al Consorcio Chaclancayo con la aprobación de la Liquidación con operaciones erróneas en el monto de deductivos pagados, generando un perjuicio económico a la Entidad de **S/731 173,86** detalladas en el cuadro siguiente:



**CUADRO N° 29**  
**CÁLCULO DE LA VALORIZACIÓN SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA Y ENTIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Ítem	Descripción	Valorizaciones Recalculadas Montos Sin IGV (S/)	Valorizaciones Recalculadas Comisión Auditora Sin IGV (S/)	Saldos a favor del Consorcio Chaclancayo de acuerdo a la liquidación de contrato (S/)	Saldos a favor del Consorcio Chaclancayo Comisión Auditora (S/)	Saldos a favor de la Entidad Comisión Auditora(S/)
1	<b>Presupuesto Contractual</b>					
1.01	<b>Valorizaciones</b>	3 711 654,89	3 561 858,48	0,00	0,00	149 847,24
	Valorizaciones sin Reajuste	3 588 074,74	3 588 074,72	0,00	0,00	0,00
	Adicional de obra N°01	123 580,15	123 631,00	0,00	0,00	0,00
	Deductivo N°01(Reducción de Metas)	149 847,24	149 847,24	0,00	0,00	149 847,24
1.02	<b>Reajustes</b>	258 180,26	162 180,83	258 180,26	162 180,83	95 999,43
	Valorizaciones Mensuales	258 180,26	162 180,83	258 180,26	162 180,83	95 999,43
	Adicional de Obra N°01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.03	<b>Deducciones</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Por Adelanto en Efectivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Por Adelanto en Materiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.04	<b>Adelantos Otorgados</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Por Adelanto en Efectivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Por Adelanto para Materiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.05	<b>Amortizaciones de Adelantos</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Amortizaciones de Adelanto en Efectivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Amortizaciones de Adelanto para Materiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	<b>OTROS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Sub Total (A)</b>	3 969 835,15	3 724 039,31	258 180,26	162 180,83	245 846,67
3	<b>Impuesto General a las Ventas (IGV)</b>					
	IGV (18.00%)	714 570,33	670 327,08	46 472,45	29 192,55	44 252,40
	<b>Costo Final de Obra (A +IGV)</b>	4 684 405,48	4 394 366,39	304 652,71	191 373,38	290 099,07
4	<b>Penalidades, Multas, Otros</b>	0,00	441 074,79	0,00	441 074,79	441 074,79
	Penalidades	0,00	441 074,79	0,00	441 074,79	0,00
	Multas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Total</b>			304 652,71	-249 701,41	731 173,86
	<b>Devolución de Fondo de Garantía</b>		<b>(RETENCIÓN EN LAS DOS PRIMERAS VALORIZACIONES)</b>	441 074,80	0,00	0,00

Fuente: Expediente de liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP (Apéndice n.° 62) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022

Elaborado: Comisión de Control

Lo señalado en el cuadro precedente se detalla a continuación:



- a. **Servidores de la Entidad no aplicaron penalidades por mora pese a que la obra se encuentra inconclusa por partidas no ejecutadas en el muro de contención Corte 20-20 del Plano E-14 y el patio del módulo de inicial lo que ha generado perjuicio económico a la Entidad de S/441 074,79**

De acuerdo a lo señalado en los ítems anteriores se evidencia que el **Consortio Chaclancayo**<sup>108</sup> valorizó y cobro por partidas no ejecutadas y ejecutadas sin seguir los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado. En ese sentido, las metas del proyecto no se han cumplido al 100% dejando de ejecutar esencialmente la **partida 05.01: Muro de contención** correspondientes al **Corte 20-20 del Plano E-14 (Apéndice n.º 47)** y la **partida 05.02: Patio módulo de inicial**, detalladas a continuación:

**CUADRO N° 30**  
**PARTIDAS NO EJECUTADAS**

Partida	Descripción	Unidad	Metrado
<b>Partida 05.01:</b>	<b>Muro de contención</b>		
Partida 05.01.02.04:	Relleno con material filtrante de grava tamaño máximo ¾"	m3	64,80
<b>Partida 05.02:</b>	<b>Patio módulo de inicial</b>		
Partida 05.02.02.02	Base de afirmado e=4"	m3	99,03
partida 05.02.04.01	Concreto en Patios (F'c=175 kg/cm2) – Una Uña	m2	40.65
partida 05.02.04.02	Encofrado y desencofrado de pisos	m2	67.75

Fuente: Valorizaciones n.ºs 2, 4, 8 y 9 (Apéndice n.ºs 17, 24, 30 y 33) y actas n.º 001, 005 y 006 -2024 de Inspección de Obra Pamparomas (Apéndice n.º 46) suscritas el 18 de enero, 13 de marzo y 2 de abril de 2024  
Elaborado: Comisión de Control

Adicionalmente a ello, no se han ejecutado el **jardín de Gras Natural y el área de jardinería** contempladas en los cortes 9-9, 15-15, 16-16, 17-17 y 20-20 del Plano E-14 (Apéndice n.º 47), toda vez que el orden de prelación "planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto" al ser el sistema de contratación a suma alzada debieron ser ejecutadas, contraviniendo lo señalado en el numeral 1 del artículo 16<sup>109</sup> del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el literal a) del artículo 25<sup>110</sup> de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones y los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

En ese contexto, se evidencia el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales del Consortio Chaclancayo, encontrándose la obra inconclusa y en retraso, no debiendo ser recepcionada y liquidada, lo que ha llevado a que se quebrante lo señalado en el artículo 9 de la Norma Técnica GE.030: Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala:

*"El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto."*

Asimismo, el comité de recepción ha incumplido lo señalado en el artículo 11 de la Norma Técnica GE.030: Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala: "El

<sup>108</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>109</sup> El numeral 1 del artículo 16 del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios señala que: "(...)16.1 A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas (...), en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas"

<sup>110</sup> indica que es responsabilidad del constructor ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.

proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto.”.

En relación a ello, y de lo evidenciado el **Consortio Chaclancayo**<sup>111</sup> no ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto estando la obra inconclusa y con deficiencias constructivas, por lo que en su momento servidores y funcionarios de la Entidad debieron aplicar penalidades por mora que a la fecha asciende al 10% del monto del contrato por **S/441 074,79** en concordancia a lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta del **contrato n.° 005-2021-MDP (Apéndice n.° 7)** y del artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y cuyo detalle se presenta a continuación:

**CUADRO N° 31**  
**PENALIDAD POR MORA**

Fecha de Culminación y Recepción	Fecha de liquidación de contrato <sup>112</sup>	Días de retraso	Plazo contractual (PC) Días	Monto contractual (MC) S/	F mayores a 60 días	Penalidad diaria (P)= (0.10*MC)/F*PC	Penalidad (S/)	Penalidad Máxima de acuerdo al Reglamento y contrato (S/)= 10% MC
13/07/2022	11/10/2022	90.00	180.00	4 410 747,92	0,15	16 336,10	1 470 249,31	441 074,79

Fuente: Contrato n.° 005-2021-MDP de ejecución de obra  
Elaborado: Comisión de Control

En resumen, el comité de recepción conformado por Percy Eli Rosas, presidente, David Santos Coral Cruz, primer miembro y como asesor técnico de parte de la supervisión – Consortio Moya y Asociados Arnold Esteveen Segura Sánchez, no debieron recepcionar la obra al estar inconclusa y con partidas ejecutas sin seguir los estándares de calidad requerida, lo que ha conllevado a que se quebrante lo señalado en el artículo 9 y 11 de la Norma Técnica GE.030: Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que le correspondía a la Entidad aplicar las penalidades por mora al Consortio Chaclancayo por **S/441 074,79**.

- b. **Servidores de la Entidad aprobaron el expediente de liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP sin deducir el costo de las reducciones de metas y cálculos errados en el reajuste lo que ha generado a la Entidad perjuicio económico de S/290 099,07**

El numeral 1.20: "Hoja Resumen de Liquidación" del **expediente de liquidación del contrato n.° 005-MDP (Apéndice n.° 62)** de obra determina montos a favor del contratista por **S/304 652,71**; sin embargo, se advierte operaciones equivocadas en el Deductivo n.° 1 y los reajustes por fórmula polinómica que han favorecido al contratista, lo que ha generado perjuicio económico a la Entidad de **S/290 099,07**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 32**  
**PERJUICIO A LA ENTIDAD POR LA INCORRECTA FORMULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA**

Ítem	Descripción	Valorizaciones Recalculadas Montos Sin IGV (S/)	Valorizaciones Recalculadas Comisión Auditora Sin IGV (S/)	Saldos a favor de la Entidad según Comisión Auditora(S/)
1	<b>Presupuesto Contractual</b>			
1.01	<b>Valorizaciones</b>	<b>3 711 654,89</b>	<b>3 561 858,48</b>	<b>149 847,24</b>
	Valorizaciones sin Reajuste	3 588 074,74	3 588 074,72	0,00
	Adicional de obra N°01	123 580,15	123 631,00	0,00

<sup>111</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>112</sup> Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022, Liz Yeny Séptimo Cerna gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pamparomas aprueba la liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP

Ítem	Descripción	Valorizaciones Recalculadas Montos Sin IGV (S/)	Valorizaciones Recalculadas Comisión Auditora Sin IGV (S/)	Saldos a favor de la Entidad según Comisión Auditora(S/)
	Deductivo N°01(Reducción de Metas)	149 847,24	149 847,24	149 847,24
1.02	<b>Reajustes</b>	<b>258 180,26</b>	<b>162 180,83</b>	<b>95 999,43</b>
	Valorizaciones Mensuales	258 180,26	162 180,83	95 999,43
	Adicional de Obra N°01	0,00	0,00	0,00
1.03	<b>Deducciones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	Por Adelanto en Efectivo	0,00	0,00	0,00
	Por Adelanto en Materiales	0,00	0,00	0,00
1.04	<b>Adelantos Otorgados</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	Por Adelanto en Efectivo	0,00	0,00	0,00
	Por Adelanto para Materiales	0,00	0,00	0,00
1.05	<b>Amortizaciones de Adelantos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	Amortizaciones de Adelanto en Efectivo	0,00	0,00	0,00
	Amortizaciones de Adelanto para Materiales	0,00	0,00	0,00
2	<b>OTROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
		0,00	0,00	0,00
	<b>Sub Total (A)</b>	<b>3 969 835,15</b>	<b>3 724 039,31</b>	<b>245 846,67</b>
3	<b>Impuesto General a las Ventas (IGV)</b>			
	IGV (18.00%)	714 570,33	670 327,08	44 252,40
	<b>Costo Final de Obra (A +IGV)</b>	<b>4 684 405,48</b>	<b>4 394 366,39</b>	<b>290 099,07</b>

Fuente: Expediente de liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP (Apéndice n.° 62) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022

Elaborado: Comisión de Control

Al respecto, del cuadro precedente se advierte que la operación del resumen de la **liquidación del contrato n.° 005-MDP (Apéndice n.° 62): Valorizaciones sin Reajuste más Adicional de obra n.° 01 menos Deductivo n.° 01(Reducción de Metas)** calculadas por el Consorcio Chaclancayo<sup>113</sup> y aprobada por el Consorcio Moya & Asociados<sup>114</sup> supervisor de obra y por los servidores de la Entidad da el monto de **S/3 711 654,89**.

Sin embargo, el cálculo correcto de acuerdo a la Comisión de Control resulta de: *Valorizaciones sin Reajuste más Adicional de obra n.° 01 - Deductivo n.° 01(Reducción de Metas) dan igual al monto de S/3 561 858,48*, siendo que el Deductivo n.° 1 (Reducción de metas), no ha sido deducida del monto de las valorizaciones y de liquidación (S/149 847,24 sin IGV), según se advierte en la hoja de valorizaciones recalculadas de la liquidación de obra.

Asimismo, al estar la obra sin culminar y con retraso por las partidas no ejecutadas, no le corresponde el cálculo de reajustes de las valorizaciones (S/258 180,26) a favor de contratista, sino más bien la aplicación del literal B) Normas para Obras atrasadas del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.° 011-79-VC "Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas" que señala:

*"a) El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiere correspondido al avance acumulado programado.*

<sup>113</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>114</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Víctor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra

b) El reajuste que se abone al Contratista en cada valorización de avance de obra, sumado con los ya pagados, no deberá superar al reajuste acumulado sobre el avance programado a la misma fecha.

c) Cuando en determinado momento, el avance real de obras supere el atraso o se efectúe reprogramación de obra, además del reajuste que corresponda a la valorización del mes, se reintegrará la parte del reajuste dejada de abonar a consecuencia del atraso, a condición que se cumpla con lo establecido en el inciso a) de este rubro B)."

En aplicación del Literal B) Normas para Obras atrasadas del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.º 011-79-VC "Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas" el reintegro por reajustes en la liquidación de la obra es menor a lo calculado por el **Consorcio Chaclancayo**<sup>115</sup> y el **Consorcio Moya & Asociados**<sup>116</sup> (S/258 180,26 sin IGV) a lo que realmente le corresponde (S/162 180,83 sin IGV) cálculos realizados por la Comisión de Control (**Apéndice n.º 68**).

Sin embargo, no le corresponde la devolución del reintegro por la aplicación de penalidades, que en su momento los servidores de la Entidad tuvieron que aplicar por encontrarse la obra inconclusa, con partidas no ejecutas y ejecutadas sin seguir lo señalado en los planos del expediente técnico aprobado, en ese sentido no se cumplió al 100% las metas programadas.

En ese contexto, el Consorcio Moya & Asociados representado por Arnold Esteveen Segura Sánchez, jefe de supervisión y Luis Enrique Moya Julián representante común de la empresa, quien también elaboró el expediente técnico de ejecución de obra, Max Steven Pajuelo Henostroza subgerente de Obras Supervisión y Liquidación y Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural **dieron conformidad al expediente de liquidación de contrato n. 005-MDP (Apéndice n.º 62)** pese que esta se encontraba inconclusa y partidas ejecutadas sin seguir los estándares de calidad requerido y formuladas con errores de cálculo a favor del Consorcio Chaclancayo.

Dicho actuar ha conllevado a que se quebrante lo señalado en el artículo 12 de la Norma Técnica GE.030: Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala: "La liquidación de la obra tiene el carácter de perfeccionar la finalización de la obra, para lo cual, se debe efectuar la liquidación técnica, económica, financiera y legal, con el fin de permitir la inscripción de la construcción en el Registro de la propiedad respectivo."

Así también, se ha incumplido lo señalado en el artículo 17 de la Norma Técnica GE.030 que señala: "La finalización de cada etapa del proyecto requiere de la organización de un expediente final que demuestre haber cumplido con el plan de aseguramiento de calidad definido contractualmente para esa etapa. El expediente final será elaborado por el responsable de la etapa de construcción y será entregado al cliente. Esta documentación es necesaria para todo trabajo de mantenimiento, remodelación u operación adecuada a fin de garantizar el periodo de vida útil prevista en la construcción."

En resumen, Arnold Esteveen Segura Sánchez, jefe de supervisión y Luis Enrique Moya Julián representante común del Consorcio Moya & Asociados, quien también elaboró el expediente técnico de ejecución de obra, Max Steven Pajuelo Henostroza subgerente de Obras Supervisión y Liquidación y Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural **dieron conformidad al expediente de liquidación del contrato n.º 005- MDP (Apéndice n.º 62)**, pese que la obra se

<sup>115</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>116</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Víctor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra

encontraba inconclusa y con partidas ejecutadas sin cumplir los estándares de calidad requeridos, además de encontrarse formuladas con errores de cálculo a favor del Consorcio Chaclancayo han quebrantado lo señalado en los artículos 12 y 17 de la Norma Técnica GE.030: Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Finalmente, se evidencia que el **Consorcio Moya & Asociados**<sup>117</sup> como empresa supervisora de obra y servidores de la Entidad dieron **conformidad a la recepción y liquidación de la obra** pese a encontrarse inconclusa y con partidas ejecutadas sin cumplir los estándares de calidad requeridos, asimismo, no verificaron los cálculos del expediente de liquidación del contrato n.º 005-MDP (**Apéndice n.º 62**) formuladas con errores de cálculo a favor del Consorcio Chaclancayo, con su accionar incumplieron lo dispuesto en los artículos 9, 11, 12 y 17 de la Norma Técnica GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo, transgredieron lo señalado en el Literal B) del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.º 011-79-VC "Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas".

La normativa, estipulaciones contractuales y parámetros aplicables a los hechos, son las siguientes:

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 30 de marzo de 2019.**

*MB*

**"Artículo 40.- Responsabilidad del contratista**

40.1. *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)*

- **Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, de 13 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019.**

**"Artículo 16. Sistema de Contratación**

*Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:*

16.1 *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...)*

**Artículo 62.- penalidades**

62.1 *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

*La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*



<sup>117</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Víctor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboró el expediente técnico de ejecución de obra

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

*[Handwritten signature]*  
 $F = 0.25$ .

b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

*[Handwritten signature]*  
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

*[Handwritten signature]*  
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

(...)

#### **Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...)

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para (...) ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia (...).

(...)

#### **Artículo 93: Recepción de la obra**

93.1 En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicada el 21 de julio de 2006, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones**

**Norma G.030 Derechos y Responsabilidades**

**“Artículo 30.- Es obligación del profesional responsable de obra**

(...)

a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas controles ensayos e inspecciones necesarios para ejecutarlas obras aprobadas.

(...)

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el contrato y establecidos en el proyecto.

h) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra.

(...)

**Artículo 40.- Es responsabilidad del supervisor de obra.**

(...)

a) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del proyecto (...)

**Norma GE.030 Calidad de la construcción**

(...)

**Artículo 6.-** Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnicos:

a) Las soluciones arquitectónica y de ingeniería deberán dar como resultado un proyecto, que represente el equilibrio eficiente entre el nivel de calidad determinado en el diseño y el monto de inversión resultante del proyecto

b) Deberá adecuarse a las necesidades del cliente.

c) El diseño del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción.

d) Los rubros de costos relativos a la calidad, deberán estar definidos de manera explícita.

(...)

**Artículo 9.-** El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

**Artículo 10.-** El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

**Artículo 11.-** El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto.

La responsabilidad de la oportunidad para la recepción de la construcción es del constructor.

**Artículo 12.-** La liquidación de la obra tiene el carácter de perfeccionar la finalización de la obra, para lo cual, se debe efectuar la liquidación técnica, económica, financiera y legal, con el fin de permitir la inscripción de la construcción en el Registro de la propiedad respectivo.

#### **Norma Técnica A.040 Educación**

**Artículo 14.-** Materiales y acabados Los sistemas constructivos, materiales y acabados deben responder a las condiciones climáticas del lugar, y cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Se deben usar materiales y acabados durables, de fácil mantenimiento y adecuados para los usos de cada ambiente.
- b) De acuerdo a las actividades que se desarrollan en los ambientes, los pisos deben ser antideslizantes y resistentes al tránsito intenso.
- c) La pintura empleada debe ser lavable.
- d) Las superficies interiores de los servicios higiénicos y áreas húmedas deben estar revestidas con materiales impermeables, de fácil limpieza y contar con medios de drenaje de aguas.
- e) Los vidrios deben ser de seguridad: templado, laminado o con lámina de seguridad. Asimismo, los vidrios que se encuentren en áreas de riesgo deben seguir lo establecido en la Norma Técnica E.040 "Vidrio" del RNE.

#### **Norma Técnica CE.020 - Suelos y Taludes**

##### **7. Taludes**

##### **7.1 Estabilización de un talud existente**

Para estabilizar un talud existente, es necesario que el Profesional Responsable establezca previamente las siguientes situaciones de inestabilidad:

- Talud existente aparentemente estable: Corresponde a las laderas modificadas y que por largo tiempo han permanecido estables.
- Talud en proyecto, o por construir: Modificación geométrica de las laderas con fines de sustento de obras de ingeniería civil.
- Talud con insuficiencia de estabilidad: Ladera modificada cuyo factor de seguridad a la estabilidad es menor a la unidad.
- Talud colapsado, a ser reconstruido: Corresponde a los taludes afectados por la geodinámica externa asociado al derrumbe
- La solución geotécnica integral de estabilización del talud para cualquiera de las cuatro situaciones mencionadas incluirá necesariamente la formulación y desarrollo de dos componentes:

Componente 1: Evaluación de la condición de estabilidad del talud.

Componente 2: Metodología de estabilización y remediación del talud.

(...)

##### **7.2 Estabilización de un talud recién Cortado**

(...)

##### **7.2.2 Diseño geotécnico de muros**



El Profesional Responsable debe pre dimensionar y diseñar geotécnicamente un tipo de muro, considerando como mínimo, las etapas siguientes:

- Seguridad al posible vuelco del muro.
- Seguridad al posible deslizamiento del muro.
- Seguridad de la cimentación del muro:
- Capacidad resistente de la base
- Deformación (asentamiento)

El diseño del muro debe presentar seguridad al vuelco, deslizamiento y se deberá evaluar la capacidad de carga.

(...)

## Norma Técnica E.040 Vidrio

### Capítulo 2 Clasificación del Vidrio

#### Artículo 5.- Productos Secundarios

(...)

#### 5.2 Vidrio laminado (ASTM C-1172)

Es un vidrio de seguridad, está compuesto por dos o más capas de vidrio flotado primario u otras combinaciones, unidas íntimamente por interposición de láminas de Polivinil Butiral (PVB), las que poseen notables propiedades de adherencia, elasticidad, resistencia a la penetración y al desgarro. Posee propiedades de protección contra los rayos ultra violeta (UV). En caso de rotura, los trozos de vidrio quedarán adheridos al PVB, evitando la posibilidad de producir daños al usuario. Según requerimientos estéticos y funcionales pueden hacerse combinaciones de los cristales y diferentes espesores de PVB para obtener la performance acústica, térmica y transmisión de luz visible para cada situación en particular.

## Norma Técnica E.060 Concreto Armado

### Capítulo 1 Requisitos Generales

#### 1.1 Alcance

Esta Norma fija los requisitos y exigencias mínimas para el análisis, el diseño, los materiales, la construcción, el control de calidad y la supervisión de estructuras de concreto armado, preesforzado y simple.

(...)

#### 1.2.3 Ejecución de la obra

1.2.3.1 Para la ejecución de la obra, el Constructor designará al Ingeniero Civil Colegiado que actuará como Ingeniero Residente de la Obra y que lo representará en ella.

1.2.3.2 El Constructor ejecutará los trabajos requeridos en la obra de acuerdo a lo indicado en la presente Norma, los planos y las especificaciones técnicas.

1.2.3.3 Las ocurrencias técnicas de la obra se registrarán en el Cuaderno de Obra, de acuerdo a lo indicado en 1.2.4.4.3

#### 1.2.4 Supervisión


1.2.4.1 La Supervisión será seleccionada por el propietario para representarlo ante el Constructor.

1.2.4.2 La Supervisión tendrá el derecho y la obligación de hacer cumplir la presente Norma, los planos y las especificaciones técnicas.

1.2.4.3 El Constructor proporcionará a la supervisión todas las facilidades que requiera en la obra para el cumplimiento de sus obligaciones.

1.2.4.4 La Supervisión llevará el control del Cuaderno de Obra, en el cual registrará las ocurrencias técnicas. En lo correspondiente a los elementos de concreto armado, los registros de supervisión deben incluir como mínimo:

- (a) Calidad y dosificación de los materiales del concreto y la resistencia del concreto.
- (b) Colocación y remoción de encofrado y apuntalamientos.
- (c) Colocación del refuerzo y anclajes.
- (d) Mezclado, ubicación de las tandas de concreto en la estructura y procedimientos de colocación y curado del concreto.
- (e) Secuencia de montaje y conexión de elementos prefabricados.
- (f) Tensado de los tendones del preesforzado.
- (g) Cargas de construcción significativa aplicada sobre pisos, muros u otros elementos terminados.
- (h) Avance general de la obra.
- (i) Cuando la temperatura ambiente sea menor que 5° C o mayor que 35° C, debe llevarse un registro de las temperaturas del concreto y de la protección dada al concreto durante su colocación y curado.

## Capítulo 8 Análisis Y Diseño — Consideraciones Generales

### 8.2 Cargas

8.2.1 Las estructuras deberán diseñarse para resistir todas las cargas que puedan obrar sobre ella durante su vida útil.

8.2.2 Las cargas serán las estipuladas en la Norma Técnica de Edificación E.020 Cargas, con las reducciones de sobrecarga que en ella se permiten, y las acciones sísmicas serán las prescritas en la Norma Técnica de Edificación E.030 Diseño Sismorresistente.

8.2.3 Deberá prestarse especial atención a los efectos ocasionados por el preesforzado, las cargas de montaje y construcción, cargas de puentes grúa, vibración, impacto, retracción, variaciones de temperatura, flujo plástico, expansión de concretos de retracción compensada y asentamientos diferenciales de los apoyos.

(...)

### ➤ Decreto Supremo n.º 011-79-VC Texto Único Ordenado del “Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas”

#### Artículo 7

Para el cálculo de reajustes se deberá tener en cuenta las siguientes normas:

(...)

#### B) Normas para obras atrasadas

a) El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiere correspondido al avance acumulado programado.

b) El reajuste que se abone al Contratista en cada valorización de avance de obra, sumado con los ya pagados, no deberá superar al reajuste acumulado sobre el avance programado a la misma fecha.



c) Cuando en determinado momento, el avance real de obras supere el atraso o se efectúe reprogramación de obra, además del reajuste que corresponda a la valorización del mes, se reintegrará la parte del reajuste dejada de abonar a consecuencia del atraso, a condición que se cumpla con lo establecido en el inciso a) de este rubro B).

- **Contrato de ejecución de la obra n.º 005-2021-MDP Procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2021 MDP-CS para la contratación de la ejecución de obra "Rehabilitación de la I.E. 86504 Andrés pascual con código de Local 027405 en la Localidad de Chaclancayo distrito de Pamparomas, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash" de 19 de agosto de 2021.**

**"CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del acta de recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Entidad a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a los artículos 40 del TUO de la LCE de contrataciones del estado y 173 del RLCE (...)

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

*[Handwritten signatures and initials: MB]*

Ítem	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
	(...)		
10	Calidades y materiales: Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y cada uno de los materiales utilizados no cuenta con su respectivo certificado de calidad. La penalidad será por cada caso. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia	0.020 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor y (o inspector de obra y/o informe de la oficina de obras
	(...)		



Los hechos expuestos fueron originados por el accionar de los servidores de la Entidad y miembros del comité de recepción, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron el cumplimiento de los compromisos contractuales del Consorcio Chaclancayo, de lo requerido en el expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 043-2021-MDP/GM de 29 de abril de 2021, el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, afectando la calidad de la ejecución de la obra, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de **S/954 294,35**

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares**

**Miguel Trinidad Alvarado, Percy Eli Rosas, Max Steven Pajuelo Henostroza y David Santos Coral Cruz**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones del Pliego de Hechos comunicado.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos irregulares**

Las personas comprendidas en los hechos irregulares no presentan sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, por lo que se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados, que forma parte del **Apéndice n.º 4** conforme se describe a continuación:

**Miguel Trinidad Alvarado**, identificado con DNI n.º 31674027, **gerente de Desarrollo Urbano y Rural** designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 004-2020/MDP-A (**Apéndice n.º 69**) de 2 de enero de 2020, en el periodo de gestión del 2 de enero de 2020<sup>118</sup> al 22 de febrero de 2022<sup>119</sup>; a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos (**Apéndice n.º 4,5**) con cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0339-02-001 (**Apéndice n.º 4.1**) de 23 de mayo de 2024, no ha presentado sus comentarios o aclaraciones.



Se le atribuye responsabilidad, por cuanto en ejercicio de sus funciones como **gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, intervino de manera directa por razón de su cargo, por no haber controlado y evaluado las valorizaciones y la calidad de la ejecución física de la obra, al no observar los ensayos de calidad de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 (**Apéndice n.ºs 12, 17, 21 y 24**) encontrándose incompletos (faltando los ensayos de mecánica de suelos, Proctor Modificado del material de relleno y filtrante, entre otros), cuyos resultados permiten verificar la correcta ejecución de los procesos constructivos y calidad de los materiales de la base de relleno y filtrante de los muros de contención de los Cortes 9-9, 15-15, 16-16, 17-17 y 20-20 del Plano E-14 (**Apéndice n.º 47**) y de la base de afirmado del pavimento de los patios de circulación.

Con su accionar doloso dio conformidad a las valorizaciones a través de los Informes n.ºs 244, 280, 329 y 352-2021/GDUR-MDP/MTA (**Apéndices n.ºs 15, 19, 22 y 23**) de 6 de octubre, 3 y 30 de diciembre de 2021, respectivamente, propiciando que la Entidad proceda a pagar por la **partida 05.01.02.04: Relleno con material filtrante de grava tamaño máximo ¾"**, que no se ejecutó por **S/9 441,14<sup>120</sup>**, tal como se muestra en el detalle siguiente:

**CUADRO N° 33**  
**PERJUICIO A LA ENTIDAD POR PARTIDAS NO EJECUTADAS**



Partida superior	Partida	Descripción	Und. 121	Met. 122 (1)	P. U 123 (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD)= (1) x (2) (S/)	Gasto General (GG) 10% CD (S/)	Utilidad (UT) 5% CD (S/)	Perjuicio sin IGVP)= CD+GG+UT(S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV. (S/)
Partida 05.01: Muro de Contención	05.01.02.04	Relleno con material filtrante de grava tamaño máximo ¾"	m3	64,80	107,37	6 957,36	695,74	347,87	8 000,97	1 440,17	9 441,14
<b>Total general</b>											<b>9 441,14</b>

Fuente: Valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 (**Apéndices n.ºs 12, 17, 21 y 24**) y Expediente de liquidación del contrato n.º 005-2021-MDP (**Apéndice n.º 62**) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022  
Elaborado: Comisión de Control

<sup>118</sup> Designado con Resolución de Alcaldía n.º 004-2020/MDP-A de 2 de enero de 2020  
<sup>119</sup> Cesado con Resolución de Alcaldía n.º 26-2022-MDP/A de 22 de febrero de 2022  
<sup>120</sup> Monto compartido solidariamente con Percy Ely Rosas quien en dicho periodo se desempeñó como subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación dando conformidad por el pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3  
<sup>121</sup> Unidad  
<sup>122</sup> Metrado  
<sup>123</sup> Precio unitario

Asimismo, la Entidad procedió a pagar por trabajos mal ejecutados de las partidas conformantes a la **partida 05.01: Muro de contención** y la **partida 05.06: Cerco perimétrico** por **S/86 618,82<sup>124</sup>** tal como se muestra en el detalle siguiente:

**CUADRO N° 34**  
**PERJUICIO A LA ENTIDAD POR PARTIDAS MAL EJECUTADAS**

Partida superior	Partida	Descripción	Und. <sup>125</sup>	Met. <sup>126</sup> (1)	P. U <sup>127</sup> (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD)= (1) x (2) (S/)	Gasto General (GG) al 10% CD (S/)	Utilidad (UT) al 5% CD (S/)	Perjuicio sin IGV (P)= CD+GG+ UT (S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV. (S/)
<b>Partida 05.01: Muro de Contención</b>	05.01.01.01	Excavación Manual en Terreno Natural	m3	192,00	32,88	6 312,96	631,30	315,65	7 259,90	1 306,78	8 566,69
	05.01.02.01	Relleno y apisonado con material propio	m3	424,07	11,01	4 669,00	466,90	233,45	5 369,35	966,48	6 335,83
	05.01.02.02	Relleno y compactado material de préstamo afirmado	m3	117,90	30,91	3 644,29	364,43	182,21	4 190,93	754,37	4 945,30
	05.01.02.03	Material para filtro de piedra tamaño máximo de 6"	m3	9,60	125,36	1 203,46	120,35	60,17	1 383,97	249,12	1 633,09
	05.01.04.01.01	Solado C:H=1:12,E=0.1 0m	m2	48,00	30,39	1 458,72	145,87	72,94	1 677,53	301,96	1 979,48
	05.01.05.01.01	Muro de contención - Concreto F'c=210kg/cm2 - Muro	m3	51,00	389,69	19 874,19	1 987,42	993,71	22 855,32	4 113,96	26 969,28
	05.01.05.01.02.	Muro de contención - Encofrado y Desencofrado	m2	117,00	44,89	5 252,13	525,21	262,61	6 039,95	1 087,19	7 127,14
	05.01.05.01.03.	Muro de contención - Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2	kg	3 732,69	5,07	18 924,74	1 892,47	946,24	21 763,45	3 917,42	25 680,87
	05.01.06.02	Juntas de dilatación de Tecnopor E=1"	m	30,60	6,17	188,80	18,88	9,44	217,12	39,08	256,20
<b>Partida 05.06: Cerco Perimétrico</b>	05.06.01.01	Trazo, Nivelación y Replanteo	m2	6,62	2,57	17,02	1,70	0,85	19,58	3,52	23,10
	05.06.02.01	Excavación para cimentación de 1 m a 2m	m3	9,94	32,88	326,70	32,67	16,33	375,70	67,63	443,33
	05.06.02.02	Relleno y apisonado con material propio	m3	1,21	11,01	13,37	1,34	0,67	15,38	2,77	18,14
	05.06.03.01	Solado para cimiento mezcla 1:10, E=10cm	m2	0,33	30,39	10,07	1,01	0,50	11,57	2,08	13,66
	05.06.03.02	Cimiento corrido, concreto ciclópeo 1:10+30% PM C/ADIT. IMPERM.	m3	3,64	272,16	991,53	99,15	49,58	1 140,26	205,25	1 345,51

<sup>124</sup> Ídem a la nota de pie anterior

<sup>125</sup> Unidad

<sup>126</sup> Metrado

<sup>127</sup> Precio unitario

Partida superior	Partida	Descripción	Und. <sup>125</sup>	Met. <sup>126</sup> (1)	P. U <sup>127</sup> (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD)= (1) x (2) (S/)	Gasto General (GG) al 10% CD (S/)	Utilidad (UT) al 5% CD (S/)	Perjuicio sin IGV (P)= CD+GG+UT (S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV. (S/)
	05.06.04.02.01	Sobrecimiento reforzado concreto F'c=175 kg/cm2	m3	0,50	350,80	174,28	17,43	8,71	200,42	36,08	236,49
	05.06.04.02.02	Sobrecimiento reforzado - Encofrado y Desencofrado	m2	6,62	47,40	313,98	31,40	15,70	361,07	64,99	426,07
	05.06.04.02.03	Sobrecimiento reforzado - Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2	kg	72,82	5,07	369,21	36,92	18,46	424,59	76,43	501,01
	05.06.06.03	Tarrajeo en sobrecimientos E= 2.0cm C:A:1:5	m2	3,31	26,17	86,68	8,67	4,33	99,68	17,94	117,62
<b>Total general</b>											<b>86 618,82</b>

Fuente: Valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 (Apéndices n.ºs 12, 17, 21 y 24) y Expediente de liquidación del contrato n.º 005-2021-MDP (Apéndice n.º 62) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022

Elaborado: Comisión de Control

Con su accionar doloso como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no tuvo en cuenta lo señalado en los artículos 30 y 40 de la Norma Técnica G.030 y los artículos 6, 9, 10 de la Norma Técnica GE.030; numeral 7 de la Norma Técnica CE.020, numeral 8.2.1 del Capítulo 8 de la Norma Técnica E.060, así como las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 043-2021-MDP/GM (Apéndice n.º 5) de 29 de abril de 2021.

Asimismo, con su accionar doloso incumplió sus funciones básicas dispuestas en los numerales 6, 10, 11 y 14 del artículo 87º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>128</sup> (Apéndice n.º 70) de la Municipalidad Distrital de Pamparomas, que señala:

6. Controlar, supervisar el cumplimiento de los contratos, ejecución de obras públicas de acuerdo con las especificaciones técnicas.

(...)

11. Disponer los procedimientos necesarios para la recepción de los estudios, obras en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

(...)

10. Hacer cumplir con las normativas técnicas del reglamento nacional de edificaciones y otras complementarias, en la ejecución de las obras de infraestructura, así como en el control de la ejecución de las habilitaciones urbanas y obras privadas en el distrito.

(...)

14. Verificar, dar conformidad y tramitar el pago de las valorizaciones de avance de estudios, obras y supervisión de proyectos de inversión y demás inversiones de ejecución.

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: "(...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona." Asimismo, incumplió el numeral 1 del artículo 7º y el numeral 2 del artículo 8º de la referida Ley, que establecen: "(...) El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. **Neutralidad** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en

<sup>128</sup> Aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDP de abril de 2019

el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.”; y, “(...) El servidor público está prohibido de: 2. Obtener ventajas indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia”.

Del mismo modo, incumplió sus deberes establecidos en los **literales b) y d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, que establecen: “(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: “**b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio**”, y, “**d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio**”; así también, incumplió sus obligaciones preceptuadas en los literales a) y c) del artículo 16° de la referida Ley, que establecen: “a) **Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público**”, y, “c) **Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público**”; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

**Percy Eli Rosas**, identificado con DNI n.° 40600339, **subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación**, designado mediante contrato administrativo n.° 002-2021-MDP-GN (**Apéndice n.° 71**) de 28 de febrero de 2021, en el periodo de gestión del 1 de marzo de 2021<sup>129</sup> al 2 de diciembre de 2021<sup>130</sup>, a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 00000001-2024-CG/0339-02-001 (**Apéndice n.° 4.2**) de 23 de mayo de 2024, no ha presentado sus comentarios o aclaraciones

Se le atribuye responsabilidad, por cuanto en ejercicio de sus funciones como **subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación**, intervino de manera directa por razón de su cargo, al haber realizado diversas acciones de concertación para defraudar patrimonialmente al Estado, por cuanto no controló y evaluó las valorizaciones y la calidad de la ejecución física de la obra, al no observar los ensayos de calidad de las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 (**Apéndice n.°s 12, 17 y 21**) encontrándose incompletos (faltando los ensayos de mecánica de suelos, Proctor Modificado del material de relleno y filtrante, entre otros), cuyos resultados permiten verificar la correcta ejecución de los procesos constructivos y calidad de los materiales de la base de relleno y filtrante de los muros de contención de los Cortes 9-9, 15-15, 16-16, 17-17 y 20-20 del Plano E-14 (**Apéndice n.° 47**) y de la base de afirmado del pavimento de los patios de circulación.

Con su accionar doloso, y beneficiando a terceros, brindó conformidad a las valorizaciones con informes n.°s 117, 136 y 180-2021-MDP/SGOSL-PER (**Apéndices n.°s 13, 18 y 20**) de 6 de octubre, 3 noviembre y 2 de diciembre de 2021, respectivamente, generando que la Entidad proceda al pago de la **partida 05.01.02.04: Relleno con material filtrante de grava tamaño máximo ¾"**, que no se ejecutó por **S/9 441,14**<sup>131</sup>, cuyo detalle se presenta en el cuadro n.° 33.

<sup>129</sup> Designado con contrato administrativo n.° 002-2021-MDP-GN de 28 de febrero de 2021, con fecha de término contractual hasta el 31 de agosto de 2021

<sup>130</sup> Fecha de cese de acuerdo al último informe (Informe n.° 180-2021-MDP/SGOSL-PER de 2 de diciembre de 2021) de aprobación de la valorización n.° 3 de periodo de ejecución de noviembre de 2021, al no entregar la Entidad documento de cese del profesional

<sup>131</sup> Monto compartido solidariamente con Percy Ely Rosas quien en dicho periodo se desempeñó como subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación dando conformidad por el pago de las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3

Asimismo, la Entidad procedió a pagar por trabajos mal ejecutados de las partidas conformantes a la **partida 05.01: Muro de contención** y la **partida 05.06: Cerco perimétrico** por **S/86 618,82**<sup>132</sup>, cuyo detalle se presenta en el cuadro n.° 34.

Acreditándose con ello la acción dolosa de afectar el correcto funcionamiento de la administración pública y la imparcialidad con la que el funcionario o servidor público representa los intereses del Estado, al haberse inobservado lo establecido en los artículos 30 y 40 de la Norma Técnica G.030 y los artículos 6, 9, 10 de la Norma Técnica GE.030; numeral 7 de la Norma Técnica CE.020, numeral 8.2.1 del Capítulo 8 de la Norma Técnica E.060, así como las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2021-MDP/GM (**Apéndice n.° 5**) de 29 de abril de 2021.

Asimismo, con su accionar doloso como **subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación** incumplió sus funciones básicas dispuestas en los numerales 2, 4, 8, 9, 16 y 17 del Artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>133</sup> (**Apéndice n.° 70**) de la Municipalidad Distrital de Pamparomas, que señala:

*2. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las obras de infraestructura básica, de servicios*

*públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales.*

*(...)*

*4. Controlar, monitorear y supervisar la ejecución de obras públicas*

*(...)*

*8. Dirigir los procesos de supervisión o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción, tanto de las ejecutadas por contrato como por administración directa.*

*9. Dirigir, ejecutar y supervisar las obras que realice la Municipalidad, en diversas modalidades.*

*(...)*

*16. Elaborar los informes de ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública*

*17. Efectuar las liquidaciones de obras en los rublos técnicos y contables.*

De igual forma, como **Subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación** incumplió sus funciones específicas establecidas en los numerales 1, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 del numeral 6.1.1 asignadas en el Manual de Perfiles de Puestos (**Apéndice n.° 72**) de la Municipalidad Distrital de Pamparomas, que señala:

*1. Programar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de obras públicas bajo administración directa o por contrata.*

*(...)*

*5. Supervisar la aplicación de normas y procedimientos sobre procesos técnicos de ejecución de obras y equipamiento, cualquiera sea la modalidad de ejecución proponiendo las medidas correctivas correspondientes*

*(...)*

*8. Efectivizar el cumplimiento de los términos establecidos en los convenios y/o contratos suscritos por la Municipalidad, en lo que respecta a la ejecución de los proyectos de inversión y otras inversiones.*

*9. Efectuar control sobre la ejecución de las obras y verificar los informes de avances de obras.*

*10. Elaborar informes de valorizaciones periódicas, calendarios de avance de obra, informes técnicos, deductivos y adicionales de obra, ampliaciones de plazo y actas de recepción de obra.*

*11. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisitos para la recepción de la obra de parte de los contratistas.*

<sup>132</sup> Ídem a la nota de pie anterior

<sup>133</sup> Aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDP de abril de 2019

12. Revisar, evaluar, aprobar y/u observar la liquidación técnico financiera de las obras concluidas y que cuenten con Acta de recepción de obra, prosiguiendo el trámite hasta la obtención de la memoria descriptiva valorizada a fin de efectuar el la entrega o transferencia a los beneficiarios.

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: "(...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona." Asimismo, incumplió el numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8 de la referida Ley, que establecen: "(...) El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones."; y, "(...) El servidor público está prohibido de: 2. Obtener ventajas indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Del mismo modo, incumplió sus deberes establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y, "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; así también, incumplió sus obligaciones preceptuadas en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público", y, "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

#### En su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Percy Eli Rosas gerente de Desarrollo Urbano y Rural, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 29-2022-MDP/A (Apéndice n.º 73) de 23 de febrero de 2022 en el periodo de gestión del 23 de febrero de 2022<sup>134</sup> al 11 de octubre de 2022<sup>135</sup>, por su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad, por cuanto en ejercicio de sus funciones como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, intervino de manera directa por razón de su cargo, por no haber controlado y evaluado las valorizaciones y la calidad de la ejecución física de la obra, al no observar los ensayos de calidad de las valorizaciones n.ºs 6, 7, 8, 9, 10, 11 (Apéndices n.ºs 26, 28, 30, 33, 36 y 39) y valorización n.º 1 de la prestación adicional n.º 1 (Apéndice n.º 41) encontrándose incompletos (faltando los ensayos de mecánica de suelos, Proctor Modificado del material de relleno y filtrante, entre otros), cuyos resultados permiten verificar la correcta ejecución de los procesos constructivos y calidad de los materiales de la base de relleno y filtrante de los muros de contención de los Cortes 9-9, 15-15, 16-16, 17-17 y 20-20 del Plano E-14 (Apéndice n.º 47) y de la base de afirmado del pavimento de los patios de circulación.

Continuando con su accionar doloso brindó conformidad a las valorizaciones a través de los informes n.ºs 006 y 013-2022-REP/GDR/MDP (Apéndices n.ºs 25 y 27), informe n.º 076-2022/GDUR-MDP/MTA (Apéndice n.º 31) e Informes n.ºs 077, 104, 137 y 14-2022/GDUR-MDP/PER (Apéndices n.ºs 34, 37, 38 y 43) de 2 y 8 de marzo, 18 y 19 de mayo, 9 y 14 de junio y 22 de julio de 2022, respectivamente, permitiendo

<sup>134</sup> Designado con Resolución de Alcaldía n.º 029-2022-MDP/A de 23 de febrero de 2022

<sup>135</sup> Fecha que otorga la conformidad del expediente de liquidación de obra mediante el informe n.º 306-2022/MP-GDUR-PER como gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al no entregar la municipalidad documento de cese del profesional. Asimismo, el 13 de julio de 2022 participo como presidente del comité de recepción

que la Entidad proceda con el pago de la **partida 05.02.02.02: Base de afirmado e=4"**, **partida 05.02.04.01: Concreto en Patios (F'c=175 kg/cm2) – Una Uña** y **partida 05.02.04.02: Encofrado y desencofrado de pisos** conformante de la **partida 05.02: Patio de Circulación - módulo de inicial**, que no se ejecutaron por **S/5 262,28**, como se muestra en el detalle siguiente:

**CUADRO N° 35**  
**PERJUICIO A LA ENTIDAD POR PARTIDAS NO EJECUTADAS**

Partida superior	Partida	Descripción	Und. <sup>136</sup>	Met. <sup>137</sup> (1)	P. U <sup>138</sup> (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD)= (1) x (2) (S/)	Gasto General (GG) al 10% CD (S/)	Utilidad (UT) al 5% CD (S/)	Perjuicio sin IGV (P)= CD+GG+UT (S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV. (S/)
Partida 05.02: Patio circulación - módulo de inicial	05.02.02.02	Base de afirmado e=4"	m3	32,19	31,51	1 014,21	101,42	50,71	1 166,34	209,94	1 376,29
	05.02.04.01	Concreto en Patios (F'c=175 kg/cm2) – Una Uña	m2	37,26	37,11	1 382,81	138,28	69,14	1 590,23	286,24	1 876,48
	05.02.04.02	Encofrado y desencofrado de pisos	m2	53,81	27,52	1 480,85	148,09	74,04	1 702,98	306,54	2 009,52
<b>Total general</b>											<b>5 262,28</b>

Fuente: Valorización n.° 9 (Apéndice n.° 33) y Expediente de liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP (Apéndice n.° 62) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022

Elaborado: Comisión de Control

Asimismo, con su accionar doloso favoreció que la Entidad proceda al pago por trabajos mal ejecutados de las partidas conformantes a la **partida 05.01: Muro de contención**, **partida 05.02: Patio de circulación**, **partida 05.05.05: Carpintería metálica** y las **partidas 02.01.09.01, 02.02.09.01, 02.03.09.01, 02.04.09.01, 02.06.09.01: Vidrio C. Crudo de 6 mm incoloro + lamina de seguridad de 4 micras** por **S/100 786,24**, como se muestra en el detalle siguiente:

**CUADRO N° 36**  
**PERJUICIO A LA ENTIDAD POR PARTIDAS MAL EJECUTADAS**

Partida superior	Partida	Descripción	Und.	Met. (1)	P. U (2) (S/)	Perjuicio Costo Directo (CD)= (1) x (2) (S/)	Gasto General (GG) al 10% CD (S/)	Utilidad (UT) al 5% CD (S/)	Perjuicio sin IGV (P)= CD+GG+U T (S/)	IGV. 18% (S/)	Perjuicio Total (PT)= P+IGV. (S/)
Partida 05.01: Muro de Contención	05.01.06.01.	Tarrajeo con mortero E= 2.0cm C:A, 1:5- Exterior	m2	167,50	29,71	4 976,43	497,64	248,82	5 722,89	1 030,12	6 753,01
Partida 05.02: Patio de Circulación	05.02.04.01	Concreto en patios (F'c=175 kg/cm2)-una uña	m2	143,66	37,11	5 331,22	533,12	266,56	6 130,91	1 103,56	7 234,47
	05.02.04.02	Encofrado y desencofrado en pisos	m2	23,00	27,52	632,96	63,30	31,65	727,90	131,02	858,93
	05.02.05.01	Juntas de dilatación asfáltica e=1"	m	115,33	11,72	1 351,67	135,17	67,58	1 554,42	279,80	1 834,21
	05.02.05.02	Bruñas en piso	m	123,20	5,66	697,31	69,73	34,87	801,91	144,34	946,25
Partida 05.05.05: Carpintería metálica	05.05.05.01.01	Baranda metálica de tubo negro pasamanos de 4" H= 1m	m	291,69	97,11	28 326,02	2 832,60	1 416,30	32 574,92	5 863,49	38 438,40

<sup>136</sup> Unidad

<sup>137</sup> Metrado

<sup>138</sup> Precio unitario

	05.05.05.02.01	Pintura en barandas metálicas	m	291,69	16,10	4 696,21	469,62	234,81	5 400,64	972,12	6 372,76
<b>Partidas 02.01.09, 02.02.09, 02.03.09, 02.04.09, 02.06.09</b> : Vidrios, Cristales y Similares	02.01.09.01, 02.02.09.01, 02.03.09.01, 02.04.09.01, 02.06.09.01:	Vidrio C. Crudo de 6 mm incoloro + lamina de seguridad de 4 micras	p2	956,33	29,55	28 259,55	2 825,96	1 412,98	32 498,48	5 849,73	38 348,21
<b>Total general</b>											<b>100 786,24</b>

Fuente: Valorización n.º 9 (Apéndice n.º 33) y Expediente de liquidación del contrato n.º 005-2021-MDP (Apéndice n.º 62) aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022

Elaborado: Comisión de Control

Del mismo modo, se le atribuye responsabilidad al haber aprobado el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 55) mediante informe n.º 100-A-2022/GDUR-MDP/PER (Apéndice n.º 58) de 7 de junio de 2022 sin verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales del **Consorcio Chaclancayo**<sup>139</sup> permitiendo se dupliquen en buena medida las metas del Patio de Circulación; asimismo, no comprobó y aseguró los estándares de calidad del diseño y construcción lo que, ha generado asentamientos y fisuras en el concreto del pavimento; pese a ello, dio conformidad de la valorización n.º 1 de la prestación adicional (Apéndice n.º 41) con informe n.º 141-2022/GDUR-MDP/PER (Apéndice n.º 43) de 22 de julio de 2022. En ese sentido, se evidencia que la solución propuesta no obedece a las necesidades de la Entidad y una solución de ingeniería que presente el equilibrio eficiente entre el diseño y el monto de inversión resultante **generando perjuicio a la Entidad por S/21 012,01.**

Continuando con su accionar doloso, en perjuicio de los intereses de la Entidad, otorgó conformidad al expediente de liquidación del contrato n.º 005-2021-MDP (Apéndice n.º 62) de ejecución de obra mediante el informe n.º 306-2022/MDP-GDUR-PER (Apéndice n.º 66) de 11 de octubre de 2022, sin verificar y constatar los compromisos contractuales del Consorcio Chaclancayo al estar la obra inconclusa y con trabajo ejecutados deficientemente sin seguir los estándares de calidad requeridos en el expediente técnico y la normativa vigente correspondiéndole la aplicación de penalidades por mora por **S/441 074,79.**

De la misma manera, se le atribuye responsabilidad por cuanto no verificó el estado financiero de la obra que contiene operaciones erróneas al no deducir el monto del Deductivo de obra n.º 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 075-2022-MDP/A (Apéndice n.º 55) de 8 de junio de 2022; además, no comprobó el cálculo de reajuste por formulas polinómicas que contienen cálculos a favor del Consorcio Chaclancayo, pese a que la obra se mantenía en permanente retraso por **S/290 099,07.**

Acreditándose con ello la acción dolosa en su condición de **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural** al afectar el correcto funcionamiento de la administración pública y la imparcialidad con la que el funcionario o servidor público representa los intereses del Estado, al haberse inobservado lo establecido en los artículos 30 y 40 de la Norma Técnica G.030 y los artículos 6, 9, 10 y 12 de la Norma Técnica GE.030; el artículo 14 del Capítulo III de la Norma Técnica A.040, el numeral 5.2 del Capítulo 2 de la Norma Técnica E.040, numeral 7 de la Norma Técnica CE.020, numeral 8.2.1 del Capítulo 8 de la Norma Técnica E.060; artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.º 011-79-VC "Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas", así como las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 043-2021-MDP/GM (Apéndice n.º 5) de 29 de abril de 2021.



<sup>139</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

Con su accionar doloso el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural incumplió sus funciones básicas dispuestas en los numerales 6, 10, 11 y 14 del Artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>140</sup> (Apéndice n.º 70) de la Municipalidad Distrital de Pamparomas, que señalan:

6. *Controlar, supervisar el cumplimiento de los contratos, ejecución de obras públicas de acuerdo con las especificaciones técnicas.*

(...)

10. *Hacer cumplir con las normativas técnicas del reglamento nacional de edificaciones y otras complementarias, en la ejecución de las obras de infraestructura, así como en el control de la ejecución de las habilitaciones urbanas y obras privadas en el distrito.*

(...)

11. *Disponer los procedimientos necesarios para la recepción de los estudios, obras en concordancia con las disposiciones legales vigentes.*

(...)

14. *Verificar, dar conformidad y tramitar el pago de las valorizaciones de avance de estudios, obras y supervisión de proyectos de inversión y demás inversiones de ejecución.*

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: "(...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona." Asimismo, incumplió el numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8 de la referida Ley, que establecen: "(...) El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. **Neutralidad** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones."; y, "(...) El servidor público está prohibido de: 2. **Obtener ventajas indebidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Del mismo modo, incumplió sus deberes establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "b) **Supeditar el interés particular al interés común** y a los deberes y obligaciones del servicio"; y, "d) **Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio**"; así también, incumplió sus obligaciones preceptuadas en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que establecen: "a) **Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público**", y, "c) **Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público**"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

#### En su calidad de presidente del comité de recepción

**Percy Eli Rosas, presidente del comité de recepción**, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 084-2022-MDP/GM (Apéndice n.º 59) de 23 de junio de 2022, se le atribuye responsabilidad, por cuanto en ejercicio de sus funciones intervino de manera directa por razón de su cargo, por haber recepcionado la obra sin verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales del Consorcio Chaclancayo, otorgando **conformidad** de la recepción mediante acta de recepción de obra de 13 de julio de 2022, pese a que la obra se encontraba inconclusa con partidas no ejecutadas y ejecutadas sin cumplir los estándares de calidad señaladas en los planos y las especificaciones

<sup>140</sup> Aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDP de abril de 2019

técnicas del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2021-MDP/GM (**Apéndice n.° 5**) de 29 de abril de 2021.

Acreditándose con ello la acción dolosa como **presidente del comité de recepción** al afectar el correcto funcionamiento de la administración pública y la imparcialidad con la que el funcionario o servidor público representa los intereses del Estado, al haberse inobservado los artículos 9 y 11 de la Norma Técnica GE.030; el artículo 14 del Capítulo III de la Norma Técnica A.040, el numeral 5.2 del Capítulo 2 de la Norma Técnica E.040, numeral 7 de la Norma Técnica CE.020, numeral 8.2.1 del Capítulo 8 de la Norma Técnica E.060, numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, así como, las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2021-MDP/GM de 29 de abril de 2021.

Asimismo, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural debió disponer los procedimientos necesarios para la recepción de la obra en concordancia a las disposiciones legales vigentes conforme a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>141</sup> (**Apéndice n.° 70**) de la Municipalidad Distrital de Pamparomas que señala:

*“11. Disponer los procedimientos necesarios para la recepción de los estudios, obras en concordancia con las disposiciones legales vigentes.”*

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

  
 **David Santos Coral Cruz**, identificado con DNI n.° 31682346, **primer miembro del comité de recepción**, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2022-MDP/GM (**Apéndice n.° 59**) de 23 de junio de 2022, en el periodo de gestión del 13 de julio de 2022<sup>142</sup>, a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos (**Apéndice n.° 4.5**) con cédula de notificación n.° 00000002-2024-CG/0339-02-001 (**Apéndice n.° 4.3**) de 23 de mayo de 2024, no ha presentado sus comentarios o aclaraciones.

Se le atribuye responsabilidad, por cuanto en ejercicio de sus funciones como **primer miembro del comité de recepción**, intervino de manera directa por razón de su cargo, por haber recepcionado la obra sin verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales del Consorcio Chaclancayo otorgando **conformidad** de la recepción mediante acta de recepción de obra (**Apéndice n.° 60**) de 13 de julio de 2022, pese a que la obra se encontraba inconclusa con partidas no ejecutadas y ejecutadas sin cumplir los estándares de calidad señaladas en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2021-MDP/GM (**Apéndice n.° 5**) de 29 de abril de 2021.

Acreditándose con ello la acción dolosa de afectar el correcto funcionamiento de la administración pública y la imparcialidad con la que el funcionario o servidor público representa los intereses del Estado, al haberse inobservado lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Norma Técnica GE.030; el artículo 14 del Capítulo III de la Norma Técnica A.040, el numeral 5.2 del Capítulo 2 de la Norma Técnica E.040, numeral 7 de la Norma Técnica CE.020, numeral 8.2.1 del Capítulo 8 de la Norma Técnica E.060, numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, así como las especificaciones técnicas y planos del

<sup>141</sup> Aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDP de abril de 2019

<sup>142</sup> Fecha que otorga la conformidad de la recepción de la obra mediante acta de recepción de obra como primer miembro del comité de recepción



expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 043-2021-MDP/GM (Apéndice n.º 5) de 29 de abril de 2021.

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el **numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**, que establecen: "(...) *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.*" Asimismo, incumplió el **numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8 de la referida Ley**, que establecen: "(...) *El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.*"; y, "(...) *El servidor público está prohibido de: 2. Obtener ventajas indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.*"

Del mismo modo, incumplió sus deberes establecidos en los **literales b) y d) del artículo 2 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público**, que establecen: "(...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y, "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así también, incumplió sus obligaciones preceptuadas en los **literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley**, que establecen: "**a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público**", y, "**c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público**"; en concordancia con el **numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

**Max Steven Pajuelo Henostroza**, identificado con DNI n.º 46408148, **subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 084-2022-MDP/A (Apéndice n.º 74) de 14 de julio de 2022, en el periodo de gestión del 14 de julio de 2022<sup>143</sup> al 14 de diciembre de 2022<sup>144</sup>, a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos (Apéndice n.º 4,5) con cédula de notificación n.º 00000004-2024-CG/0339-02-001 (Apéndice n.º 4,4) de 23 de mayo de 2024.

Se le atribuye responsabilidad, por cuanto en ejercicio de sus funciones como **subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación**, intervino de manera directa por razón de su cargo, por haber otorgado CONFORMIDAD de la valorización n.º 1 de la prestación adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.º 41) con informe n.º 03-2022-SGOSyL-MDP/MSPH (Apéndice n.º 42) de 21 de julio de 2022, sin verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales del Consorcio Chaclancayo permitiendo se dupliquen en buena medida las metas del Patio de Circulación; asimismo, no comprobó y aseguró los estándares de calidad del diseño y construcción lo que, ha generado asentamientos y fisuras en el concreto del pavimento. En ese sentido, se evidencia que la solución propuesta no obedece a las necesidades de la Entidad y una

<sup>143</sup> Designado con Resolución de Alcaldía n.º 084-2022-MDP/A de 14 de julio de 2022

<sup>144</sup> Cesado con Resolución de Alcaldía n.º 128-2022-MDP/A de 14 de diciembre de 2022



solución de ingeniería que presente el equilibrio eficiente entre el diseño y el monto de inversión resultante generando perjuicio a la Entidad por **S/21 012,01**.

Continuando con su accionar doloso, en perjuicio de los intereses de la Entidad, y beneficiando a terceros, como **subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación**, otorgó conformidad del expediente de liquidación del contrato n.º 005-2021-MDP (**Apéndice n.º 62**) de ejecución de obra mediante el informe n.º 154-2022-SGOSyL-MDP/MSPH (**Apéndice n.º 65**) de 29 de setiembre de 2022, sin verificar y constatar los compromisos contractuales del Consorcio Chaclancayo al estar la obra inconclusa y con trabajo ejecutados deficientemente sin seguir los estándares de calidad requeridos en el expediente técnico y la normativa vigente correspondiéndole la aplicación de penalidades por mora por **S/441 074,79**.

Además, con su accionar doloso, no verificó el estado financiero de la obra que contiene operaciones erróneas al no deducir el monto del Deductivo de obra n.º 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 075-2022-MDP/A (**Apéndice n.º 55**) de 8 de junio de 2022; asimismo, por no comprobar el cálculo de reajuste por formulas polinómicas que contienen cálculos a favor del Consorcio Chaclancayo, pese a que la obra se mantenía en permanente retraso por **S/290 099,07**.

Acreditándose con ello la acción dolosa en su condición de **subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación** al afectar el correcto funcionamiento de la administración pública y la imparcialidad con la que el funcionario o servidor público representa los intereses del Estado, al haberse inobservado lo establecido en los artículos 30 y 40 de la Norma Técnica G.030 y los artículos 6, 9, 10 y 12 de la Norma Técnica GE.030; el artículo 14 del Capítulo III de la Norma Técnica A.040, el numeral 5.2 del Capítulo 2 de la Norma Técnica E.040, numeral 7 de la Norma Técnica CE.020, numeral 8.2.1 del Capítulo 8 de la Norma Técnica E.060; artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo n.º 011-79-VC "Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas", así como las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 043-2021-MDP/GM (**Apéndice n.º 5**) de 29 de abril de 2021.

Asimismo, con su accionar doloso como **subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación** incumplió sus funciones básicas dispuestas en los numerales 2, 4, 8, 9, 16 y 17 del Artículo 91º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>145</sup> (**Apéndice n.º 70**) de la Municipalidad Distrital de Pamparomas, que señala:

*2. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las obras de infraestructura básica, de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales.*

(...)

*4. Controlar, monitorear y supervisar la ejecución de obras públicas*

(...)

*8. Dirigir los procesos de supervisión o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción, tanto de las ejecutadas por contrato como por administración directa.*

(...)

*9. Dirigir, ejecutar y supervisar las obras que realice la Municipalidad, en diversas modalidades.*

(...)

*16. Elaborar los informes de ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública*

*17. Efectuar las liquidaciones de obras en los rublos técnicos y contables.*

De igual forma, como **subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación** incumplió sus funciones específicas establecidas en los numerales 1, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 del numeral 6.1.1 asignadas en el Manual de Perfiles de Puestos (**Apéndice n.º 73**) de la Municipalidad Distrital de Pamparomas<sup>146</sup>, que señala:

<sup>145</sup> Aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDP de abril de 2019

<sup>146</sup> Entregada a la comisión de control con oficio n.º 0113-2024-MDP/A de 14 de marzo de 2024

1. Programar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de obras públicas bajo administración directa o por contrata.  
(...)
5. Supervisar la aplicación de normas y procedimientos sobre procesos técnicos de ejecución de obras y equipamiento, cualquiera sea la modalidad de ejecución proponiendo las medidas correctivas correspondientes  
(...)
8. Efectivizar el cumplimiento de los términos establecidos en los convenios y/o contratos suscritos por la Municipalidad, en lo que respecta a la ejecución de los proyectos de inversión y otras inversiones.
9. Efectuar control sobre la ejecución de las obras y verificar los informes de avances de obras.
10. Elaborar informes de valorizaciones periódicas, calendarios de avance de obra, informes técnicos, deductivos y adicionales de obra, ampliaciones de plazo y actas de recepción de obra.
11. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisitos para la recepción de la obra de parte de los contratistas.
12. Revisar, evaluar, aprobar y/u observar la liquidación técnico financiera de las obras concluidas y que cuenten con Acta de recepción de obra, prosiguiendo el trámite hasta la obtención de la memoria descriptiva valorizada a fin de efectuar la entrega o transferencia a los beneficiarios.

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el **numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**, que establecen: "(...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona." Asimismo, incumplió el **numeral 1 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8 de la referida Ley**, que establecen: "(...) El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones."; y, "(...) El servidor público está prohibido de: 2. Obtener ventajas indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Del mismo modo, incumplió sus deberes establecidos en los **literales b) y d) del artículo 2 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público**, que establecen: "(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y, "**d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio**"; así también, incumplió sus obligaciones preceptuadas en los **literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley**, que establecen: "**a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público**", y, "**c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público**"; en concordancia con el **numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores de la Entidad aprobaron y pagaron valorizaciones, recepcionaron y liquidaron la obra con partidas no ejecutadas por S/14 703,42 y partidas ejecutadas sin cumplir la normativa aplicable por S/187 405,06; asimismo aprobaron y pagaron prestaciones adicionales con metas duplicadas por S/21 012,01, no aplicaron penalidad por S/441 074,79, y no dedujeron las reducciones de metas por S/290 099,07, generando perjuicio a la entidad de S/954 294,35" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidores de la Entidad aprobaron y pagaron valorizaciones, recepcionaron y liquidaron la obra con partidas no ejecutadas por S/14 703,42 y partidas ejecutadas sin cumplir la normativa aplicable por S/187 405,06; asimismo aprobaron y pagaron prestaciones adicionales con metas duplicadas por S/21 012,01, no aplicaron penalidad por S/441 074,79, y no dedujeron las reducciones de metas por S/290 099,07, generando perjuicio a la entidad de S/954 294,35" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES



En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

#### Terceros partícipes



**Ladis Lidia Uriol Vera**, identificado con DNI n.º 43908031 representante común del **Consortio Chaclancayo**<sup>147</sup>, ejecutor de obra, desde el 19 de agosto de 2021<sup>148</sup>, por no haber ejecutado la totalidad de la obra conforme al contrato n.º 005-2021-MDP (Apéndice n.º 7), el expediente técnico aprobado, el Reglamento Nacional de Edificaciones y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, encontrando trabajos no ejecutados de las partidas 05.01: Muro de contención y partida 05.02: Patio de circulación – módulo de inicial y deficiencias en el proceso constructivo de las partidas 05.01: Muro de contención, partida 05.02: Patio de circulación, partida 05.05.05: Carpintería metálica, partida 05.02: Patio de circulación y las partidas 02.01.09.01, 02.02.09.01 02.03.09.01, 02.04.09.01, 02.06.09.01: Vidrio C. Crudo de 6 mm incoloro + lamina de seguridad de 4 micras, es así que resultó beneficiado por los servidores de la Entidad, ante el incumplimiento de las condiciones contractuales por no haber ejecutado la totalidad de la obra.



Asimismo, por presentar informes de valorizaciones incompletas sin adjuntar ensayo de materiales que permitan asegurar la calidad de los trabajos ejecutados. Además, por presentar el expediente de liquidación del contrato n.º 005-2021-MDP con operaciones erróneas en el estado financiero y formulas polinómicas de reajuste a favor del **Consortio Chaclancayo**, lo que a generando deterioro en los muros de contención, pavimento de patio de circulación, barandas metálicas y vidrios de puertas y ventanas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por **S/954 294,35**.

**Luis Enrique Moya Julián**, identificado con DNI n.º 40699064, representante común de **Consortio Moya & Asociados**<sup>149</sup>, supervisor de obra desde el 19 de agosto de 2021<sup>150</sup>, por no haber verificado

<sup>147</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

<sup>148</sup> De acuerdo al contrato n.º 005-2021-MDP

<sup>149</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Víctor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra

<sup>150</sup> De acuerdo al contrato n.º 006-2021-MDP

y controlado el cumplimiento contractual del contrato n.º 005-2021-MDP (**Apéndice n.º 7**) conforme al expediente técnico aprobado, el Reglamento Nacional de Edificaciones y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, encontrando trabajos no ejecutados de las partidas 05.01: Muro de contención y partida 05.02: Patio de circulación – módulo de inicial y deficiencias en el proceso constructivo de las partidas partida 05.01: Muro de contención, partida 05.02: Patio de circulación, partida 05.05.05: Carpintería metálica y las partidas 02.01.09.01, 02.02.09.01 02.03.09.01, 02.04.09.01, 02.06.09.01: Vidrio C. Crudo de 6 mm incoloro + lamina de seguridad de 4 micras.

Asimismo, por no verificar y presentar informes de valorizaciones incompletas sin adjuntar ensayo de materiales que permitan asegurar la calidad de los trabajos ejecutados. Así también, por verificar y presentar el **expediente de liquidación del contrato n.º 005-2021-MDP (Apéndice n.º 62)** con operaciones erróneas en el estado financiero y formulas polinómicas de reajuste a favor del Consorcio Chaclancayo, lo que a generando deterioro en los muros de contención, pavimento de patio de circulación, barandas metálicas y vidrios de puertas y ventanas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por **S/954 294,35**.

Corresponde señalar que **Luis Enrique Moya Julián** elaboró el expediente técnico del proyecto que fue aprobado con Resolución de Gerencia n.º 043-2021-MDP/GM (**Apéndice n.º 5**) de 29 de abril de 2021, por lo que, pese a tener conocimiento del contenido del expediente técnico, benefició al **Consorcio Chaclancayo ejecutor de la obra**, ante el incumplimiento de las condiciones contractuales por no haber ejecutado la totalidad de la obra.

**Arnold Esteveen Segura Sánchez**, identificado con DNI n.º 70821798, **jefe de supervisión del Consorcio Moya & Asociados**<sup>151</sup> desde el 19 de agosto de 2021<sup>152</sup>, por no haber verificado y controlado el cumplimiento contractual del contrato n.º 005-2021-MDP (**Apéndice n.º 7**) del **Consorcio Chaclancayo** conforme al expediente técnico aprobado, el Reglamento Nacional de Edificaciones y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, encontrando trabajos no ejecutados de las partidas 05.01: Muro de contención y partida 05.02: Patio de circulación – módulo de inicial y deficiencias en el proceso constructivo de las partidas partida 05.01: Muro de contención, partida 05.02: Patio de circulación, partida 05.05.05: Carpintería metálica, partida 05.02: Patio de circulación y las partidas 02.01.09.01, 02.02.09.01 02.03.09.01, 02.04.09.01, 02.06.09.01: Vidrio C. Crudo de 6 mm incoloro + lamina de seguridad de 4 micras, beneficiando al **Consorcio Chaclancayo ejecutor de la obra**, ante el incumplimiento de las condiciones contractuales por no haber ejecutado la totalidad de la obra.

Además, no verificó y presentó informes de valorizaciones incompletas sin adjuntar ensayo de materiales que permitan asegurar la calidad de los trabajos ejecutados. Así también, por verificar y presentar el expediente de liquidación del contrato n.º 005-2021-MDP (**Apéndice n.º 62**) presentado por el **Consorcio Chaclancayo**<sup>153</sup> **ejecutor de la obra** con operaciones erróneas en el estado financiero y formulas polinómicas de reajuste a favor del **Consorcio Chaclancayo**, lo que a generando deterioro en los muros de contención, pavimento de patio de circulación, barandas metálicas y vidrios de puertas y ventanas, **ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/954 294,35**.

## CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Pamparomas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El **Consorcio Chaclancayo ejecutor de obra** incumplió sus compromisos contractuales por no haber ejecutado la totalidad de la obra conforme al contrato n.º 005-2021-MDP de 19 de agosto

<sup>151</sup> Conformado por Moya Julián Luis Enrique con Ruc N° 10406990643 y Tenorio Flores Victor Alberto con RUC N° 10181337341, advirtiendo además que Moya Julián Luis Enrique también elaboro el expediente técnico de ejecución de obra

<sup>152</sup> De acuerdo al contrato n.º 006-2021-MDP

<sup>153</sup> Conformado por las empresas: Consultora Global L y D S.A.C, con RUC N° 20477580255 y SGA S.R.L con RUC N° 20355337619

de 2021, el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2021-MDP/GM de 29 de abril de 2021, el Reglamento Nacional de Edificaciones y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, cuyas valorizaciones fueron aprobadas y tramitadas por el **Consortio Moya & Asociados supervisor de obra** y servidores de la Municipalidad Distrital de Pamparomas encontrando situaciones irregulares que han afectado la infraestructura educativa y en perjuicio de la Entidad como:

- a. Trabajos no ejecutados de las partidas conformantes de la partida 05.01: Muro de contención y partida 05.02: Patio de circulación – módulo de inicial, generando perjuicio económico a la Entidad por **S/14 703,42**.
- b. Trabajos ejecutados deficientemente sin seguir lo requerido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y Reglamento Nacional de Edificaciones de las partidas relacionadas a la partida 05.01: Muro de contención, partida 05.02: Patio de circulación, partida 05.05.05: Carpintería metálica, y las partidas 02.01.09.01, 02.02.09.01 02.03.09.01, 02.04.09.01, 02.06.09.01: Vidrio C. Crudo de 6 mm incoloro + lamina de seguridad de 4 micras, generando perjuicio económico a la Entidad por **S/187 405,06**.
- c. Asimismo, se aprobó la prestación adicional de obra n.° 1 con metas consideradas en el expediente técnico aprobado de la **partida 05.02: Patio de Circulación**, que luego fue valorizada y pagada, cuyo propósito fue la de proteger el muro de contención colindante a la rampa peatonal Cortes 9-9, 15-15, 16-16 y 17-17 del Plano E-14, encontrándose a la fecha tanto el muro como el pavimento en estado de deterioro, por lo que no se ha cumplido con la finalidad propuesta de la prestación adicional, generando perjuicio económico a la Entidad por **S/21 012,01**.
- d. Además, servidores de la Entidad no aplicaron penalidades por mora pese a que la obra se encuentra inconclusa con partidas no ejecutadas en el muro de contención Corte 20-20 del Plano E-14 y el patio del módulo de inicial lo que ha generado perjuicio económico a la Entidad de **S/441 074,79**.
- e. Asimismo, servidores de la Entidad aprobaron el expediente de liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP sin deducir el costo de las reducciones de metas y cálculos errados en el reajuste a favor del Consortio Chaclancayo lo que ha generado a la Entidad perjuicio económico de **S/290 099,07**.

2. Para finalizar, el El **Consortio Moya & Asociado** conjuntamente con servidores de la Entidad aprobaron y tramitaron 11 valorizaciones de ejecución de obra contractual, la prestación adicional de obra n.° 1 y su valorización, posteriormente recepcionaron y liquidaron la obra sin verificar y constatar el cumplimiento del compromiso contractual del **Consortio Chaclancayo** quien no ejecutó la totalidad de la obra conforme al contrato n.° 005-2021-MDP y lo señalado en el numeral 1 de la conclusión.

La condición descrita ha permitido que la obra se encuentre inconclusa afectando y deteriorando la construcción de los muros de contención Cortes 9-9, 15-15, 16-16 y 17-17 del Plano E-14, el pavimento del Patio de Circulación de las aulas de primaria y secundaria, barandas metálicas, cerco perimétrico y los vidrios de las puertas y ventanas de la institución educativa generando un perjuicio total a la Entidad de **S/954 294,35**.

## VI. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Municipalidad Distrital de Pamparomas

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la



Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

Municipalidad Distrital de Pamparomas comprendidos en los hechos irregulares "Servidores de la Entidad aprobaron y pagaron valorizaciones, recepcionaron y liquidaron la obra con partidas no ejecutadas por S/14 703,42 y partidas ejecutadas sin cumplir la normativa aplicable por S/187 405,06; asimismo aprobaron y pagaron prestaciones adicionales con metas duplicadas por S/21 012,01, no aplicaron penalidad por S/441 074,79, y no dedujeron las reducciones de metas por S/290 099,07, generando perjuicio a la entidad de S/954 294,35" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.ºs 1 y 2).**

**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:**

1. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.ºs 1 y 2).**

**VII. APÉNDICES**

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:**
- 4.1. Cedula de notificación electrónica de Miguel Trinidad Alvarado
  - 4.2. Cedula de notificación electrónica de Percy Ely Rosas
  - 4.3. Cedula de notificación electrónica de David Santos Coral Cruz
  - 4.4. Cedula de notificación electrónica de Max Steven Pajuelo Henostroza
  - 4.5. Pliego de Hechos
- Apéndice n.º 5:** Fotocopia de la Resolución de Gerencia n.º 043-2021-MDP/GM de 29 de abril de 2021, en la que se resuelve aprobar el expediente técnico de ejecución de la obra
- Apéndice n.º 6:** Fotocopia autenticada de las Actas de Admisión, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de ejecución y supervisión de obra mediante el cual la Entidad otorga la buena pro al Consorcio Chaclancayo, ejecutor de obra y al Consorcio Moya & Asociados supervisor de obra.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia autenticada del contrato n.º 005-2021-MDP de 19 de agosto de 2021 de ejecución de obra.
- Apéndice n.º 8:** Fotocopia autenticada del contrato n.º 006-2021-MDP de 19 de agosto de 2021 de supervisión de obra.
- Apéndice n.º 9:** Fotocopia autenticada del Acta de Entrega de Terreno de 6 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 10:** Fotocopia autenticada del Acta de Inicio de Obra de 6 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 11:** Fotocopia de la carta n.º 005-2021-AESS-CM&AJS de 4 de octubre de 2021 mediante el cual el jefe de supervisión del Consorcio Moya & Asociados da conformidad al informe de valorización n.º 1.



- Apéndice n.º 12** Fotocopia del informe de valorización n.º 1 del periodo del 6 al 30 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 13** Fotocopia autenticada del informe n.º 117-2021-MDP/SGOSL-PER de 6 de octubre de 2021 mediante el cual el subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación aprueba el informe de valorización n.º 1.
- Apéndice n.º 14** Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago de las valorizaciones n.ºs 1,2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; y valorización n.º 1 de la prestación adicional n.º 1 de la obra.
- Apéndice n.º 15** Fotocopia autenticada del informe n.º 244-2021/GDUR-MDP/MTA de 6 de octubre de 2021 mediante el cual el gerente de Desarrollo Urbano y Rural da conformidad al informe de valorización n.º 1
- Apéndice n.º 16** Fotocopia de la carta n.º 009-2021-AESS-CM&A/JS de 1 de noviembre de 2021 mediante el cual el jefe de supervisión del Consorcio Moya & Asociados da conformidad al informe de valorización n.º 2
- Apéndice n.º 17** Fotocopia del informe de valorización n.º 2 del periodo de 1 al 31 de octubre de 2021
- Apéndice n.º 18** Fotocopia autenticada del Informe n.º 136-2021-MDP/SGOSL-PER de 3 de noviembre de 2021 mediante el cual el subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación aprueba e informe de valorización n.º 2
- Apéndice n.º 19** Fotocopia autenticada del Informe n.º 280-2021/GDUR-MDP/MTA recepcionado por la Gerencia Municipal el 3 de noviembre de 2021, mediante el cual el gerente de Desarrollo Urbano y Rural da conformidad al informe de valorización n.º 2
- Apéndice n.º 20** Fotocopia autenticada del informe n.º 180-2021-MDP/SGOSL-PER de 2 de diciembre de 2021 mediante el cual el subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación aprueba el informe de valorización n.º 3
- Apéndice n.º 21** Fotocopia del informe de valorización n.º 3 del periodo del 1 al 30 de noviembre de 2021
- Apéndice n.º 22** Fotocopia autenticada del informe n.º 329-2021/GDUR-MDP/MTA recepcionado por la Gerencia Municipal el 3 de diciembre de 2021 mediante el cual gerente de Desarrollo Urbano y Rural da conformidad al informe de valorización n.º 3
- Apéndice n.º 23** Fotocopia autenticada del informe n.º 352-2021/GDUR-MDP/MTA recepcionado por la Gerencia Municipal el 30 de diciembre de 2021, mediante el cual el el gerente de Desarrollo Urbano y Rural da conformidad al informe de valorización n.º 4
- Apéndice n.º 24** Fotocopia del Informe de valorización n.º 4 del periodo del 1 al 15 de diciembre de 2021
- Apéndice n.º 25** Fotocopia autenticada del informe n.º 006-2022-REP/GDR/MDP recepcionado por la Gerencia Municipal el 3 de marzo de 2022 mediante el cual el gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite la conformidad del informe de valorización n.º 6
- Apéndice n.º 26** Fotocopia del informe de valorización n.º 6 del periodo 1 al 13 de enero de 2022
- Apéndice n.º 27** Fotocopia autenticada del informe n.º 013-2022-REP/GRD/MDP recepcionado por la Gerencia Municipal el 8 de marzo de 2022 mediante el cual el gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite la conformidad del informe de valorización n.º 7

- Apéndice n.º 28** Fotocopia del informe de valorización n.º 7 del periodo 1 al 28 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 29** Fotocopia de la carta n.º 011-2022-AESS-CM&A/JS de 5 de abril de 2022, mediante el cual el jefe de supervisión del Consorcio Moya & Asociados da conformidad al informe de valorización n.º 8
- Apéndice n.º 30** Fotocopia del informe de valorización n.º 8 del periodo del 1 al 2 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 31** Fotocopia autenticada del informe n.º 076-2022/GDUR-MDP/MTA recepcionado por la Gerencia Municipal el 18 de mayo de 2022 mediante el cual el gerente de Desarrollo Urbano y Rural da la conformidad del informe de valorización n.º 8
- Apéndice n.º 32** Fotocopia de la carta n.º 016-2022-AESS-CM&A/JS de 5 de mayo de 2022 mediante el cual el jefe de supervisión del Consorcio Moya & Asociados da conformidad al informe de valorización n.º 9
- Apéndice n.º 33** Fotocopia del informe de valorización n.º 9 del periodo del 25 al 30 de abril de 2022
- Apéndice n.º 34** Fotocopia autenticada del informe n.º 077-2022/GDUR-MDP/PER recepcionado por la Gerencia Municipal el 19 de mayo de 2022 mediante el cual el gerente de Desarrollo Urbano y Rural da conformidad al informe de valorización n.º 9
- Apéndice n.º 35** Fotocopia autenticada de la carta n.º 020-2022-AESS-CM&A/JS de 6 de junio de 2022 mediante el cual el jefe de supervisión del Consorcio Moya & Asociados da conformidad al informe de valorización n.º 10
- Apéndice n.º 36** Fotocopia del informe de valorización n.º 10 del periodo del 1 al 7 de mayo de 2022
- Apéndice n.º 37** Fotocopia autenticada del informe n.º 104-2022/GDUR-MDP/PER recepcionado por la Gerencia Municipal el 9 de junio de 2022, mediante el cual el gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite la conformidad de la valorización n.º 10
- Apéndice n.º 38** Fotocopia autenticada del informe n.º 137-2022/GDUR-MDP/PER recepcionada por la Gerencia Municipal el 14 de julio de 2022 mediante el cual el gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite la conformidad del informe de valorización n.º 11
- Apéndice n.º 39** Fotocopia del informe de valorización n.º 11 periodo del 8 al 13 de junio de 2022
- Apéndice n.º 40** Fotocopia de la carta n.º 27-2022-CM&A/RC mediante el cual el representante común del Consorcio Moya & Asociados supervisor de obra da conformidad del informe de valorización n.º 1 de la prestación del adicional de obra n.º 1
- Apéndice n.º 41** Fotocopia del informe de valorización n.º 1 de la prestación adicional de obra n.º 1 periodo junio de 2022
- Apéndice n.º 42** Fotocopia autenticada del informe n.º 03-2022-SGOSyL-MDP/MSPH de 21 de julio de 2022, mediante el cual el subgerente de Obras Supervisión y Liquidación da conformidad al informe de valorización n.º 1 de la prestación adicional de obra n.º 1
- Apéndice n.º 43** Fotocopia autenticada del informe n.º 141-2022/GDUR-MDP/PER de 22 de julio de 2022 mediante el cual el gerente de Desarrollo Urbano y Rural da conformidad al informe de valorización n.º 1 de la prestación adicional de obra n.º 1

- Apéndice n.º 44** Resumen de las aprobaciones de las valorizaciones elaboradas por la Comisión de Control
- Apéndice n.º 45** Fotocopia autenticada del Informe de Visita de Control n.º 004-2023-OCI/0339-SVC de 2 de marzo de 2023<sup>154</sup>
- Apéndice n.º 46** Fotocopia autenticada de las actas n.º 001 y 005-2024 de Inspección de Obra Pamparomas suscritas el 18 de enero y 13 de marzo de 2024 y original del acta n.º 006-2024 de Inspección de Obra Pamparomas suscrita el 2 de abril de 2024 entre auditores del OCI de la Municipalidad Provincial de Huaylas y servidores de la Municipalidad Distrital de Pamparomas
- Apéndice n.º 47** Fotocopia del Plano E-14: "Detalles de Pisos"
- Apéndice n.º 48** Planos elaborados por la Comisión de Control
- Apéndice n.º 49** Fotocopia del Plano PG-01: "Planta de Distribución" y Plano PG-02: "Planta de Distribución"
- Apéndice n.º 50** Fotocopia del Plano DP-02: "Detalle de Pisos"
- Apéndice n.º 51** Fotocopia del Plano A-15: "Planta de Distribución Elevaciones Módulo SS.HH Primaria – Secundaria"
- Apéndice n.º 52** Fotocopia del Plano D-04: "Detalle de Rejas y Barandas Metal"
- Apéndice n.º 53** Fotocopia del Plano CP-04: "Cortes y Elevaciones Cerco Perimétrico"
- Apéndice n.º 54** Fotocopia autenticada de la carta n.º 015-2022-/CONSORCIO CHACLANCAYO de 7 de junio de 2022 mediante el cual el representante común del Consorcio Chaclancayo alcanza al supervisor el expediente técnico de prestación adicional de obra n.º 1
- Apéndice n.º 55** Fotocopia autenticada del expediente técnico de prestación del adicional de obra n.º 1 aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 075-2022-MDP/A de 8 de junio de 2022
- Apéndice n.º 56** Fotocopia autenticada del informe n.º 009-2022-AESS/JEFE DE SUPERVISIÓN de 7 de junio de 2022 mediante el cual el jefe de supervisión aprueba el expediente técnico de la prestación adicional
- Apéndice n.º 57** Fotocopia autenticada de la carta n.º 024-2022-CM&A/RC de 7 de junio de 2022 mediante el cual el representante común del Consorcio Moya & Asociados remite a la Entidad e expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 1
- Apéndice n.º 58** Fotocopia autenticada del informe n.º 100-A-2022/GDUR-MDP/PER y fotocopia del proveído de 7 de junio de 2022 mediante el cual el gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprueba el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 1

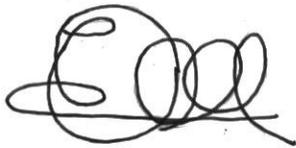
<sup>154</sup> Informe de control que puede ser obtenida de la página <https://buscadorinformes.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html#>

- Apéndice n.° 59** Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2022-MDP/GM de 23 de junio de 2022 mediante el cual el gerente municipal aprueba la conformación del comité de recepción de la obra
- Apéndice n.° 60** Fotocopia del acta de recepción de obra de 13 de julio de 2022
- Apéndice n.° 61** Fotocopia autenticada de la carta n.° 20-2022/CONSORCIO CHACLANCAYO LLUV/RC de 15 de agosto de 2022 mediante el cual el representante común del Consorcio Chaclancayo remite al Consorcio Moya y Asociados supervisor de obra el expediente de liquidación
- Apéndice n.° 62** Fotocopia autenticada del expediente de liquidación
- Apéndice n.° 63** Fotocopia autenticada del informe n.° 13-2022-AESS/JEFE DE SUPERVISIÓN de 10 de setiembre de 2022 mediante el cual el jefe de supervisión del Consorcio Moya & Asociados da conformidad del expediente de liquidación
- Apéndice n.° 64** Fotocopia autenticada de la carta n.° 17-2022-CM&A-C.SUP, recepcionada por la Entidad el 12 de setiembre de 2022 mediante el cual el representante común del Consorcio Moya & Asociados remite a la Entidad la conformidad del expediente de liquidación
- Apéndice n.° 65** Fotocopia autenticada del informe n.° 154-2022-SGOSyL-MDP/MSPH de 29 de setiembre de 2022 mediante el cual el subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación da conformidad al expediente de liquidación
- Apéndice n.° 66** Fotocopia autenticada del informe n.° 306-2022/MDP-GDUR-PER de 11 de octubre de 2022 mediante el cual el gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al gerente municipal se apruebe mediante resolución el expediente de liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP
- Apéndice n.° 67** Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2022-MDP/GM de 26 de octubre de 2022 mediante el cual el gerente municipal aprueba el expediente de liquidación del contrato n.° 005-2021-MDP
- Apéndice n.° 68** Cálculos de Reajustes Entidad Vs Reajustes de obra Atrasada Comisión de Control
- Apéndice n.° 69** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2020/MDP-A de 2 de enero de 2020 mediante el cual el Titular de la Entidad designa a Miguel Trinidad Alvarado como gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Apéndice n.° 70** Fotocopia del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pamparomas aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDP – abril de 2019; Capítulo VII, 07. Órganos de Línea; 07.1. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; 07.1.1 Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación y 07.2.1 Subgerencia de Estudios y Proyectos
- Apéndice n.° 71** Fotocopia autenticada del contrato administrativo n.° 002-2021-MDP-GN de 28 de febrero de 2021 mediante el cual se designa a Percy Ely Rosas como subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación



- Apéndice n.° 72** Fotocopia del Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad Distrital de Pamparomas entregada a la comisión de control con oficio n.° 0113-2024-MDP/A de 14 de marzo de 2024; VI Órganos de Línea; 6.1 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; 6.1.1 Subgerencia de Obras, Supervisión y Liquidación
- Apéndice n.° 73** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 29-2022-MDP/A de 23 de febrero de 2022 mediante el cual el Titular de la Entidad designa a Percy Ely Rosas como gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Apéndice n.° 74** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 084-2022-MDP/A de 14 de julio de 2022 mediante el cual el Titular de la Entidad designa a Max Steven Pajuelo Henostroza como Subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación

Caraz, 12 de junio de 2024



**Taylor John Villanueva  
Vergara**  
Supervisor



**Marck Renzo Broncano  
Ganvini**  
Jefe de Comisión



**Liz Magali Zúñiga Rojas**  
Abogada

El jefe del **Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Caraz, 12 de junio de 2024



**Rosa Rocío Tamariz Obregón**  
Jefa (e) del Órgano de Control  
Institucional  
Municipalidad Provincial de  
Huaylas

# APENDICE N° 1

*MB*

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 20-2024-OC//0339-SCC**  
**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	Servidores de la Entidad aprobaron y pagaron valorizaciones, recepción y liquidaron la obra con partidas no ejecutadas por S/14 703,42 y por partidas ejecutadas sin cumplir la normativa aplicable por S/187 405,06; asimismo aprobaron y pagaron prestaciones adicionales con metás duplicadas por S/21 012,01, no aplicaron penalidad por S/441 074,79, y no dedujeron las reducciones de metás por S/290 099,07, generando perjuicio a la Entidad de S/954 294,35	Miguel Trinidad Alvarado	31674027	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	02/01/2020 <sup>1</sup>	22/02/2022 <sup>2</sup>	Decreto Legislativo 1057 – Contrato Administrativo de Servicios	[REDACTED]	---	X		X
2		Percy Ely Rosas	40600339	Subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación	01/03/2021 <sup>3</sup>	02/12/2021 <sup>4</sup>	Decreto Legislativo 1057 – Contrato Administrativo de Servicios	[REDACTED]	---	X		X
3		Percy Ely Rosas	40600339	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural/ presidente del comité de recepción	23/02/2022 <sup>5</sup>	11/10/2022 <sup>6</sup>	Decreto Legislativo 1057 – Contrato Administrativo de Servicios	[REDACTED]	---	X		X

<sup>1</sup> Designado con Resolución de Alcaldía n.° 004-2020-MDP-A de 2 de enero de 2020

<sup>2</sup> Cesado con Resolución de Alcaldía n.° 26-2022-MDP/A de 22 de febrero de 2022

<sup>3</sup> Designado con contrato administrativo n.° 002-2021-MDP-GN de 28 de febrero de 2021, con fecha de término contractual hasta el 31 de agosto de 2021

<sup>4</sup> Fecha de cese de acuerdo al último informe (Informe n.° 180-2021-MDP/SGOSL-PER de 2 de diciembre de 2021) de aprobación de la valorización n.° 3 de periodo de ejecución de noviembre de 2021, al no entregar la municipalidad documento de cese del profesional

<sup>5</sup> Designado con Resolución de Alcaldía n.° 029-2022-MDP/A de 23 de febrero de 2022

<sup>6</sup> Fecha que otorga la conformidad del expediente de liquidación de obra mediante el informe n.° 306-2022/IMP-GDUR-PER como gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al no entregar la municipalidad documento de cese del profesional. Asimismo, el 13 de julio de 2022 participo como presidente del comité de recepción

*MB*



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
4		Max Steven Pajuelo Henostroza	46408148	Subgerente de Obras, Supervisión y Liquidación	14/07/2022 <sup>7</sup>	14/12/2022 <sup>8</sup>	Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios	[REDACTED]	---		X		X
5		David Santos Coral Cruz	31682346	Primer miembro del comité de recepción	13/07/2022	13/07/2022 <sup>9</sup>	Locación de servicios	[REDACTED]	---		X		X

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* MB



<sup>7</sup> Designado con Resolución de Alcaldía n.° 084-2022-MDPIA de 14 de julio de 2022  
<sup>8</sup> Cesado con Resolución de Alcaldía n.° 128-2022-MDPIA de 14 de diciembre de 2022  
<sup>9</sup> Fecha que otorga la conformidad de la recepción de la obra mediante Acta de recepción de obra como primer miembro del comité de recepción



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0325-2024-MPhy/03.10

**EMISOR** : ROSA ROCIO TAMARIZ OBREGON - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : VIDAL TORIBIO MILLA LLANTO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL PAMPAROMAS

Sumilla:

Notificación del informe de Servicio de Control Especifico n.º 020-2024-2-0339-SCE que constata de 13 tomos , en un total de siete mil quinientos cincuenta y cinco (7558) folios

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146925848**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0339
2. OFICIO 325-2024 titular (1)[F]
3. (Tomo 01 de 13)\_removed[F]

**NOTIFICADOR** : ROSA ROCIO TAMARIZ OBREGON - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0339

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0325-2024-MPhy/03.10

**EMISOR** : ROSA ROCIO TAMARIZ OBREGON - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : VIDAL TORIBIO MILLA LLANTO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL PAMPAROMAS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146925848

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 93

---

Sumilla: Notificación del informe de Servicio de Control Especifico n.º 020-2024-2-0339-SCE que constata de 13 tomos , en un total de siete mil quinientos cincuenta y cinco (7558) folios

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 325-2024 titular (1)[F]
2. (Tomo 01 de 13)\_removed[F]



Caraz, 12 de junio de 2024

**OFICIO N.º 0325-2024-MPHy/03.10**

Señor:

**Vidal Toribio Milla Llanto**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Pamparomas**

Plaza de Armas S/N.

**Pamparomas/Huaylas/Ancash**

**ASUNTO** : Remito Informe de Control Específico n.º 020-2024-2-0339-SCE

**REF.** : a) Oficio N° 0154-2024-MPHy/03.10 de 11 de marzo de 2024.  
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al “Rehabilitación de la I.E 86504 Andrés Pascual con código de local 027405 en la localidad Chaclancayo, distrito de Pamparomás, provincia de Huaylas, departamento de Ancash”, en la Municipalidad Distrital a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregular, se ha emitido el Informe del Control Específico n.º 020-2024-2-0339-SCE, asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Cabe precisar que, el Informe del Control Específico n.º 020-2024-2-0339-SCE, incluyendo sus apéndices, consta de trece (13) tomos, siete mil quinientos cincuenta y ocho (7558 folios), para lo cual se adjunta el enlace de la referencia:

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TAMARIZ  
OBREGÓN Rosa Rocio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-06-2024 12:17:49 -05:00

**Rosa Roció Tamariz Obregón**  
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)  
**Municipalidad Provincial de Huaylas**